

ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018

CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL



SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 3801 En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del **lunes tres de septiembre de dos mil dieciocho.**

ASISTENCIA: Presidenta licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Humberto Barrera Salinas, doctor Rafael Vásquez Flores, licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes, licenciado Carlos Alberto Ramos Rodríguez, señor Francisco Salvador García Trujillo, señora María del Carmen Molina viuda de Bonilla, licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández y doctor Ricardo Cea Rouanet, Director General y Secretario del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, licenciada Dora Jeannette Timas Trujillo, licenciado Bernal Vinci Valladares Barrera, licenciada Claudia Liduvina Escobar Campos, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, licenciado Nelson Alexander Maldonado González, doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo, doctora Ana Gloria Hernández Andrade de González.

INASISTENCIA CON EXCUSA: licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez y doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Subdirector General.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3799

2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

3. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

3.1. COMISIÓN “AUDITORIA” (viernes 24 de agosto de 2018 - 12:00 M.D.)

3.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES” (martes 28 de agosto de 2018 - 12:00 M.D.)

3.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (miércoles 29 de agosto de 2018 - 12:00 M.D.)

3.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (jueves 30 de agosto de 2018 - 12:00 M.D.)

4. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

5. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

A solicitud de la licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, Ministra de Trabajo y Previsión Social y Presidenta del Consejo Directivo, presidió la reunión el licenciado Humberto Barrera Salinas, vicepresidente del Consejo Directivo; quien sometió a consideración la agenda presentada. La cual fue aprobada.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3799

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS hizo del conocimiento del Consejo Directivo algunas correcciones que se harán al acta 3799, debido a inconsistencias reportadas por UACI, en la página 58, en el acuerdo #2018-1282.AGO., se corrige en el cuadro resumen de dicho acuerdo los montos adjudicados de las sociedades Infra de El Salvador e Ingeniería y Tecnología, debido a que encuentran invertidos. Así mismo mencionó, que en la página 66, en el acuerdo #2018-1283.AGO., se corrige en el cuadro que aparece en el literal B., el monto total adjudicado, siendo lo correcto \$30,000.00; y la última corrección es en la página 97; la UACI solicita eliminar del acuerdo #2018-1286.AGO., el ordinal 7º) y por ende adelantar los ordinales siguientes, porque se menciona un requerimiento a la sociedad Inglés Cienfuegos para el momento de contratar; sin embargo, la misma no fue adjudicada en la gestión de compra.

La doctora Menjivar de Hernández, también realizó algunas observaciones a la página 3, las cuales aparecen agregadas a la presente acta.

Se sometió a discusión y aprobación el acta N° 3799, la cual fue aprobada, con las observaciones mencionadas, que aparecen agregadas a la presente acta.

2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

2.1. Solicitud de autorización para realizar **“Convocatoria a las Organizaciones de Empleadores para elegir a sus representantes ante el Consejo Directivo y ante el Comité de Inversiones ambos del ISSS”**.

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS, informó que el 18 de octubre del presente año vence el período de los actuales integrantes del Consejo Directivo en representación de las organizaciones de empleadores, en vista de ello para darle cumplimiento al Art. 17 inciso 3°) del reglamento respectivo donde literalmente se establece *“por lo menos 30 días antes de la fecha en que terminarán sus funciones los representantes de los trabajadores y los representantes de los empleadores, el Consejo Directivo por medio de un acuerdo especial deberá convocar a las asociaciones que de conformidad a este reglamento reúnan los requisitos necesarios para emitir su voto, a fin de elegir los nuevos representantes; este acuerdo se publicará en el diario oficial”*. Explicó que es por ello que se está solicitando tomar el acuerdo especial en el sentido de convocar por primera vez a las organizaciones de empleadores y de conformidad a la reforma que se realizó el listado se deberá solicitar al Ministerio de Gobernación.

El licenciado Maldonado González expresó que les manifestaron que había una reforma al reglamento y consultó si podría facilitársele el borrador de dicha publicación, pues quieren conocer si esa reforma no es excluyente para algún sector.

El licenciado Barrios López explicó que dicha reforma ya está aprobada y será publicada en el diario oficial del 31 de agosto, aún no ha salido el ejemplar pero ya les confirmaron que este día saldrá. Indicó que se solicitará el borrador de la publicación, sin embargo, explicó que la parte medular de la modificación primero es adecuar asociaciones de patronos por asociaciones de empleadores y la segunda es que antes se solicitaba el listado al Ministerio de Trabajo cuando dicho ministerio no lleva un listado de organizaciones de empleadores, sino que lo lleva el Ministerio de Gobernación, por lo cual se solicitará a este ministerio, que es donde hay mayor participación de todas las asociaciones.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la solicitud presentada. La cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1323.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de la Dirección General, LA SOLICITUD PARA REALIZAR **CONVOCATORIA A LAS ASOCIACIONES EMPRESARIALES PARA ELEGIR A SUS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO Y ANTE EL COMITÉ DE INVERSIONES, AMBOS DEL ISSS**, DE CONFORMIDAD A LO ANTERIOR, por unanimidad ACUERDA: **1º) CONVOCAR A LAS ASOCIACIONES EMPRESARIALES PARA LA ELECCIÓN DE SUS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO Y ANTE EL COMITÉ DE INVERSIONES, AMBOS DEL ISSS**; DE CONFORMIDAD A LA NOTA ENVIADA POR SECRETARÍA GENERAL AL DIRECTOR GENERAL QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, DE CONFORMIDAD A LOS **ARTÍCULOS 5 Y 6** DEL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y REPRESENTANTES DEL SECTOR EMPLEADOR QUE INTEGRAN EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL: **A)** SOLICITE AL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL LA NÓMINA DE LAS ASOCIACIONES EMPRESARIALES DEBIDAMENTE INSCRITAS, CON EL PROPÓSITO QUE PROPONGAN CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES PROPIETARIOS Y SUPLENTE; **B)** SE GESTIONE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL; **C)** REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LA REMISIÓN DE LAS PAPELETAS DE VOTACIÓN; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.2. Solicitud de emitir **Declaratoria de Urgencia** y aprobación de los **Aspectos Generales** para la **Contratación Directa N°** denominada: **“ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA IMPLEMENTAR POLICLÍNICO PEDIÁTRICO DEL ISSS”**.

Se hace constar que en este punto se incorporaron a la sesión: la licenciada Dora Jeannette Timas Trujillo y licenciado Carlos Alberto Ramos Rodríguez, ambos representantes del Ministerio de Economía; el licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes, representante del Ministerio de Trabajo, y el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador.

Para este punto estuvieron presentes: licenciado Joao Bartolomé Alfaro Olano, jefe de la UACI; licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras; licenciado Marvin Edilberto Bonilla Calderón, analista de UACI e ingeniera Cecilia de Cornejo, digitadora, todos de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; arquitecta Wendy Marín de Sandoval, jefa de la división de Infraestructura; doctor Rudy Armando Bonilla Carranza, designado de la dirección general para asuntos administrativos y licenciado Carlos Alberto Argueta Chávez, jefe de la Unidad Financiera Institucional.

El licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, presentó la solicitud de emitir **Declaratoria de Urgencia** y aprobación de los **Aspectos Generales** para la **Contratación Directa N°** denominada: **“ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA IMPLEMENTAR POLICLÍNICO PEDIÁTRICO DEL ISSS”**, con una asignación presupuestaria de \$ 2,231,301.72.

Explicó lo siguiente:

BASE LEGAL

Art. 72 DE LA LACAP. La Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: “e) si se emitiera acuerdo de calificativo de urgencia de conformidad a los criterios establecidos en esta ley”.

Art. 73 DE LA LACAP. Con el conocimiento del Consejo de Ministros, el Titular de la Institución será el competente para emitir la declaración de urgencia debidamente razonada (...). La calificación de urgencia procederá ante una situación por la que se hace necesaria la adquisición o contratación de obras, bienes o servicios cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general”.

CÓDIGO SOLICITADO (1)

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA
1	111501066	ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA IMPLEMENTAR POLICLÍNICO PEDIÁTRICO DEL ISSS	MNT	1

DEPENDENCIA SOLICITANTE (1)

No.	DEPENDENCIA
1	CONST.Y EQUIP.DEL POLICLÍNICO PEDIÁTRICO DIVISION DE INFRAESTRUTURA

FORMAS DE OFERTAR

Los participantes deberán ofertar el código según detalle del Anexo N° 2 CARTEL DE CONTRATACIÓN DIRECTA, oferta que deberá incluir la totalidad de las partidas correspondientes al plan de oferta, por lo que las ofertas que presenten solamente una porción del trabajo no serán evaluadas.

Deberá detallarse en la oferta el precio unitario por cada una de las partidas descritas en el Anexo N° 3-A PLAN DE OFERTA ECONÓMICA DEL PROYECTO; todos expresados en dólares de los Estados Unidos de América (US\$) con IVA incluido. Este anexo deberá entregarse impreso y en archivo electrónico en EXCEL junto a la oferta económica.

Los participantes deberán preparar, el “Desglose de Precios Unitarios”, es decir, los cálculos realizados para el establecimiento de los precios; podrán utilizar el formato que más le convenga, no obstante al menos deberá describir claramente los materiales, mano de obra y herramientas que considera para el establecimiento del precio por unidad de obra. El objetivo es determinar la procedencia de los costos considerados además de asegurar que cada una de las partidas ha sido correctamente analizada. Este desglose de precios unitarios será exigible únicamente al ofertante que resulte adjudicado y deberá presentarlo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del contrato; no obstante, el ISSS se reserva el derecho de solicitar este desglose de precios unitarios cuando así lo considere conveniente para el mejor análisis de las ofertas, según lo establecido en el Sub numeral 2.2 FACULTAD DE VERIFICACIÓN DEL ISSS.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El proyecto se desarrollará bajo la modalidad “PRECIOS UNITARIOS Y OBRA REALMENTE EJECUTADA”.- Los volúmenes de obra que el Contratista haya presentado en su oferta tendrán el carácter de iniciales y por ello servirán únicamente para efectos de evaluación de la misma.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La Jefatura de la División de Infraestructura o quien este designe será el “Administrador del Contrato”, quien tendrá las responsabilidades establecidas en el Artículo 82 Bis LACAP

VISITA OBLIGATORIA AL SITIO DE LA OBRA

Las personas naturales o jurídicas que retiren los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia y/o que se registren en el sitio de Internet [http://www.comprasal.gob.sv/comprasal web/](http://www.comprasal.gob.sv/comprasalweb/), están obligadas a realizar 1 visita al sitio de la obra. En el caso que los potenciales ofertantes requieran una visita adicional podrán solicitarla durante el periodo de consultas y/o aclaraciones a UACI, quienes coordinarán con la División de Infraestructura la fecha y hora de dicha visita.

PERMISOS Y RESPONSABILIDADES, INCLUYENDO RECLAMOS DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

El ISSS obtendrá las licencias y permisos que fueren necesarios y obligatorios de conformidad con la legislación de la República de El Salvador, para la ejecución de la obra, estén contenidos en leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, ordenanzas y similares, sean de aplicación nacional o municipal; a excepción de los descritos en los Documentos Contractuales que correrán por cuenta del Contratista

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra iniciará a partir de la emisión de la Orden de Inicio respectiva, y el mismo será establecido por el ofertante considerando un rango entre 120 días calendario hasta un máximo de 150 días calendario.

GARANTÍAS QUE SE REQUIEREN

Garantía de mantenimiento de oferta.

Garantía de cumplimiento de contrato.

Garantía de buena inversión de anticipo.

Garantía de buena obra.

VIGENCIA DE CONTRATO

La vigencia del contrato será de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios contados a partir de su firma; plazo que contempla el tiempo necesario para la ejecución de la obra física y para la liquidación administrativa y financiera de la obra

ORDEN DE INICIO.

La ejecución de la Obra deberá iniciar a partir de la Orden de Inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato y la Jefatura de la División de Infraestructura del ISSS dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción del Contrato debidamente legalizado, en ella se indicará que se hace entrega del sitio o zona de trabajo en la que se desarrollarán las obras.

El licenciado Maldonado González consultó si el proceso es abierto.

El licenciado Santos Vallecios indicó que sí, se invitarán a las 10 empresas que retiraron los aspectos generales en la gestión anterior y cualquier otra que tenga interés en participar.

El licenciado Maldonado González comentó respecto al plazo, pues se estipula en los aspectos generales que puede ser entre 120 y 150 días tiempo máximo y preguntó si eso tiene una puntuación o una evaluación en cuanto al tiempo.

El licenciado Alfaro Olano expuso que se preferirá aquella que oferte en menor tiempo, sin embargo esto va ligado a otros aspectos como lo son la asignación presupuestaria, por ello solamente se habla de preferencia.

El doctor Cea Rouanet indicó que solicitó que este aspecto debe tener una ponderación, por lo cual debe ponerse, fue una solicitud explícita, pues de lo contrario no tiene sentido establecer dos plazos si no hay una ponderación.

El licenciado Maldonado González comentó que lo más recomendable en este tipo de gestiones es que el plazo lo establezca la empresa ofertante pues pueden poner una fecha menor y obtener una ponderación pero al final eso no está escrito en piedra, puede ser que se tarden más o menos que lo estipulado, tal vez otro tipo de puntuación podría ser derivado de otros aspectos en la ejecución, pero a su criterio como sector de la construcción que también representa, el plazo en sí mismo tiene que establecerlo el ofertante.

El ingeniero Santamaría Molina expuso que si se va a realizar ese cambio en este aspecto, solicitó que se deje una cláusula cerrada de ampliación de plazo, porque se va a considerar una oferta que ofrezca el plazo menor y posiblemente se encontrará un poco más

arriba de otras; indicó que los miembros del Consejo Directivo nunca han visto que se entregue ante las obras de infraestructura, siempre hay extensiones de plazo por cualquier motivo, por lo cual solicitó que la cláusula que establece el tiempo de entrega de la obra indique que no se pueda mover la fecha de la obra por ningún motivo.

La señora Molina viuda de Bonilla solicitó que se mostrara las ponderaciones de la evaluación que se hará a las ofertas durante el proceso.

El licenciado Santos Vallecios expuso que en esta gestión de compra es una Contratación Directa, no hay una ponderación sino que se trata de cumplimiento de obligaciones, por lo cual se irá estableciendo si cumple o no cumple.

El licenciado Barrera Salinas manifestó que la contratación lo que define es únicamente el proceso, sin embargo si no hay ponderación ¿cuál es el sentido de competencia?

La arquitecta Marín de Sandoval expresó que como lo indicó UACI, todas las contrataciones directas, como este proceso no es una ponderación la que se le está dando a los aspectos sino más bien un cumplimiento de lo que se exige. Indicó que primero se tiene la evaluación financiera, la cual da un porcentaje (ponderación total mínima del 50% para efectos de considerar a la empresa para recomendación), eso permite a la empresa continuar o quedarse en esa primera etapa; si ésta primera etapa se supera se pasa a la verificación de los demás cumplimientos de los otros aspectos que se solicitan. Apuntó que en cuanto a la evaluación técnica se requiere el cumplimiento de ciertos aspectos que están ahí como la experiencia de los ofertantes, la presentación de una estrategia de trabajo, del programa de trabajo, que es lo que se va a considerar también es la oferta de menor precio, y en este caso se tiene la excepción de que si hay una oferta que considere un tiempo de ejecución menor pues obviamente a eso se le dará una consideración especial para su recomendación.

El licenciado Bolaños Paz sostuvo que al parecer está dispersa la información, pues son 54 páginas del documento, por lo cual sugirió que para fines ilustrativos del Consejo Directivo en futuras presentaciones se plasme la información en un cuadro resumen o un resumen ejecutivo de los aspectos medulares a evaluar.

La señora Molina viuda de Bonilla manifestó que no concibe cómo se realizará una evaluación de esta manera, pues la parte financiera requiere al menos del 50%, pero después de eso, ya en la parte técnica qué sucede si se presentan dos ofertas que cumplen en las mismas condiciones por casualidad, por lo cual consideró que esto debe tener una ponderación porque al final no solo lo económico define, pues no necesariamente la oferta de menor precio es la mejor y la ley lo establece, acá lo que define es lo técnico y una vez planteado lo técnico ponderado también viene lo económico.

El licenciado Alfaro Olano explicó que por eso se solicita que se mantenga la declaratoria de urgencia para esta gestión, ya está definido que si por una gran casualidad se presentaran dos ofertas técnicas idénticas, se designará a la adjudicada a través del precio, en este caso el tratamiento es expedito, pues de lo contrario la gestión se habría hecho a través de licitación pública. Señaló que dentro de la ponderación financiera se está valorando los índices financieros y se han dejado subsanables, tal como lo propuso el licenciado Maldonado; al final si dos quedaran en la misma posición se tendría que traer para recomendación a través de un sorteo.

El licenciado Zúniga Reyes comentó que como se trata de un proyecto de bastante dinero, consultó si se han considerado los aspectos legales, es decir que la empresa ofertante cumpla, a pesar de que es una contratación directa, pues ya ha habido experiencias que de repente es una empresa fantasma.

El licenciado Alfaro Olano expuso que está contemplado, si algo le hiciera falta a la empresa, se solicitará que lo presente.

El ingeniero Santamaría Molina mencionó que debido a lo que sucedió la semana pasada, quiere estar seguro que el equipo revisó el plan de propuestas, lo pregunta porque la asignación presupuestaria no se mueve.

La arquitecta Marín de Sandoval indicó que la asignación presupuestaria se mantiene con \$2.2 millones.

El ingeniero Santamaría Molina expuso que en ese sentido se tiene claro este aspecto, habrá que ver en cuanto ofertan las empresas posteriormente, pero que sí infraestructura realizó el trabajo de verificar el plan de propuestas.

El doctor Cea Rouanet aclaró que el monto no es la asignación presupuestaria que se presentó, pues anteriormente era de \$1.6 millones, ahora se está poniendo la cantidad que se considera la más conveniente.

El arquitecto Suarez Barrientos consultó cuáles son las condiciones especiales.

La arquitecta Marín de Sandoval explicó que si efectivamente se tienen dos ofertas que han cumplido con todos los aspectos y la diferencia está en cuanto al tiempo de ejecución de la obra la empresa que oferte un menor tiempo es la que se va a considerar.

El ingeniero Santamaría Molina señaló que es importante que se realice lo que solicitó el Director General, respecto a la ponderación que debe establecerse para el tiempo de ejecución de la obra.

El licenciado Maldonado González solicitó que se brinde una ponderación a cada uno de los aspectos a evaluar pues únicamente establecer cumple o no cumple no es suficiente a su criterio.

El licenciado Bolaños Paz solicitó que se mostrara el cuadro que hace referencia a los períodos de subsanación, pues en el tercer aspecto literal c) se expresa a “en cuanto a la vigencia” (de la garantía de mantenimiento de oferta), por lo cual solicitó una aclaración de a qué se refiere este aspecto.

El licenciado Santos Vallecios aclaró que hace referencia a que la vigencia sea con un tiempo menor que el establecido.

El licenciado Maldonado González mencionó que según entiende a Electro Lab Medic la han invitado pues en la gestión anterior descargó los aspectos generales, pero no es empresa constructora.

El doctor Cea Rouanet explicó que las empresas mencionadas en el proyecto de acuerdo son las 10 que descargaron las bases de licitación.

La licenciada Guevara Pérez expresó que debe someterse a votación la aprobación de los aspectos generales con las observaciones que se han realizado.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación la declaratoria de urgencia y aspectos generales presentados, los cuales fueron aprobados con las observaciones realizadas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1324.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de la Dirección General LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y VALIDADO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO Y DESPUÉS DE DISCUTIR EL INFORME EN “**SESIÓN PLENARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS**”; SOBRE LA NECESIDAD DE LA “**ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA IMPLEMENTAR POLICLÍNICO PEDIÁTRICO DEL ISSS**”, CON **CALIFICATIVO DE URGENCIA Y CONOCER LOS ASPECTOS GENERALES** EN CUANTO A QUE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SE CONSIDERA URGENTE, EN REFERENCIA AL PROYECTO “**ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA IMPLEMENTAR POLICLÍNICO PEDIÁTRICO DEL ISSS**” APROBADO POR CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN ACUERDO #2018-0710.MAY., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3785 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2018, QUE CONSIDERA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES QUE PERMITAN LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PRIMER POLICLÍNICO DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS DEL ISSS, EN EL CUAL SE PROVEERÁN LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS Y HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA DE SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD. A SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CON LAS CONSIDERACIONES ANTERIORMENTE MENCIONADAS SE REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE URGENCIA. TOMANDO EN CUENTA QUE LA

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4018000001 FUE DECLARADA DESIERTA SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-1272.AGO, CONTENIDO EN ACTA 3799 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2018, SE MANTIENE LA DECLARATORIA DE URGENCIA, SIENDO IMPRESCINDIBLE LA CONTRATACIÓN EN CUESTIÓN CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL. ASÍ MISMO TOMANDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 72 LITERAL "E" Y 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), QUE EN LO ATINENTE ESTABLECE: "QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SOLO PODRÁ ACORDARSE SI SE DIERE EL CALIFICATIVO DE URGENCIA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN DICHA LEY, Y CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA, ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL".

ASÍ TAMBIÉN, TOMANDO EN CUENTA LOS ARTÍCULOS 1, 2, 50 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

- a) QUE EL ESTADO Y TODA PERSONA TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.
- b) QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.
- c) QUE LA SEGURIDAD SOCIAL CONSTITUYE UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER OBLIGATORIO; Y
- d) QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO.

DESPUÉS CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y VALIDADO

POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO Y DISCUTIR EL INFORME EN “**SESIÓN PLENARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS**”, por unanimidad, **ACUERDA:** 1º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS QUE SE MANTIENE LA DECLARATORIA DE URGENCIA EMITIDA SEGÚN ACUERDO #2018.0915.JUN CONTENIDO EN ACTA N° 3790 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2018. 2º) EMITIR LA RESOLUCIÓN RAZONADA EN LA CUAL SE APRUEBAN LOS ASPECTOS GENERALES QUE REGIRÁN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4018000002** DENOMINADA: “**ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA IMPLEMENTAR POLICLÍNICO PEDIÁTRICO DEL ISSS**”, QUE INCLUYEN LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO Y APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE, 4º) AUTORIZAR INVITAR A LAS SOCIEDADES Y PERSONA NATURAL **A) INVERSIÓN Y PROYECTO M.M., S.A. DE C.V., B) PROYECTOS AGROCIVILES, S.A. DE C.V., C) CONSTRUCTORA INTEGRAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., D) CONSTRUCCIONES DE INFRAESTRUCTURA CIVIL, S.A. DE C.V., E) RENNO, S.A DE C.V., F) C.B.R.C., S.A. DE C.V., G) UDP COYATOC CONINTE EL SALVADOR, H) ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., I) COLON PERDOMO INVERSIONES, S.A. DE C.V.. J) WENDY GRACIELA HENRÍQUEZ DE DÍAZ** Y OTROS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE COMPRA; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

El doctor Cea Rouanet manifestó que como se ha cuestionado que algunas empresas conocen la asignación presupuestaria de la gestión, y la ley lo permite, hoy se va a colocar para que la conozcan todos los participantes, de manera que sea más equitativo.

3. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

3.1. COMISIÓN “AUDITORIA”

(VIERNES 24 DE AGOSTO DE 2018 – 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión la doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, representante del Ministerio de Salud, quien dio a conocer el informe presentado en la reunión, de la manera siguiente:

3.1.1. Informe sobre el “Primer Seguimiento a informe UAI/DAOG/15/2017 de Examen Especial al departamento de Radiología e Imágenes del HMQyO”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Mauricio Alejandro Chávez Sosa, jefe del departamento Auditoría Operativa General, sometió a conocimiento y consideración el informe sobre el: **“Primer Seguimiento a informe UAI/DAOG/15/2017 de Examen Especial al departamento de Radiología e Imágenes del HMQyO”**, el cual consistió en verificar que la dirección y el departamento de Radiología e Imágenes del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico y las dependencias del Nivel Central relacionadas hayan implementado acciones para cumplir con las recomendaciones comunicadas en el informe de auditoría aún no cumplida a la fecha del seguimiento y con ello contribuir al fortalecimiento del control interno de la dependencia; para ello, detalló la Introducción, el Objetivo del examen; el Alcance, detallando el resultado del seguimiento de las recomendaciones derivadas de los 4 hallazgos, las cuales están en proceso de superación y detalló el porcentaje de cumplimiento de cada recomendación. Así mismo explicó las conclusiones y recomendaciones generales de dicho seguimiento.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual se dio por recibido.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1325.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoría”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, REFERENTE AL **“PRIMER SEGUIMIENTO A INFORME UAI/DAOG/15/2017 DE EXAMEN ESPECIAL AL DEPARTAMENTO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES DEL HMQYO”**; EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO #2018-0761 MAY, POR MEDIO DEL CUAL ENCOMIENDA A LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA DÉ SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES

DETALLADAS EN LOS HALLAZGOS INCLUIDOS EN EL REFERIDO INFORME, Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA; SEGÚN EL DOCUMENTO ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE AL “**PRIMER SEGUIMIENTO A INFORME UAI/DAOG/15/2017 DE EXAMEN ESPECIAL AL DEPARTAMENTO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES DEL HMQYO**”, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** QUE LA DIRECCIÓN GENERAL INSTRUYA A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PARA QUE REQUIERA AL DEPARTAMENTO DE MONITOREO DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SALUD BRINDE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES AÚN NO ATENDIDAS, SOLICITANDO LOS AVANCES SOBRE SU IMPLEMENTACIÓN, A FIN DE LOGRAR LA SUPERACIÓN DE LOS HALLAZGOS EN PROCESO, A EFECTOS DE CONTINUAR CON EL FORTALECIENDO DEL CONTROL INTERNO DE LA DEPENDENCIA; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 28 DE AGOSTO DE 2018 – 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión, de la manera siguiente:

3.2.1. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2G18000049** denominada: “**CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”.

Se hace constar que en este punto se incorporó a la sesión la licenciada Claudia Liduvina Escobar Campos, representante del Sector Laboral.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras, sometió para conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas (CEO), para la **Licitación Pública N° 2G18000049** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, para lo cual dio a conocer a los miembros de la CEO, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; asimismo, informó que tres (03) empresas retiraron las bases de la licitación, de las cuales solamente dos (02) presentaron ofertas; explicó que después de haber analizado las ofertas recibidas, la CEO recomienda: **adjudicar catorce códigos** de la licitación pública entre las sociedades Técnica Elevadores, S.A. de C.V.; y Thyssenkrupp Elevadores, S.A. (Sucursal El Salvador), por cumplir ambas con la evaluación técnica y financiera, y con la presentación de la documentación legal y administrativa establecidas en la base de la licitación pública en referencia; asimismo, recomienda la **declaratoria desierta de dos códigos** por no haberse recibido ofertas.

Asimismo, aclaró que la CEO también recomienda las sociedades adjudicadas Thyssenkrupp Elevadores, S.A. (Sucursal El Salvador) y Técnica Elevadores, S.A. de C.V., deben presentar al momento de contratar los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017, debidamente depositados en el Registro de Comercio, anexando su respectiva razón de depósito, previa revisión por parte de Análisis Financiero, quien verificará que las cifras de los Estados Financieros no difieran de los presentados en el proceso de evaluación, los cuales han sido tomados de base para emitir su calificación financiera en el presente proceso de compra.

Hizo referencia también al hecho que este mismo día se presentó una recomendación de CEAN por un recurso que presentó la empresa Técnica Elevadores y se confirma la declaratoria de desierta en la gestión, ya que no presentó estados financieros, sino únicamente una boleta y dado que no tenía experiencia con el ISSS, en ese sentido habría una contradicción pues en una gestión se manifestó que no era objeto de adjudicación y en otra se está recomendando, expuso que la recomendación de la CEAN era el último punto de la sesión, sin embargo se presentó, como segundo y se quedó la CEO a escucharla para vertir argumentos si era el caso.

Finalmente, el relator manifestó que después de una amplia discusión se sometió a consideración la recomendación presentada, la cual fue respaldada por mayoría, absteniéndose de votar el arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, representante del sector Empleador; y licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

El doctor Cea Rouanet comentó al señor García Trujillo que este día se confirmó ya que el ascensor está funcionando en el hospital Regional de San Miguel.

El licenciado Maldonado González opinó que este tipo de temas son bastante preocupantes de parte de la UACI, hay un mal procedimiento en la gestión; se observa en diversas gestiones que el criterio no es muy amplio, parecería que a veces se admiten y a veces no, dependiendo cómo convenga, por eso insistió en solicitar seriedad a UACI en este tipo de situaciones, pues se dan de manera repetitiva y es algo que todos los días se presentan a las comisiones, por ello es importante pedir a UACI claramente que haga su trabajo como debe ser, apegado a lo que establece la LACAP.

El licenciado Barrios López comentó que según lo explicado por la CEAN en sus argumentos, en primer lugar la UACI mantiene que este punto la empresa presentó una constancia y tiene mayor validez que una boleta (que fue lo que presentó en el caso de la otra gestión), por eso es que se está condicionando a que los estados financieros se presenten antes de firmar el contrato; lo que se evidenció fue que tienen una experiencia de dos años y ellos tienen el mantenimiento de los ascensores, mientras que en el caso del recurso la experiencia no existe porque el Instituto no ha comprado ningún ascensor en los últimos 2 años, por lo cual ninguna de las empresas va a cumplir. Sostuvo que lo cuestionable es que en el primer punto la UACI dijo que los estados financieros le van a servir a la empresa casi por un año, la empresa Técnica Elevadores gana 12 de los 14 códigos, pero no la licitación donde ofertó los ascensores, eso es lo que tenía que aclarar la CEO pues al solo ver la información por escrito no es posible detectarlo.

El licenciado Barrera Salinas comentó que tienen experiencia en mantenimiento, más no en ascensores.

El licenciado Barrios López indicó que en el segundo punto también se mencionó que la empresa Técnica Elevadores es una nueva empresa que ha creado Técnica International que es la que sí ha vendido elevadores al Instituto anteriormente, lo que sucede es que ha tenido inconvenientes y al parecer está inhabilitada en una institución.

El licenciado Barrera Salinas expresó que lo único que cuestiona es con el tema de los estados financieros, pues lo que plantean es que los estados financieros estén presentados y ahí normalmente lo que se brinda es un comprobante, que es la famosa boleta que se menciona, obviamente si la empresa comete falsedad y a la hora de la licitación se presentan otros que no son, se pueden tomar las acciones legales correspondientes, pero, es obligación de cada institución si tiene dudas, verificar esos estados financieros, se supone que dentro de los documentos se solicita una declaración jurada de que toda la documentación presentada es fidedigna e integral, pero la verdad es que desconoce por qué no le dan validez a esa boleta que es su comprobante de presentación.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1326.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000049** DENOMINADA: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS"**, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2018-07-0242 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2018; Y AL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP EL CUAL LITERALMENTE DICE: *"CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE*

RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **CATORCE(14)** CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PUBLICA N° 2G18000049 DENOMINADA: “**CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE: CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (**US \$ 192,906.20**) **CON IVA INCLUIDO**, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA, CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ASÍ COMO, CON LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

OFERTA No. 1					THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A. (SUCURSAL EL SALVADOR)						
CORREL.	REGLÓN.	CODIGO ISSS	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA	DEPENDENCIAS SOLICITANTES DEL ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	DEPENDENCIAS ADJUDICADA DEL ISSS	NUMERO DE EQUIPOS	NUMERO DE RUTINAS	PRECIO UNITARIO POR RUTINA SEGÚN DEPENDENCIA	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR CON IVA INCLUIDO
1	1	110804373	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA THYSSENKRUPP, TRACCIÓN CAMILLERO, ZONA METROPOLITANA.	C/U	HOSPITAL POLICLINICO ARCE	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA THYSSENKRUPP, TRACCIÓN CAMILLERO, ZONA METRO	HOSPITAL POLICLINICO ARCE	2	16	\$ 180.80	\$ 2,892.80
					HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL		HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL	2	16	\$ 220.35	\$ 3,525.60
					HOSPITAL DE ONCOLOGIA		HOSPITAL DE ONCOLOGIA	1	8	\$ 226.00	\$ 1,808.00
2	2	110804374	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA THYSSENKRUPP, TRACCIÓN PASAJERO, ZONA METROPOLITANA.	C/U	HOSPITAL POLICLINICO ARCE	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA THYSSENKRUPP, TRACCIÓN PASAJERO, ZONA METRO.	HOSPITAL POLICLINICO ARCE	1	8	\$ 180.80	\$ 1,446.40
					HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL		HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL	3	24	\$ 209.05	\$ 5,017.20
					UNIDAD MEDICA SOYAPANGO		UNIDAD MEDICA SOYAPANGO	2	16	\$ 180.80	\$ 2,892.80
					UNIDAD MEDICA ILOPANGO		UNIDAD MEDICA ILOPANGO	2	16	\$ 180.80	\$ 2,892.80
					HOSPITAL DE ONCOLOGIA		HOSPITAL DE ONCOLOGIA	1	8	\$ 197.75	\$ 1,582.00
					CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES		CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	2	16	\$ 192.10	\$ 3,073.60
SUB TOTAL										\$ 25,131.20	

SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

A. UN (1) CÓDIGO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ADJUDICADO POR SER MENOR EN PRECIO.

OFERTA No. 2					TECNICA ELEVADORES, S.A. DE C.V.						
CORREL.	REGLÓN.	CODIGO ISSS	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA	DEPENDENCIAS SOLICITANTES DEL ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	DEPENDENCIA DEL ISSS ADJUDICADA	NUMERO DE EQUIPOS	NUMERO DE RUTINAS	PRECIO UNITARIO X RUTINA SEGÚN DEPENDENCIA	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR CON IVA INCLUIDO
1	3	11084375	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA HIDRAL, HIDRAULICO, MONTACARGA, ZONA METROPOLITANA	C/U	HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA HIDRAL.	HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL	1	7	\$ 175.00	\$ 6,125.00
					HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO		HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO	1	7		
					UNIDAD MEDICA ILOPANGO		UNIDAD MEDICA ILOPANGO	3	21		
SUB TOTAL										\$ 6,125.00	

B. TRECE (13) CÓDIGOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ADJUDICADOS POR SER ÚNICOS OFERTANTES.

OFERTA No. 2					TECNICA ELEVADORES, S.A. DE C.V.						
Correl.	Reglón	CODIGO ISSS	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA	DEPENDENCIA SOLICITANTE DEL ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	DEPENDENCIA RECOMENDADA DEL ISSS	NUMERO DE EQUIPOS	NUMERO DE RUTINAS	PRECIO UNITARIO POR RUTINA SEGÚN DEPENDENCIA	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR CON IVA INCLUIDO
1	4	110804376	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA SCHINDLER, TIPO TRACCIÓN, USO CAMILLERO - ZONA METROPOLITANA.	C/U	HOSPITAL GENERAL	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSORES MARCA SCHINDLER	HOSPITAL GENERAL	6	48	\$ 425.00	\$ 27,200.000
					HOSPITAL AMATEPEC		HOSPITAL AMATEPEC	2	16		
					HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1º. DE MAYO		HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1º. DE MAYO	1	8		
2	5	110804377	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA SCHINDLER, TIPO TRACCIÓN, USO PASAJERO - ZONA METROPOLITANA	C/U	HOSPITAL AMATEPEC	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSORES MARCA SCHINDLER	HOSPITAL AMATEPEC	4	32	\$ 350.00	\$ 11,200.00
					TORRE ADMINISTRATIVA		TORRE ADMINISTRATIVA	2	16	\$ 275.00	\$ 4,400.00
3	6	110804378	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA SCHINDLER, TIPO TRACCIÓN, USO MONTA PAQUETES - ZONA METROPOLITANA	C/U	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSORES MARCA SCHINDLER	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	1	6	\$ 175.00	\$ 1,050.00

4	8	110804381	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA SCHINDLER, TIPO TRACCIÓN, USO CAMILLERO - ZONA OCCIDENTAL	C/U	HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSORES MARCA SCHINDLER	HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE	2	16	\$ 375.00	\$ 6,000.00
5	9	110804382	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA SCHINDLER, TIPO PASAJERO - ZONA OCCIDENTAL.	C/U	HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSORES MARCA SCHINDLER	HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE	1	8	\$ 325.00	\$ 2,600.00
6	10	110804383	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA DALDOSS, TIPO TRACCIÓN, USO MONTACARGA - ZONA OCCIDENTAL	C/U	HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSORES MARCA DALDOSS	HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE	2	16	\$ 300.00	\$ 4,800.00
7	11	110804384	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA ANELCO, TIPO TRACCIÓN, USO CAMILLERO - ZONA OCCIDENTAL.	C/U	HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSORES MARCA ANELCO	HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE	2	16	\$ 375.00	\$ 6,000.00
8	12	110804385	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA SAKURA, TRACCION CAMILLERO, ZONA METROPOLITANA	C/U	POLICLINICO ROMA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSORES MARCA SAKURA	POLICLINICO ROMA	1	8	\$ 275.00	\$ 6,600.00
					CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES		CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	2	16		
9	13	110804386	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA SAKURA, TRACCION PASAJERO, ZONA OCCIDENTAL	C/U	HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSORES MARCA SAKURA	HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	1	8	\$ 375.00	\$ 3,000.00
10	14	110804387	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA ANELCO, TIPO HIDRÁULICO, USO CAMILLERO - ZONA METROPOLITANA	C/U	HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1°. DE MAYO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSORES MARCA ANELCO	HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1°. DE MAYO	1	8	\$ 350.00	\$ 2,800.00

11	15	110804429	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA SAKURA, TRACCION TIPO CAMILLERO, ZONA OCCIDENTAL.	C/U	HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSORES MARCA SAKURA	HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	2	16	\$ 375.00	\$ 6,000.00
SUB TOTAL										\$ 84,650.00	

C) CATORCE (14) CÓDIGOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO ADJUDICADOS, BASADOS EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.1 FORMAS DE OFERTAR DEL ROMANO I DE LAS BASES DE LICITACIÓN EL CUAL LITERALMENTE CITA: “EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO LO REALIZARÁ EL OFERTANTE A QUIEN SE LE HA ADJUDICADO EL RESPECTIVO MANTENIMIENTO PREVENTIVO”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

OFERTA No. 1			THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A. (SUCURSAL EL SALVADOR)			
CORREL.	REGLON	CODIGO ISSS	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	FRECUENCIA DE RUTINA	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR CON IVA INCLUIDO.
1	16	110804389	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA THYSSENKRUPP TRACCION CAMILLERO ZONA METROPOLITANA	SEGÚN REQUERIMIENTO DEL ISSS	MNT	\$ 5,000.00
2	17	110804390	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA THYSSENKRUPP TRACCION PASAJERO ZONA METROPOLITANA	SEGÚN REQUERIMIENTO DEL ISSS	MNT	\$ 5,000.00
SUB TOTAL						\$ 10,000.00

OFERTA No. 2			TECNICA ELEVADORES, S.A. DE C.V.			
CORREL.	REGLON	CODIGO ISSS	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	FRECUENCIA DE RUTINA	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR CON IVA INCLUIDO.
1	18	110804391	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA SCHINDLER , TIPO TRACCION, USO CAMILLERO, ZONA METROPOLITANA	SEGÚN REQUERIMIENTO DEL ISSS	MNT	\$ 10,000.00
2	19	110804392	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA SCHINDLER , TIPO TRACCION, USO PASAJERO, ZONA METROPOLITANA	SEGÚN REQUERIMIENTO DEL ISSS	MNT	\$ 10,000.00
3	20	110804393	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA SCHINDLER , TIPO TRACCION, USO MONTAPAQUETE ZONA METROPOLITANA	SEGÚN REQUERIMIENTO DEL ISSS	MNT	\$ 2,000.00
4	22	110804397	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA SCHINDLER, TIPO TRACCION, USO CAMILLERO, ZONA OCCIDENTAL.	SEGÚN REQUERIMIENTO DEL ISSS	MNT	\$ 5,000.00
5	23	110804398	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA SCHINDLER, TIPO TRACCION, USO PASAJERO, ZONA OCCIDENTAL.	SEGÚN REQUERIMIENTO DEL ISSS	MNT	\$ 5,000.00
6	24	110804399	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA DALDOSS, TIPO TRACCION, USO PASAJERO, ZONA OCCIDENTAL.	SEGÚN REQUERIMIENTO DEL ISSS	MNT	\$ 5,000.00
7	25	110804400	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA ANELCO, TIPO TRACCION, USO CAMILLERO, ZONA OCCIDENTAL.	SEGÚN REQUERIMIENTO DEL ISSS	MNT	\$ 5,000.00
8	26	110804401	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA ANELCO, TIPO	SEGÚN REQUERIMIENTO	MNT	\$ 5,000.00

			HIDRAULICO, USO CAMILLERO, ZONA METROPOLITANA	DEL ISSS		
9	27	110804402	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA SAKURA, TRACCION CAMILLERO, ZONA METROPOLITANA	SEGÚN REQUERIMIENTO DEL ISSS	MNT	\$ 5,000.00
10	28	110804403	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA SAKURA, TRACCION PASAJERO, ZONA OCCIDENTAL	SEGÚN REQUERIMIENTO DEL ISSS	MNT	\$ 3,000.00
11	29	110804404	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA HIDRAL, HIDRAULICO, MONTACARGA, ZONA METROPOLITANA	SEGÚN REQUERIMIENTO DEL ISSS	MNT	\$ 2,000.00
12	30	110804438	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA SAKURA, TRACCION CAMILLERO DE LA ZONA OCCIDENTAL	SEGÚN REQUERIMIENTO DEL ISSS	MNT	\$ 10,000.00
SUB TOTAL						\$ 67,000.00

2º) CUADRO RESUMEN DE LO ADJUDICADO.

No. OFERTA	SOCIEDAD ADJUDICADA	SERVICIO ADJUDICADO	NUMERO DE CODIGOS RECOMENDADOS	MONTO TOTAL ADJUDICADA HASTA POR CON IVA INCLUIDO US(\$)
1	THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A. (SUCURSAL EL SALVADOR)	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	2	\$25,131.20
		MANTENIMIENTO CORRECTIVO	2	\$10,000.00
2	TECNICA ELEVADORES, S.A. DE C.V.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	12	\$ 90,775.00
		MANTENIMIENTO CORRECTIVO	12	\$67,000.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR CON IVA INCLUIDO US(\$)				\$ 192,906.20

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA.

3º) DECLARAR DESIERTO DOS (2) CÓDIGOS POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, POR NO HABER RECIBIDO OFERTAS. SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CORREL.	REGLON	CODIGO ISSS	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	7	110804380	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA DOVER, TIPO TRACCIÓN, USO PASAJERO - ZONA METROPOLITANA.	C/U	16

CORREL.	REGLON	CODIGO ISSS	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
2	21	110804396	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA DOVER, TIPO TRACCION, USO PASAJERO, ZONA METROPOLITANA	MNT	1

4º) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A. (SUCURSAL EL SALVADOR) Y TECNICA ELEVADORES, S.A. DE C.V. DEBEN PRESENTAR AL MOMENTO DE CONTRATAR LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE

2017, DEBIDAMENTE DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO, ANEXANDO SU RESPECTIVA RAZÓN DE DEPÓSITO, **PREVIA REVISIÓN POR PARTE DE ANÁLISIS FINANCIERO**, QUIEN VERIFICARÁ QUE LAS CIFRAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS NO DIFIERAN DE LOS PRESENTADOS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, LOS CUALES HAN SIDO TOMADOS DE BASE PARA EMITIR SU CALIFICACIÓN FINANCIERA EN EL PRESENTE PROCESO DE COMPRA. EN CASO DE NO CUMPLIR CON LA DOCUMENTACIÓN FINANCIERA EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS, SE DEBE **DEJAR SIN EFECTO** LA RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN POR NO HABER OTRA OPCIÓN DE COMPRA. EXCEPTO, PARA EL CÓDIGO 110804375 DONDE EN CASO DE NO CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA PARA ADJUDICACIÓN SE DEBE CONSIDERAR LA SEGUNDA OPCIÓN DE COMPRA, PREVIO EL CUMPLIMIENTO FINANCIERO ANTES DESCRITO, CASO CONTRARIO, SE DEBE DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN.

5º) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR **AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN** LAS SOLVENCIAS REQUERIDAS EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DEL ROMANO V DE LA BASE DE LICITACIÓN, DE ACUERDO A LOS NUMERALES SIGUIENTES: 1) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES; 2) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES. EN CASO DE NO COTIZAR AL RÉGIMEN IVM, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA; 3) SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO: CRECER, CONFIA E IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA DE LAS ANTERIORES DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA; 4) SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE Y 5) SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS.

6º) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN CUMPLIR CON TODO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

7º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE ATRASO EN LOS SERVICIOS A LOS DERECHOHABIENTES, PROVOCANDO MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE

CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA;

8º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 9º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.2. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Técnica Elevadores, S.A. de C.V.**, en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos: A200501, A200502 y A200504, contenidos en la **Licitación Pública N° 2G18000048**, denominada: **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSORES PARA HOSPITAL GENERAL (4), TORRE ADMINISTRATIVA (2) Y POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS (1) DEL ISSS”**.

Se hace constar que en este punto se incorporó a la sesión la licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, representante del Sector Empleador.

El relator de la comisión informó que la licenciada Maritza Elena García de Flores, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Técnica Elevadores, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos: A200501, A200502 y A200504, contenidos en la **Licitación Pública N° 2G18000048**, denominada: **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSORES PARA HOSPITAL GENERAL (4), TORRE ADMINISTRATIVA (2) Y POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS (1) DEL ISSS”**, de conformidad el acuerdo de Consejo Directivo #2018-1169.JUL, contenido en el acta N° 3796, de fecha 30 de julio de 2018.

Dijo que en la reunión la licenciada García de Flores detalló ampliamente los argumentos de la recurrente, y después de verificar los aspectos establecidos en la base de la licitación en referencia, así como los respectivos antecedentes, la CEAN recomienda: **Confirmar la declaratoria de desierta** de los códigos que se detallan a continuación:

POSICIÓN SEGÚN CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA
1	A200501	ASCENSOR TIPO CAMILLERO, TRIFASICO, 208 VOLTIOS, 60 HERTZ (HZ), 2 NIVELES. UNIDAD	TÉCNICA ELEVADORES, S.A. DE C.V.	BASICA
2	A200502	ASCENSOR USO CAMILLERO, TRIFASICO, VELOCIDAD 1 m/s	TÉCNICA ELEVADORES, S.A. DE C.V.	BASICA
3	A200504	ASCENSOR PASAJERO, TRIFASICO, VELOCIDAD MINIMA DE 1.75 METRO/SEGUNDO. C/U.	TÉCNICA ELEVADORES, S.A. DE C.V.	BASICA

Finalmente, el relator explicó que después de amplios comentarios se sometió a consideración la recomendación presentada, la cual fue respaldada por mayoría, absteniéndose de votar el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue aprobada.

El doctor Rivera Ticas sostuvo que mantiene su votación como en la comisión de trabajo, por los mismos motivos, ya que en una licitación se le dijo que no a la empresa y en el otro que sí.

El Consejo Directivo *por mayoría de votos* tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1327.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR **TÉCNICA ELEVADORES, S.A. DE C.V.**, ADMITIDO MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2018-1240.AGO.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3798, DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2018, EN CONTRA DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2018-1169.JUL**, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3796, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE **DECLARARON DESIERTOS** LOS CÓDIGOS: **A200501, A200502 Y A200504**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000048** DENOMINADA: **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSORES PARA HOSPITAL GENERAL (4), TORRE ADMINISTRATIVA (2) Y POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS (1) DEL ISSS”**, AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

I. ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD RECURRENTE, TÉCNICA ELEVADORES S.A. DE C.V.:

““(…) LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO, NO ESTÁ CONFORME NI ACEPTA EL RESULTADO Y DECISIÓN DEL ACUERDO #2018-1169.JUL. CONTENIDO EN ACTA 3796 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR ESE CONSEJO DIRECTIVO EL TREINTA DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, QUE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DESIGNADA EN ESTE PROCESO; EXPONIENDO A CONTINUACIÓN LAS RAZONES DE HECHO Y DERECHO QUE SUSTENTAN LA INCONFORMIDAD DE TAL DECISIÓN. (...) SIENDO CONCRETO, LO EXPRESADO Y RECOMENDADO POR PARTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RADICA EN EL HECHO DE OBJETAR LA PRESENTACIÓN DE UNA COPIA SIMPLE DE LOS BALANCES FINANCIEROS DE MI REPRESENTADA, Y NO HABER ADJUNTADO ADEMÁS CONSTANCIA DE DEPÓSITO EN EL CENTRO NACIONAL DE REGISTRO, NI CONSTANCIA QUE DEMUESTRE QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE DE SER DEPOSITADOS; EXPRESANDO QUE SOLO SE AGREGÓ LA BOLETA DE PRESENTACIÓN DE LOS MISMOS EN EL PRECITADO

REGISTRO, LO QUE ADUCE NO ERA LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN. --
--- SOBRE EL SUPUESTO INCUMPLIMIENTO, QUE CONSTITUYE EL MOTIVO
DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA DE MI REPRESENTADA, ES NECESARIO HACER
ALUSIÓN A QUE LAS BASES DE LICITACIÓN TIENEN POR FINALIDAD, EN ESE
APARTADO DE LOS REQUISITOS FINANCIEROS, QUE LAS SOCIEDADES
DEMUESTREN Y COMPRUEBEN QUE LA DOCUMENTACIÓN FINANCIERA EXIGIDA -
BALANCES- SE ENCUENTREN EN DEPÓSITO Y/O TRÁMITE EN LA INSTITUCIÓN
OFICIAL CORRESPONDIENTE, ES DECIR EN EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS,
ESPECÍFICAMENTE EN EL REGISTRO DE COMERCIO. EN ESE SENTIDO, TAL
CIRCUNSTANCIA FUE ESTABLECIDA Y COMPROBADA POR PARTE DE MI MANDANTE
CON LA BOLETA DE PRESENTACIÓN NÚMERO 20108025318, EMITIDA POR EL
REGISTRO DE COMERCIO EL DÍA ONCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, QUE ES UN
DOCUMENTO OFICIAL EXPEDIDO POR LA ENTIDAD COMPETENTE QUE
PRECISAMENTE TIENE POR OBJETO DEJAR CONSTANCIA Y AMPARAR LA
PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS FINANCIEROS PARA EL TRÁMITE DE LEY -
DEPÓSITO-, POR LO QUE ES EN EL MISMO TEXTO DE LA REFERIDA BOLETA DE
PRESENTACIÓN QUE SE ESTABLECE CLARA Y CATEGÓRICAMENTE QUE LOS
DOCUMENTOS FINANCIEROS DE MI REPRESENTADA SE PRESENTARON PARA “”...EL
CORRESPONDIENTE TRÁMITE LEGAL DE BALANCE GENERAL...”; POR TANTO, LA
REFERIDA BOLETA DE PRESENTACIÓN QUE SE ADJUNTÓ CON EL ESCRITO DE
SUBSANACIÓN DEBÍ TOMARSE COMO VÁLIDA Y LEGAL POR PARTE DE LA
COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, TENIENDO COMO CONSECUENCIA POR
SUPERADA LA PREVENCIÓN REALIZADA PUES, SE INSISTE, EN LA MISMA BOLETA SE
EXPRESA QUE DICHA PRESENTACIÓN ES PARA EL CORRESPONDIENTE TRÁMITE
LEGAL DE BALANCE GENERAL. ----- ASÍ LAS COSAS, SE TIENE QUE LA PREVENCIÓN
HECHA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RADICÓ EN QUE MI
REPRESENTADA CUMPLIERA CON EL REQUISITO QUE LOS DOCUMENTOS
FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD FUERAN Y SE ENCONTRARAN PRESENTADOS EN LA
INSTITUCIÓN COMPETENTE, EN DEPÓSITO O EN TRÁMITE DEL MISMO Y TAL
CIRCUNSTANCIA INDEFECTIBLEMENTE LO COMPROBAMOS DE MANERA OPORTUNA
CON LA ENTREGA QUE SE HIZO DE LAS BOLETAS DE PRESENTACIÓN VARIAS VECES
MENCIONADA; POR LO TANTO NO PUEDE ADUCIRSE NI ARGUMENTARSE COMO
EQUIVOCADAMENTE LO HIZO LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, QUE ELLO
NO SE SUBSANÓ EN ESTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO LICITATORIO SO

PRETEXTO QUE LA BOLETA NO ES EL DOCUMENTO REQUERIDO EN LAS BASES, PUES EL EFECTO JURÍDICO TANTO DE LA BOLETA DE PRESENTACIÓN COMO DE LA CONSTANCIA SON LOS MISMOS, SON SIMILARES Y EQUIVALENTES, YA QUE AMBOS INDISTINTAMENTE COMPRUEBAN QUE LOS “DOCUMENTOS FINANCIEROS HAN SIDO PRESENTADOS EN LA ENTIDAD COMPETENTE, PARA EL TRÁMITE LEGAL CORRESPONDIENTE”; NO ES, NI PUEDE SER OTRO EL EFECTO JURÍDICO-LEGAL ADMINISTRATIVO DE CADA UNO DE ELLOS, PUES AMBOS AMPARAN, GARANTIZAN Y COMPRUEBAN QUE LOS DOCUMENTOS FINANCIEROS –BALANCE GENERAL- HAN SIDO PRESENTADOS PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES. ----- PARA DISIPAR TODA DUDA RESPECTO A LA VALIDEZ JURÍDICO-LEGAL QUE EN MATERIA ADMINISTRATIVA POSEE LA BOLETA DE PRESENTACIÓN EMITIDA POR EL REGISTRO DE COMERCIO, ES PROPICIO MANIFESTAR QUE ELLO LE DEVIENE DE LO PRESCRITO Y REGULADO EN EL CAPÍTULO VI, CLASES DE ASIENTOS, ARTS. 17, 18, 19 Y 20 DE LA LEY DEL REGISTRO DE COMERCIO, LOS QUE EN SU ORDEN, A LA LETRA EXPRESAN LO SIGUIENTE: (...) SE CONCLUYE DE MANERA LÓGICA Y CIERTA QUE TANTO QUE ÉSTA -LA CONSTANCIA- COMO LA BOLETA DE PRESENTACIÓN SON DOCUMENTOS Y/O INSTRUMENTOS EMITIDOS POR LA MISMA ENTIDAD COMPETENTE –EL REGISTRO DE COMERCIO- QUE AMPARAN LA PRESENTACIÓN A REGISTRO O DEPÓSITO UN DOCUMENTO O SOLICITUD, LO QUE EFECTIVAMENTE HIZO MI REPRESENTADA EN LO CONCERNIENTE A SUS DOCUMENTOS FINANCIEROS, POR LO QUE NO ES AJUSTADO A DERECHO DESCALIFICARLA POR LAS RAZONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, Y SIENDO QUE LA OFERTA PRESENTADA CUMPLE LOS REQUISITOS FINANCIEROS Y ADEMÁS ES IDÓNEA EN LA PARTE TÉCNICA Y ECONÓMICA, LA DECLARATORIA DE DESIERTA NO ES NADA ACORDE A LA CONVENIENCIA Y A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DEL ISSS Y POR ELLO DEBE REVOCARSE, MÁXIME QUE SE TRATA DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN EQUIPO INDISPENSABLE Y URGENTE PARA LA ADECUADA ATENCIÓN DE LA SALUD DE LOS HABITANTES, ESPECIALMENTE LOS DERECHOHABIENTES DEL ISSS. ELLO SIN TOMAR EN CUENTA QUE SE TRATA DE OFERTA ÚNICA LO QUE EN ABSOLUTO GENERA NINGUNA DESVENTAJA A OTROS COMPETIDORES, DADO QUE NO SE INTERESARON POR EFECTUAR PROPUESTAS EN ESTE PROCESO. ----- SOBRE ESTE TEMA, ES OPORTUNO HACER MENCIÓN A LA SUMA RELEVANCIA QUE TIENE LA FIGURA DOCTRINARIA DEL PRINCIPIO DEL INFORMALISMO EN ESTE TIPO DE PROCESOS LICITATORIOS, EL CUAL TRATA DE LA EXCUSACIÓN, A FAVOR DEL

OBTENDRÍA LOS MÁXIMOS PUNTAJES EN LOS NUMERALES 3.1 Y 3.2, QUE ASCIENDE AL OCHENTA POR CIENTO (80%); SIN EMBARGO, EN CUANTO AL NUMERAL 3.3 QUE SE REFIERE A EXPERIENCIA DE HABER CONTRATADO CON EL ISSS EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, ESTE REQUISITO NO LE ES POSIBLE CUMPLIR A MI REPRESENTADA POR CUANTO SE TRATA DE UNA SOCIEDAD DE RECIENTE CONSTITUCIÓN (...) EN CUANTO AL NUMERAL 3.4 Y NO OBSTANTE LA RECIENTE CREACIÓN DE MI REPRESENTADA(...) ESTA CUENTA CON CONTRATOS DE MANTENIMIENTO EN ELEVADORES (...) Y HA BRINDADO Y BRINDA, SERVICIOS DE ESE TIPO AL ISSS, EXPERIENCIA QUE FUE AGREGADA A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, LA QUE ADEMÁS SE ADJUNTA EN EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN, SIENDO EN EL MES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO QUE HA SUSCRITO CON DOS EMPRESAS PARTICULARES CONTRATOS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEVADORES, DE CUYOS CONTRATOS AGREGO FOTOCOPIAS CERTIFICADAS POR NOTARIO. BAJO LAS CONSIDERACIONES Y ARGUMENTACIÓN EXPUESTA, RESULTA QUE LA PUNTUACIÓN QUE OBTENDRÍA MI REPRESENTADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA ES DEL OCHENTA POR CIENTO (80%), Y NO OBSTANTE QUE LAS BASES HACEN REFERENCIA A UN MÍNIMO DE NOVENTA POR CIENTO (90%), ES IMPORTANTE SEÑALAR Y HACER PROPIO LO QUE ESTABLECEN LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL ROMANO V INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, NÚMERO 6 CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN NÚMERO 6.10 QUE A LA LETRA DICE ASÍ: **“EL ISSS EN BENEFICIO DEL INTERÉS INSTITUCIONAL PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR AQUELLOS CÓDIGOS QUE NO HAN ALCANZADO EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA POR HABER PRESENTADO LA SOCIEDAD OFERENTE INCUMPLIMIENTOS SEGÚN LO DETALLADO EN LITERAL C) DEL NUMERAL 3.3 DEL CUADRO DENOMINADO EVALUACIÓN TÉCNICA, SIEMPRE Y CUANDO SUCEDA UNA DE LAS CONDICIONES SIGUIENTE: A) ÚNICO OFERENTE.** (...) CONFORME A LO REGULADO POR LAS BASES DE LICITACIÓN DE ESTE PROCESO, SE TIENE QUE LA LETRA C) DEL NUMERAL 3.3 DEL CUADRO DE EVALUACIÓN TÉCNICA, SE REFIERE A EMPRESAS CONTRATISTAS CON **“INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA”**, (...) RESULTA QUE MI REPRESENTADA NO ENCAJA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PRESCRITOS EN ESE APARTADO DE LAS BASES DE LICITACIÓN, PUES ELLA NO HA INCUMPLIDO NINGÚN CONTRATO SUSCRITO CON EL ISSS, NO HA INCURRIDO EN LOS ATRASOS

DESCRITOS, POR LO QUE CON MUCHA MÁS RAZÓN DEBE SER CONSIDERADA LA OFERTA PRESENTADA PARA SER ADJUDICATARIA DE LA LICITACIÓN DE MÉRITO, YA QUE ADEMÁS NO SE ENCUENTRA INHABILITADA NI INCAPACITADA LO QUE PUEDE CONSTATARSE CON EL INFORME QUE SE SOLICITE AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI; Y TIENE A SU FAVOR EL HECHO QUE EL PRECIO OFERTADO POR MI REPRESENTADA ES ACORDE A LOS PRECIOS DE MERCADO, QUE LOS EQUIPOS CUMPLEN Y MEJORAN LOS ASPECTOS TÉCNICOS SOLICITADOS, Y SE CUMPLE CON LOS DEMÁS RECAUDOS ESTABLECIDOS POR EL ISSS EN EL NÚMERO 6.10 SUPRA CITADO, Y EL ART. 63 LACAP, (...)

II. ANÁLISIS DE COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL:

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2018-1241.AGO**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3798**, DE FECHA **20 DE AGOSTO DE 2018**, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

SOBRE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

LA LICITACIÓN PÚBLICA CONSTITUYE UN **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS**, REALIZADO POR ENTES PÚBLICOS EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, POR MEDIO DEL CUAL ÉSTOS INVITAN PÚBLICAMENTE A UNA CANTIDAD INDETERMINADA DE POSIBLES INTERESADOS **PARA QUE, CON ARREGLO A LAS BASES DE LICITACIÓN Y CONDICIONES PERTINENTES**, FORMULEN OFERTAS DE ENTRE LAS CUALES SE SELECCIONARÁ LA MÁS CONVENIENTE AL INTERÉS PÚBLICO A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICO FINANCIEROS DE LAS MISMAS. ----- DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO *SE SIGUEN DETERMINADOS REQUISITOS LEGALES QUE LE OTORGAN VALIDEZ Y TIENDEN A ASEGURAR LA MAYOR TRANSPARENCIA, LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD DEL MISMO.* **UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DIRIGIDO CONFORME A DERECHO ES GARANTÍA DE UNA SANA ADMINISTRACIÓN, SALVAGUARDA DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD, DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS PARTICULARES Y TAMBIÉN DE AQUÉL O AQUELLOS QUE ORDENAN O EJECUTAN OBRAS O SERVICIOS CON DINEROS PÚBLICOS.** (SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA,

SENTENCIA DE LAS ONCE HORAS TRECE MINUTOS DEL VEINTE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE CON REFERENCIA 448-2010).-

SOBRE LAS BASES DE LICITACIÓN.

ES NECESARIO ESTABLECER QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), LAS BASES DE LICITACIÓN **“CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA”**.-

AL RESPECTO, LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN LA SENTENCIA DE LAS CATORCE HORAS CINCO MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, CON NÚMERO DE REFERENCIA **167-S-2003**, DETERMINÓ QUE: *“(…) LA LICITACIÓN, ES UN PROCEDIMIENTO LEGAL Y TÉCNICO DE INVITACIÓN QUE LA ADMINISTRACIÓN REALIZA PARA LA ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS O EJECUCIÓN DE OBRAS, A TODOS LOS INTERESADOS (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS), PARA QUE, CONFORME A LAS BASES DE LICITACIÓN O PLIEGO DE CONDICIONES PREPARADAS AL EFECTO, FORMULEN PROPUESTAS DE ENTRE LAS CUALES SE ELIGE Y ACEPTA LA MÁS VENTAJOSA MEDIANTE EL ACTO DE ADJUDICACIÓN. EN OTROS TÉRMINOS, ES UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE, SOBRE LA BASE DE UNA PREVIA JUSTIFICACIÓN DE IDONEIDAD MORAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, TIENDE A ESTABLECER QUE PERSONA ES LA QUE OFRECE EL PRECIO MÁS CONVENIENTE O LA MEJOR OFERTA. --- UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE DICHO PROCEDIMIENTO, ES EL DENOMINADO PLIEGO DE CONDICIONES O BASES DE LICITACIÓN, DOCUMENTO EN EL CUAL SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA CONTRAPRESTACIÓN REQUERIDA POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y QUE CONSTITUIRÁ EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. SE CONFIGURA PUES, COMO LA PRINCIPAL FUENTE DE DONDE SE DERIVAN DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTERVINIENTES, Y AL CUAL HABRÁ QUE RECURRIR EN PRIMER TÉRMINO PARA RESOLVER TODAS LAS CUESTIONES QUE SE PROMUEVAN, TANTO MIENTRAS SE REALIZA LA LICITACIÓN COMO DESPUÉS DE ADJUDICADA, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (…)*” CURSIVA Y NEGRITA FUERA DE TEXTO.-

ADEMÁS DOCTRINARIAMENTE LAS BASES DE LICITACIÓN SE DEFINEN COMO “EL CONJUNTO DE CLÁUSULAS REDACTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN,

ESPECIFICANDO EL SUMINISTRO, OBRA O SERVICIO QUE SE LICITA, ESTABLECIENDO LAS CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE Y DETERMINANDO EL TRÁMITE A SEGUIR EN EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN.”. ES ASÍ QUE “[L]AS CLÁUSULAS DEL PLIEGO DE CONDICIONES **CONSTITUYEN NORMAS DE INTERÉS GENERAL Y POR LO TANTO OBLIGATORIAS PARA TODOS, INCLUSO PARA LA PROPIA ADMINISTRACIÓN.** ES ÉSTE UN PRINCIPIO FUNDAMENTAL DE ESTE INSTITUTO. (...) CONVIENE ACLARAR, TAMBIÉN, QUE LO DICHO EN ESTE NÚMERO, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES, SE EXTIENDE A NORMAS LEGALES O REGLAMENTARIAS QUE, AUN NO ESTANDO INCLUIDAS EN AQUÉL, RIGEN LOS PROCEDIMIENTOS.” (ENRIQUE SAYAGUÉS LASO, “LA LICITACIÓN PÚBLICA”, EDITORIAL B DE F, MONTEVIDEO-BUENOS AIRES, 2005, PÁGS. 101, 135-136).-

SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN.

LA LACAP PREVÉ QUE UNA VEZ FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, EN CASO DE DESAVENENCIA CON EL RESULTADO DEL MISMO POR PARTE DE UNO DE LOS OFERTANTES, OPERA LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, **EL CUAL SE CONFIGURA COMO UN TÍPICO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**, POR MEDIO DEL CUAL EL ADMINISTRADO TITULAR DE UN DERECHO SUBJETIVO O UN INTERÉS LEGÍTIMO, IMPUGNA UN ACTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD QUE LO EMITIÓ, **POR CONSIDERAR QUE LOS DATOS OBJETIVOS QUE APARECEN EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FUERON APRECIADOS DE MANERA INCORRECTA O NO SE TOMARON EN DEBIDA CONSIDERACIÓN LAS REGLAS VIGENTES EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO**; BUSCANDO CON ELLO QUE LA ADMINISTRACIÓN EXAMINE NUEVAMENTE SU DECISIÓN, A EFECTO DE OBTENER SU MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN O REVOCACIÓN. (SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SENTENCIA DE LAS CATORCE HORAS CINCO MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO CON REFERENCIA 167-S-2003).-

ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO.

TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LAS PRECISIONES REALIZADAS SOBRE LA LICITACIÓN PÚBLICA, LAS BASES DE LICITACIÓN Y EL RECURSO DE REVISIÓN, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL (CEAN) POR CUESTIONES DE ORDEN, TÉCNICA Y LÓGICA JURÍDICA, AGRUPAREMOS LOS (3) ARGUMENTOS CENTRALES

EXPUESTOS POR **TÉCNICA ELEVADORES, S.A. DE C.V.**, EN SU ESCRITO DE RECURSO DE REVISIÓN DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2018, PARA CONFRONTAR CADA UNO DE ELLOS CON LO QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA, TOMANDO COMO PARÁMETRO DE CONTROL LO REQUERIDO POR LAS BASES DE LICITACIÓN Y DE ESA MANERA HACER NUESTRO ANÁLISIS OBJETIVO Y EMITIR LA RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE.-

(1) EL PRIMER ARGUMENTO DE LA RECURRENTE RADICA EN QUE -A SU PARECER- LE DIO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ROMANO II, NÚMERO 4, SUB NUMERAL 4.1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, Y POR ELLO REALIZA UNA SERIE CONSIDERACIONES CON EL OBJETO DE SUSTENTAR EL MISMO.-

AL VERIFICAR EL CONTENIDO DE LAS BASES DE LICITACIÓN, ESPECÍFICAMENTE EL ROMANO II DENOMINADO **DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA**, NUMERAL 4 QUE SE REFIERE A LOS **DOCUMENTOS FINANCIEROS**, ENCONTRAMOS QUE SE ESTABLECE LO SIGUIENTE: “EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DE LA UACI: ---- **4.1 COPIA LEGIBLE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADA POR NOTARIO QUE INCLUYA EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE RESULTADOS**, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL OFERTANTE (REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO), UN CONTADOR Y UN AUDITOR EXTERNO (CUANDO APLIQUE) AUTORIZADOS POR EL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE LA CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA O POR EL ENTE AUTORIZADO EN EL PAÍS DE ORIGEN DEL OFERTANTE PARA TAL FIN.”.-

A CONTINUACIÓN DEL SUB NUMERAL 4.1, SE ESTABLECE DE MANERA ESPECÍFICA UNA SERIE DE EXIGENCIAS CONTENIDAS DEL LITERAL A) AL LITERAL E) A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO GENÉRICAMENTE EN DICHO SUB NUMERAL EN CADA CASO SEGÚN CORRESPONDA.-

TENIENDO CLARO LO ANTERIOR, ESTA CEAN PROCEDIÓ A VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR **TÉCNICA ELEVADORES, S.A. DE C.V.**, ENCONTRANDO EN LOS FOLIOS 0000325 AL 0000327, DOS FOTOCOPIAS CERTIFICADAS POR NOTARIO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE DICHA SOCIEDAD CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017, LOS CUALES SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, UN CONTADOR GENERAL Y UN AUDITOR EXTERNO.-

LO ANTERIOR, IMPLICÓ QUE DICHA SOCIEDAD CUMPLIERA -DE FORMA GENERAL- LO EXIGIDO EN EL SUB NUMERAL 4.1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y LO ESPECÍFICO SEÑALADO EN EL **LITERAL A)**; SIN EMBARGO, VERIFICANDO LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO ENCONTRAMOS QUE LA SOCIEDAD CUMPLIERA CON LO REQUERIDO EN EL LITERAL **B)**, QUE EXIGE QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS “DEBERÁN ESTAR DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO O INSCRITOS DONDE LEGALMENTE CORRESPONDA SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DEL OFERTANTE, ADJUNTANDO CONSTANCIA DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS MISMOS”.- SIENDO DICHO ERROR U OMISIÓN SUBSANABLE (ROMANO V, NÚMERO 4 DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y ART. 53 RELACAP), SE INDICÓ A LA RECURRENTE A TRAVÉS DE LA JEFATURA UACI, MEDIANTE LA NOTA DE FECHA 6 DE JULIO DE 2018 (FOLIO 0000552), QUE LOS “ESTADOS FINANCIEROS **NO CUMPLEN**, YA QUE NO SE ADJUNTA CONSTANCIA DE DEPÓSITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO” Y SE REQUIRIÓ QUE LOS PRESENTARA EN EL PLAZO DE DOS DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE RECIBIDA LA NOTA.-

TODO ELLO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN (ROMANO II, NUMERAL 4) QUE ESTABLECE: “AQUELLA DOCUMENTACIÓN VENCIDA O QUE NO ESTUVIERE EN PODER DEL ISSS SEGÚN EL REFERIDO INFORME, SERÁ SUBSANABLE A TRAVÉS DE LA JEFATURA UACI, EN DOS ORIGINALES O DOS COPIAS CERTIFICADAS POR NOTARIO, UNA DE LAS CUALES QUEDARÁ AGREGADO AL EXPEDIENTE DE LA COMPRA Y LA OTRA SERÁ ENVIADA A LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL PROVEEDOR, DESPUÉS DE LA DOCUMENTACIÓN SUBSANADA, LA SECCIÓN CONTRATACIONES EMITIRÁ EL INFORME RESPECTIVO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE ÉSTA. (...) POSTERIOR A LA SUBSANACIÓN REFERIDA ANTERIORMENTE, Y RENDIDO EL INFORME CORRESPONDIENTE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS EVALUARÁ PARA SU RECOMENDACIÓN.”.-

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, ESTA CEAN VERIFICÓ EL RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN CONCEPTO DE SUBSANABLE POR PARTE DEL RECURRENTE, MEDIANTE LA NOTA DE FECHA 11 DE JULIO DE 2018 (FOLIO 0000564). LA SECCIÓN CONTRATACIONES UACI (FOLIO 0000595) ESTABLECIÓ EN EL CUADRO DE RESULTADO/OBSERVACIONES QUE APARECE EN EL VUELTO DEL REFERIDO FOLIO, QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: **“NO CUMPLEN**, YA QUE PRESENTAN FOTOCOPIA SIMPLE Y ADEMÁS NO SE ADJUNTA CONSTANCIA DE

DEPÓSITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO NI CONSTANCIA QUE DEMUESTRE QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE DE SER DEPOSITADOS, DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN LA PARTE FINAL DEL LITERAL E) DEL SUB NUMERAL 4.1 DEL NUMERAL 4 DOCUMENTOS FINANCIEROS DE LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, EN SU DEFECTO PRESENTA FOTOCOPIA DE BOLETA DE PRESENTACIÓN DE DICHOS DOCUMENTOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO LO CUAL NO ES LO REQUERIDO EN EL LITERAL ANTES DETALLADO.”; Y POR TANTO, EN ATENCIÓN A LO QUE EXPRESA LA BASE DE LICITACIÓN EN EL ROMANO V, NÚMERO 4, PÁRRAFO TERCERO (FOLIO 0000196), EL NO CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, MOTIVÓ A QUE LA OFERTA NO FUESE ELEGIBLE PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y POR ESO LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) EN SU RECOMENDACIÓN (FOLIOS 0000606) CONCLUYÓ QUE LAS 3 OFERTAS PRESENTADAS POR LA RECURRENTE NO CUMPLIERAN CON DICHO REQUISITO.-

CON ESE ESCENARIO, ESTA CEAN CONSTATÓ QUE **TÉCNICA ELEVADORES, S.A. DE C.V.** EN EFECTO, NO CUMPLIÓ CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, PERO DIFIERE CON LAS RAZONES EXPUESTAS POR LA CEO; YA QUE NO CUMPLIÓ NO PORQUE LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2017 HAYAN SIDO COPIAS SIMPLES, NI PORQUE NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL LITERAL E) DEL SUB NUMERAL 4.1 NUMERAL 4 , ROMANO II DE LAS BASES DE LICITACIÓN COMO LO ESTABLECIÓ LA CEO, SINO PORQUE NO PRESENTÓ LA CONSTANCIA QUE ACREDITARA QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ESTABAN DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO, COMO LO EXIGE EL LITERAL B) DE DICHO NUMERAL, PUES LA RECURRENTE ÚNICAMENTE PRESENTÓ COMO SUBSANABLE -APARTE DE OTRA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA- UNA FOTOCOPIA SIMPLE DE UNA BOLETA DE PRESENTACIÓN DE FECHA 11 DE JULIO DE 2018, MISMA QUE ADJUNTÓ A SU RECURSO DE REVISIÓN EN FOTOCOPIA CERTIFICADA POR NOTARIO.-

DICHO DOCUMENTO -BOLETA DE PRESENTACIÓN-, TANTO EN FOTOCOPIA SIMPLE COMO EN FOTOCOPIA CERTIFICADA POR NOTARIO, NO ES LO QUE LA LITERALIDAD DE LA BASE REQUERÍA EN EL PRECITADO LITERAL B), Y LA CEO, NO PODÍA TOMARLA COMO VÁLIDA, LEGAL Y TENER POR SUPERADA LA SUBSANACIÓN DE DICHO REQUERIMIENTO, PUES LAS BASES DE LICITACIÓN EXIGÍAN QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBÍAN ESTAR DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO Y SE DEBÍA ADJUNTAR CONSTANCIA DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, RAZÓN POR LA QUE CONFORME A ESTAS BASES DE LICITACIÓN, NO SE

PUEDE OTORGAR EL MISMO, SIMILAR, NI EQUIVALENTE EFECTO JURÍDICO A LA BOLETA DE PRESENTACIÓN COMO LO QUIERE HACER NOTAR EL RECURRENTE FUNDAMENTADO EN DISPOSICIONES LEGALES DE LA LEY DEL REGISTRO DE COMERCIO.-

OTRO ASPECTO A DESTACAR EN CUANTO A ESTE PRIMER ARGUMENTO, ES EL REFERIDO A LA PETICIÓN DEL RECURRENTE QUE CON LA FOTOCOPIA CERTIFICADA POR NOTARIO DE LA BOLETA DE PRESENTACIÓN SE TENGA POR SUBSANADA LA PREVENCIÓN REALIZADA Y SE TENGA POR SUPERADA ESA ETAPA DEL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS SOMETIDAS AL ISSS, ELLO EN USO Y SUSTENTO DEL PRINCIPIO DEL INFORMALISMO; SUMADO A QUE SE INCORPORA UNA CONSTANCIA QUE ADJUNTA A SU RECURSO DE REVISIÓN, SE REVOQUE LA DECLARATORIA DESIERTA DE ESTE PROCESO Y SE CONTINÚE CON LAS DIFERENTES ETAPAS DE EVALUACIÓN.-

PARA LO ANTERIOR, ESTA CEAN CONSIDERA OPORTUNO SEÑALAR QUE **“ANTE TAL RAZONAMIENTO PROCEDE INDICAR: QUE SI BIEN ES CIERTO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y SU EVENTUAL IMPUGNACIÓN CONFORMAN UN PROCEDIMIENTO ÚNICO, AMBOS CONFIGURAN ETAPAS DIFERENTES, Y UNA DE ELLAS NO PUEDE ABSORBER EL CONTENIDO *IN INTEGRUM* DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CON EXCLUSIÓN DE LA OTRA. CADA ETAPA O FASE, POSEE SUS PROPIAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS A CUMPLIR PARA QUE SEA ANALIZADA LA CUESTIÓN DE FONDO A RESOLVER.”** (SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SENTENCIA DE LAS CATORCE HORAS CINCO MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO CON REFERENCIA 167-S-2003).-

CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR, ESTA CEAN SOSTIENE QUE EN ESTA ETAPA DE REVISIÓN (RECONSIDERACIÓN) NO SE PUEDE INCORPORAR DOCUMENTACIÓN QUE DEBIÓ SER AGREGADA EN LA ETAPA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA O SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS. ADEMÁS, EN EL SUPUESTO QUE SE ADJUNTARA LA CONSTANCIA PRESENTADA AL ESCRITO DE RECURSO DE REVISIÓN, CON LA MISMA NO SE CUMPLIRÍA EL REQUISITO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B), SUB NUMERAL 4.1, DEL NUMERAL 4, DEL ROMANO II DE LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE EL REGISTRO DE COMERCIO ESTABLECIÓ EN ESA CONSTANCIA DE FECHA 31 DE JULIO DE 2018, QUE **TÉCNICA ELEVADORES, S.A. DE C.V.** “A LA FECHA NO TIENE DEPOSITADOS LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2017”.-

COMO CONCLUSIÓN PARA ESTE PRIMER ARGUMENTO DE LA RECURRENTE Y PARA FUNDAMENTAR LEGALMENTE LAS CONSIDERACIONES A LAS QUE ESTA CEAN HA LLEGADO, CABE SEÑALAR LO ESTABLECIDO EN EL ART. 44 LITERAL R) LACAP, EN EL SENTIDO QUE DENTRO DEL CONTENIDO MÍNIMO DE LAS BASES DE LICITACIÓN SE ESTABLECE QUE EL SISTEMA DE EVALUACIÓN INDICARÁ LA CALIFICACIÓN MÍNIMA QUE DEBE OBTENER LA OFERTA TÉCNICA Y LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE, COMO CONDICIÓN PREVIA PARA LA CONSIDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA; POR ELLO RESULTA PROCEDENTE QUE AL NO SUBSANARSE DICHOS DOCUMENTOS FINANCIEROS, NO FUERA POSIBLE CONTINUAR CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR **TÉCNICA ELEVADORES, S.A. DE C.V.** Y QUE NO SEAN ATENDIBLES TODAS LAS RAZONES PLANTEADAS POR LA MISMA.-

(2) EL SEGUNDO ARGUMENTO DE LA RECURRENTE ESTRIBA EN QUE -A SU PARECER- LE DIO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ROMANO III, NUMERAL 3, SUB NUMERAL 3.4 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, PUESTO QUE LA EXPERIENCIA EN MANTENIMIENTO DE ELEVADORES FUE AGREGADA A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.-

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO RAZONADO POR ESTA CEAN EN EL PRIMER ARGUMENTO PLANTEADO POR LA RECURRENTE, YA NO SERÍA NECESARIO PRONUNCIARSE SOBRE ESTE PUNTO, SOBRE TODO CUANDO ÉSTE SE REFIERE A LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, LA CUAL, AL NO HABERSE SUBSANADO LA DOCUMENTACIÓN FINANCIERA -COMO ANTES SE INDICÓ- NO SE REALIZÓ.-

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, Y EN ARAS DE BRINDAR UNA RESPUESTA AL RECURRENTE SOBRE ESTE SEGUNDO ARGUMENTO, ESTA CEAN PROCEDIÓ A VERIFICAR LO ESTABLECIDO POR LAS BASES DE LICITACIÓN, ENCONTRANDO QUE PARA LAS EMPRESAS SIN EXPERIENCIA EN EL ISSS CON EL CÓDIGO EVALUADO (SUB NUMERAL 3.4), EL PARTICIPANTE *“DEBERÁ ADJUNTAR A SU OFERTA CONSTANCIAS ESCRITAS EN ORIGINAL DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ASCENSORES, DE CLIENTES A LOS QUE HAYA SUMINISTRADO EL BIEN EVALUADO EN LA PRESENTE GESTIÓN EN LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTA, DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O DE EMPRESAS PRIVADAS.”*; AGREGANDO POSTERIORMENTE, LAS AUTORIDADES O PERSONAS QUE DEBÍAN EMITIR DICHAS CONSTANCIAS.-

CON ESE PANORAMA, AL ANALIZAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR **TÉCNICA ELEVADORES, S.A. DE C.V.**, A EFECTO DE CUMPLIR CON LO ANTERIOR, ESTA CEAN CONSTATÓ QUE EN LOS FOLIOS 0000369 AL 0000372, SE ENCUENTRA DOCUMENTACIÓN IDENTIFICADA **EXPERIENCIA EMPRESARIAL**, APARECIENDO UNA NOTA DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2018 (FOLIO 0000371) MEDIANTE LA CUAL SE ANEXÓ UN CUADRO DE EXPERIENCIA CON REFERENCIA DE LOS CLIENTES Y CONTRATOS EN EJECUCIÓN DE LA RECURRENTE, EL CUAL EN EFECTO CONSTA EN LOS FOLIOS 0000370-0000369; SIN EMBARGO, DICHS DOCUMENTOS -AL IGUAL QUE LO OCURRIDO CON EL PRIMER ARGUMENTO DE LA RECURRENTE- NO SON LOS QUE LA LITERALIDAD DE LAS BASES DE LICITACIÓN REQUERÍAN, PUES SE SOLICITABAN CONSTANCIAS EMITIDAS POR LAS PERSONAS O AUTORIDADES MENCIONADAS EN EL SUB NUMERAL 4.3 ANTES SEÑALADO.-

POR LO QUE AL NO CUMPLIR CON DICHO REQUISITO, LA SOCIEDAD RECURRENTE, ADEMÁS DE NO HABER SIDO EVALUADA NINGUNA DE SUS OFERTAS POR LA CEO - EN ATENCIÓN A LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL PRIMER ARGUMENTO-, NO ALCANZARÍA LA EVALUACIÓN MÍNIMA REQUERIDA DEL 90% EN LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA; ES DECIR, QUE SUS OFERTAS NO CALIFICARÍAN PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN.-

SUMADO A LO ANTERIOR, Y UTILIZANDO LOS RAZONAMIENTOS SOSTENIDOS POR ESTA CEAN EN EL PRIMER ARGUMENTO DE LA RECURRENTE ESPECÍFICAMENTE EN QUE EN ESTA ETAPA DE REVISIÓN (RECONSIDERACIÓN) NO SE PUEDE INCORPORAR DOCUMENTACIÓN QUE DEBIÓ SER AGREGADA EN LA ETAPA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, TAMPOCO SE VALORARÁN LOS CONTRATOS Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL RECURRENTE JUNTO CON SU ESCRITO DE REVISIÓN A EFECTO DE ACREDITAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ASCENSORES, Y AUNQUE SE EVALUARAN, NO ES LO QUE EL SUB NUMERAL 4.3, NUMERAL 4, DEL ROMANO III REQUERÍA.-

(3) FINALMENTE, UN TERCER ARGUMENTO DE LA RECURRENTE CONSISTE EN QUE SE LE APLIQUE EL ROMANO V, NUMERAL 6, SUB NUMERAL 6.10 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, POR NO ENCAJAR EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PRESCRITOS EN EL LITERAL C) DEL SUB NUMERAL 3.3, DEL CUADRO DE EVALUACIÓN TÉCNICA, YA QUE NO HA INCUMPLIDO NINGÚN CONTRATO SUSCRITO CON EL ISSS, NO HA

INCURRIDO EN LOS ATRASOS DESCRITOS, POR LO QUE CON MUCHA RAZÓN DEBEN SER CONSIDERADAS LAS OFERTAS PRESENTADAS.-

ESTA CEAN, PROCEDIÓ A VERIFICAR LO REQUERIDO POR LAS BASES DE LICITACIÓN, ENCONTRANDO QUE **TÉCNICA ELEVADORES, S.A. DE C.V.**, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA SECCIÓN MONITOREO DE CONTRATOS DE LA UACI, EN EL CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 4 DE JULIO DE 2018 (FOLIOS 0000574), NO TIENE REGISTRO DE CONTRATOS PREVIOS, LO QUE CONLLEVA A QUE SEA UNA EMPRESA SIN EXPERIENCIA EN EL ISSS CON LOS CÓDIGOS SOLICITADOS EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA; RAZÓN POR LA QUE EL CRITERIO PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN (SUB NUMERAL 6.10) NO LE ES APLICABLE, YA QUE DICHO CRITERIO SE CIRCUNSCRIBE A OFERTANTES CON EXPERIENCIA CON EL CÓDIGO EVALUADO U OTRO, APARTE DE SUPONER LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS, MISMA QUE COMO ANTES SE INDICÓ, NO SE REALIZÓ EN EL PRESENTE CASO.-

EN VIRTUD DE TODAS LAS CONSIDERACIONES REALIZADAS, DISPOSICIONES LEGALES CITADAS, NO SIENDO PROCEDENTES TODOS LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS Y PETICIONES REALIZADAS POR LA SOCIEDAD **TÉCNICA ELEVADORES, S.A. DE C.V.**, EN SU ESCRITO DE RECURSO DE REVISIÓN DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2018, Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56 DE LA LACAP, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO: **CONFIRMAR** LA DECLARATORIA DE DESIERTA DE LOS CÓDIGOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

POSICIÓN SEGÚN CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA
1	A200501	ASCENSOR TIPO CAMILLERO, TRIFASICO, 208 VOLTIOS, 60 HERTZ (HZ), 2 NIVELES. UNIDAD	TÉCNICA ELEVADORES, S.A. DE C.V.	BASICA
2	A200502	ASCENSOR USO CAMILLERO, TRIFASICO, VELOCIDAD 1 m/s	TÉCNICA ELEVADORES, S.A. DE C.V.	BASICA
3	A200504	ASCENSOR PASAJERO, TRIFASICO, VELOCIDAD MINIMA DE 1.75 METRO/SEGUNDO. C/U.	TÉCNICA ELEVADORES, S.A. DE C.V.	BASICA

CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000048** DENOMINADA: **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSORES PARA HOSPITAL GENERAL (4), TORRE ADMINISTRATIVA (2) Y POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS (1) DEL ISSS”**.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por mayoría de votos ACUERDA: **1°) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA DECLARATORIA DE DESIERTA DE LOS CÓDIGOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:**

POSICIÓN SEGÚN CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA
1	A200501	ASCENSOR TIPO CAMILLERO, TRIFASICO, 208 VOLTIOS, 60 HERTZ (HZ), 2 NIVELES. UNIDAD	TÉCNICA ELEVADORES, S.A. DE C.V.	BASICA
2	A200502	ASCENSOR USO CAMILLERO, TRIFASICO, VELOCIDAD 1 m/s	TÉCNICA ELEVADORES, S.A. DE C.V.	BASICA
3	A200504	ASCENSOR PASAJERO, TRIFASICO, VELOCIDAD MINIMA DE 1.75 METRO/SEGUNDO. C/U.	TÉCNICA ELEVADORES, S.A. DE C.V.	BASICA

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000048 DENOMINADA: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSORES PARA HOSPITAL GENERAL (4), TORRE ADMINISTRATIVA (2) Y POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS (1) DEL ISSS”, Y SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-1169.JUL, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3796, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2018; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.3. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2G18000064 denominada “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO PARA HEMOCULTIVOS Y EQUIPO INCUBADOR AUTOMÁTICO, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR FRASCO DE HEMOCULTIVO UTILIZADO PARA LABORATORIO DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración la base para la Licitación Pública N° 2G18000064 denominada “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO PARA HEMOCULTIVOS Y EQUIPO INCUBADOR AUTOMÁTICO, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR FRASCO DE HEMOCULTIVO UTILIZADO PARA LABORATORIO DEL ISSS”, la cual incluye un (01) código, solicitado por los servicios de Laboratorio Clínico de diferentes centros de atención a nivel nacional; por ello dio a conocer la asignación presupuestaria; además explicó las generalidades de la base, así como los términos técnicos, legales y administrativos que la conforman, y detalló las especificaciones más relevantes como: Formas de ofertar; Evaluación de la oferta técnica; Visita obligatoria; UPS, DACABI; Entregas y capacitaciones; Garantías que se requiere; Vigencia de contrato; Plazo de

ejecución del suministro; Orden de inicio y Administrador de contrato; también nombró las personas responsables de la elaboración de las Bases de licitación.

Se hace constar que en este punto se retiró de la sesión la licenciada Dora Jeannette Timas Trujillo.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación la base presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1328.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR EL USUARIO Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000064** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO PARA HEMOCULTIVOS Y EQUIPO INCUBADOR AUTOMÁTICO, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR FRASCO DE HEMOCULTIVO UTILIZADO PARA LABORATORIO DEL ISSS”**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1º) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000064** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO PARA HEMOCULTIVOS Y EQUIPO INCUBADOR AUTOMÁTICO, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR FRASCO DE HEMOCULTIVO UTILIZADO PARA LABORATORIO DEL ISSS”**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 18 INCISO 1º DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA*

DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY'; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.4. Solicitud de aprobación de la base para la **Licitación Pública N° 2G18000058** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO PARA MEDICIÓN FÍSICA AUTOMATIZADA DE LA VELOCIDAD DE ERITROSEDIMENTACIÓN EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL”**.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración la base para la **Licitación Pública N° 2G18000058** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO PARA MEDICIÓN FÍSICA AUTOMATIZADA DE LA VELOCIDAD DE ERITROSEDIMENTACIÓN EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL”**, la cual incluye un **(01) código**, solicitado por el servicio de Laboratorio Clínico de diferentes centros de atención a nivel nacional; por ello dio a conocer la asignación presupuestaria; además explicó las generalidades de la base, así como los términos técnicos, legales y administrativos que la conforman, y detalló las especificaciones más relevantes como: Formas de ofertar; Evaluación de la oferta técnica; Visita de campo obligatoria a las instalaciones del ISSS; UPS, Realización de inspección de cumplimiento de servicio contratado; Redistribución de las pruebas contratadas; Vigencia de contrato; Plazo de ejecución del servicio; Orden de inicio; Capacitaciones al personal del ISSS; Datos de los equipos a instalar en comodato; Administrador de contrato y Garantías que se requieren; también nombró las personas responsables de la elaboración de las Bases de licitación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1329.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA

POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000058 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO PARA MEDICIÓN FÍSICA AUTOMATIZADA DE LA VELOCIDAD DE ERITROSEDIMENTACIÓN EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000058 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO PARA MEDICIÓN FÍSICA AUTOMATIZADA DE LA VELOCIDAD DE ERITROSEDIMENTACIÓN EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.5. Informe mensual de trabajo de la división de Infraestructura del 1 al 31 de julio de 2018, el cual contiene los proyectos de Pre-Inversión, Inversión y Otros.

El relator de la comisión comentó que previo a la presentación del informe dijo que recuerda que estaba en los proyectos de Pre-Inversión la Torre del Hospital Médico Quirúrgico, consultó al respecto.

Dijo que en la reunión, la arquitecta Wendy Marín de Sandoval, jefa de la división de Infraestructura, respondió que el diseño de ese proyecto se finalizó en el 2016 y es uno de los

proyectos que se tienen en espera de ejecutar, porque con la ejecución del proyecto del Hospital Regional de San Miguel era muy difícil llevar dos proyectos a la vez; aclaró que está pendiente.

El relator mencionó que la arquitecta Marín de Sandoval procedió a la presentación del **Informe mensual de trabajo de la división de Infraestructura del 1 al 31 de julio de 2018**, en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2013-0389.ABR; el cual contiene los proyectos de **Pre-Inversión**: “estacionamiento para UACI en Ciudadela Monserrat”; “Edificio de estacionamientos en el Hospital General”; “Ampliación y remodelación del Hospital Policlínico Planes de Renderos”; **Inversión**: “Mejoramiento de la Unidad Médica de Apopa”; “Rehabilitación de infraestructura del ISSS para Atención de Especialidades”; “Ampliación y remodelación del Hospital Regional de Santa Ana, sub proyecto: Sustitución de cubierta de techo del Hospital Regional de Santa Ana del ISSS”; “Rehabilitación de infraestructura de oficinas administrativas de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del ISSS San Salvador”; “Mejoramiento de infraestructura del departamento de Patología del Hospital General del ISSS, San Salvador”; **Otros**: evaluaciones técnicas, participación en comisiones para adecuación de términos técnicos, evaluación de ofertas y de alto nivel.

Finalmente, el relator manifestó que se sometió a consideración el informe presentado, el cual se dio por recibido, con la recomendación que en el próximo informe de trabajo se presente una programación de cómo van los avances y las finalizaciones de cada proyecto, de lo cual tomó nota la jefa de la división de Infraestructura.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1330.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL **INFORME MENSUAL DE TRABAJO DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2018**, EL CUAL INCLUYE LOS PROYECTOS DE PRE-INVERSIÓN E INVERSIÓN ASÍ COMO TAMBIÉN OTROS QUE SE DESARROLLAN, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2013-0389.ABR., EN EL QUE ENCOMIENDA A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA *SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRESENTEN EL PRIMER MARTES DE CADA MES, INFORME DE*

LOS AVANCES DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA QUE SE ESTÁN DESARROLLANDO EN EL ISSS, QUE INCLUYAN CRONOGRAMA DE TRABAJO, INDICANDO EL PORCENTAJE DEL AVANCE DE LAS OBRAS EN LO TÉCNICO, FINANCIERO, SITUACIÓN LEGAL Y CUALQUIER HECHO RELEVANTE ASOCIADOS A LAS OBRAS QUE ACTUALMENTE TIENE EL ISSS; Y LO REQUERIDO EN ACUERDO #2018-0615.ABR EN SU NUMERAL 2° CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “POLICLÍNICO DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS”, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME MENSUAL DE TRABAJO DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2018**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA, EL CUAL CONTIENE: **PRE-INVERSIÓN**: “ESTACIONAMIENTO PARA UACI EN CIUDADELA MONSERRAT”; “EDIFICIO DE ESTACIONAMIENTOS EN EL HOSPITAL GENERAL”; “AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL HOSPITAL POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS”; **INVERSIÓN**: “MEJORAMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE APOPA”; “REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL ISSS PARA ATENCIÓN DE ESPECIALIDADES”; “AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, SUB PROYECTO: SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE TECHO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS”; “REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ISSS SAN SALVADOR”; “MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS, SAN SALVADOR”; **OTROS**: EVALUACIONES TÉCNICAS, PARTICIPACIÓN EN COMISIONES PARA ADECUACIÓN DE TÉRMINOS TÉCNICOS, EVALUACIÓN DE OFERTAS Y DE ALTO NIVEL; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 29 DE AGOSTO DE 2018 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión la licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, representante del Sector Empleador, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión, de la manera siguiente:

3.3.1. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Publica N° 2Q18000061 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINA LAVADORA DESINFECTADORA PARA INSTRUMENTAL MEDICO PARA H. GENERAL DEL ISSS”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Publica N° 2Q18000061** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINA LAVADORA DESINFECTADORA PARA INSTRUMENTAL MEDICO PARA H. GENERAL DEL ISSS”**; dio a conocer a los miembros de la comisión, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria asignada, monto recomendado y diferencial; además mostró el detalle de las veinte (20) sociedades que retiraron las bases de licitación, de las cuales (4) presentaron ofertas que evaluó la comisión, y recomienda: **adjudicar el único código** a la sociedad **Electrolab Medic, S.A. de C.V.** por cumplir con la Evaluación Técnica, Financiera y Documentación Legal y Administrativa establecidas en las Bases de Licitación en referencia.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1331.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000061 DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINA LAVADORA DESINFECTADORA PARA INSTRUMENTAL MEDICO PARA H. GENERAL DEL ISSS”**, S NOMBRA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2018-06-0224 DEL VEINTIOCHO DE JUNIO DE

2018 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO.”, por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS EL **ÚNICO CÓDIGO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000061**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINA LAVADORA DESINFECTADORA PARA INSTRUMENTAL MEDICO PARA H. GENERAL DEL ISSS**”; POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMA PARTE DE ESTE PROCESO, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$175,000.00) PRECIO INCLUYE IVA**; DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

A. UN (01) CÓDIGO RECOMENDADO A LA OFERTA MENOR EN PRECIO, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAÍS	TIPO OFERTA	CANTIDAD RECOMENDADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL RECOMENDADO. HASTA POR
1	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	A912701	MAQUINA LAVADORA DESINFECTADORA PARA INSTRUMENTAL MÉDICO	MAQUINA LAVADORA DESINFECTADORA PARA INSTRUMENTAL MÉDICO	FABRICANTE KEN-DISTRIBUIDOR MATACHANA	MAT LD1000-M2	DINAMARCA /ESPAÑA	BÁSICA	2	\$87,500.00	\$ 175,000.00
TOTAL											\$ 175,000.00

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL RECOMENDADO

No. Oferta	Nombre Ofertante	No. de Códigos Recomendados	Monto Total Recomendado (Incluyendo IVA) hasta por
1	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	1	\$175,000.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR			\$175,000.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE

ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN A LAS SOCIEDADES OFERTANTES DETALLADAS A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

No. OF.	CÓDIGO	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTOS / OBSERVACIÓN
1	A912701	PROMED, S.A. DE C.V.	BÁSICA	NO CUMPLE. NO OBTUVO CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO CUMPLIDAS: DIMENSIONES OFERTADAS NO CUMPLEN, LA CAPACIDAD DE LA CÁMARA OFERTADA ES MENOR A LO REQUERIDO, OFERCE MENOS CESTAS, OFERTA BOMBA DE ACERO INOXIDABLE, LO REQUERIDO ES TURBINA, NO CUMPLE NORMAS AISI REQUERIDAS, OFERTA RACK CON MENOS NIVELES A LO REQUERIDO. NO SE VERIFICA EN OFERTA ENTREGA DE UPS.
2	A912701	MATESA., S.A. DE C.V.	BÁSICA	CUMPLE, CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACION, PERO PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO. .
3	A912701	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	NO CUMPLE. NO OBTUVO CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO CUMPLIDAS: LA CAPACIDAD DE LA CÁMARA OFERTADA ES MENOR A LO REQUERIDO, OFERCE MENOS CESTAS, OFERTA RACK CON MENOS NIVELES A LO REQUERIDO. CAPACIDAD DE ALMACENAR PROGRAMAS ES MENOR A LO SOLICITADO. FILTRO HEPA OFERTADO NO ES EL REQUERIDO

3°) SE HACE CONSTAR QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA, NO SE ENCUENTRA INHABILITADA SEGÚN LISTADO DE EMPRESAS INHABILITADAS PUBLICADAS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2018. ASIMISMO, QUE LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS NO SE ENCUENTRAN INCAPACITADAS PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO AL ART. 25 LITERAL C) Y 158 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES RECIBIDO EN FECHA 18 DE JULIO DE 2018. 4°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN LOS SUBNUMERALES 1.1) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; 1.2) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; 1.3) SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES: AFP, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA AFP DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA; 1.4) SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE Y 1.5) SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, TAL COMO SE DETALLA EN EL NUMERAL 1. SOLVENCIAS VIGENTES A LA

FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, DE LAS BASES DE LICITACIÓN

5°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE MALA CALIDAD EN LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD EL DETERIORO EN LA SALUD DE LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA

6°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 7°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.3.2. Recomendación de los usuarios/especialistas para la Contratación Directa Internacional N° 4Q1800009 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SIMULADOR PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS EN OFTALMOLOGÍA: CIRUGÍA DE CATARATAS Y CIRUGÍA VITREO RETINAL PARA DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD DEL ISSS”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras UACI, sometió a conocimiento y consideración los usuarios/especialistas para la **Contratación Directa Internacional N° 4Q1800009** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SIMULADOR PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS EN OFTALMOLOGÍA: CIRUGÍA DE CATARATAS Y CIRUGÍA VITREO RETINAL PARA DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD DEL ISSS”**; con base en el artículos 68 de la RELACAP; dio a conocer las fechas del proceso, la asignación presupuestaria asignada, además informó que fue invitada a participar en el proceso la sociedad **VRmagic INC.**, pero no presentó oferta por lo que la comisión recomienda: **dejar sin selección la contratación directa internacional**, debido a que la sociedad invitada no presentó oferta.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1332.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIO/ESPECIALISTA, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL N° 4Q1800009** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SIMULADOR PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS EN OFTALMOLOGÍA: CIRUGÍA DE CATARATAS Y CIRUGÍA VITREO RETINAL PARA DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD DEL ISSS”**, Y DE CONFORMIDAD A LOS ART. 72 LITERAL “E” Y EL INCISO 2° DEL ART. 73 DE LA LACAP Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 69 DEL RELACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA,*

CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERTANTE, SEGÚN CORRESPONDA”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DEJAR SIN SELECCIÓN POR RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS LA CONTRATACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL N° 4Q1800009 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SIMULADOR PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS EN OFTALMOLOGÍA: CIRUGÍA DE CATARATAS Y CIRUGÍA VITREO RETINAL PARA DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD DEL ISSS”,** DEBIDO A QUE LA SOCIEDAD INVITADA NO PRESENTO OFERTA.

EL CÓDIGO INCLUIDO SE DETALLA A CONTINUACIÓN.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD
A931409	SIMULADOR PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS EN OFTALMOLOGÍA: CIRUGÍA DE CATARATAS Y CIRUGÍA VITREO RETINAL	UN	1

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA. 2°) GESTIONAR NUEVO TRÁMITE DE COMPRAS PARA EL CÓDIGO INDICADO EN EL ORDINAL ANTERIOR, PREVIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NECESIDADES, Y DEL PRESUPUESTO, CON LOS USUARIOS. 3°) PUBLICAR EN WWW.COMPRASAL.GOB.SV, EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.3. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Publica N° 2Q18000069** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO PARA ORTOPEDIA, PARTE I”**.

Se hace constar que en este punto se retiró de la sesión el ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, representante del Sector Empleador.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2Q18000069** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA ORTOPEDIA, PARTE I**”, dio a conocer a los miembros de la comisión, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria asignada, monto recomendado, monto de códigos no recomendados y diferencial; informó que dieciocho (18) sociedades retiraron las bases de licitación, y cinco (5) presentaron ofertas que evaluó la comisión, y recomienda: **adjudicar treinta y cinco (35)** códigos por cumplir las sociedades recomendadas con la Evaluación Técnica, Financiera y Documentación Legal y Administrativa establecidas en las Bases de Licitación en referencia; además declaran desierto tres códigos; uno por no haberse recibido ofertas; y dos códigos porque las ofertas superaron la asignación presupuestaria asignada.

Finalmente la directora de debate sometió a votación la recomendación de aceptar parcialmente la recomendación de la CEO, y autorizar el refuerzo presupuestario para la adjudicación de la totalidad de los quince códigos, y la adjudicación de los dos códigos declarados desiertos debido a que la oferta sobrepasa la asignación presupuestaria; la cual obtuvo siete (7) votos a favor: doctor Rafael Vásquez Flores, licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, licenciado Carlos Alberto Ramos Rodríguez; licenciada Claudia Liduvina Escobar Campos; licenciado Bernal Vinci Valladares Barrera; doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo y doctora Ana Gloria Hernandez Andrade de González; dos votos en contra: licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, y licenciado Nelson Alexander Maldonado González.

Además recomiendan que la UACI en futuros procesos similares queda facultada a realizar el trámite de refuerzo presupuesto ante la UFI.

El licenciado Barrera Salinas preguntó si hay alguna opinión de parte de los técnicos usuarios que establezca que no hay existencias.

La licenciada Flores Palacios manifestó que eso fue lo que estuvieron recalando y también quedo parte en el acuerdo que no se acepta la declaratoria de desierto, precisamente porque hay algunos centros que no tienen instrumentos o hay instrumentos deteriorados de

conformidad a los criterios de adjudicación, específicamente en el numeral 6.7 con base al Art. 56 de la LACAP.

El licenciado Barrera Salinas expresó que el Consejo no puede asumir eso si no hay un listado o documento, alguien de la administración debe decir eso, ya que se está cambiando la adjudicación de una CEO.

El licenciado Barrios López explicó que el cambio se debe a que la misma UACI lo trae, han argumentado que no se tienen existencias; la CEO recomienda bien, lo que sucede es que no pueden excederse en cuanto a las cantidades, ahí es donde UACI plantea que las necesidades están, por eso se solicita aceptar parcialmente la recomendación.

El licenciado Barrera Salinas insistió en consultar si estas necesidades constan en algún documento presentado, porque el acuerdo de adjudicación es potestad del Consejo, y la UACI queda bien, por ello técnicamente debe constar en algún documento porque como Consejo no se pueden tomar decisiones basadas en apreciaciones subjetivas.

El licenciado Barrios López indicó que la UACI trae la gestión del aumento presupuestario, entonces él con la justificación técnica hace la petición a la UFI y ya trae la cantidad que se necesita para adjudicar tanto los códigos declarados desiertos como la totalidad de cada uno de los códigos.

El licenciado Barrera Salinas expresó que el problema es que la CEO ha hecho una evaluación y presenta al Consejo una recomendación y el Consejo está modificándola, entonces con base a qué criterio.

El doctor Vasquez Flores expuso que hay una justificación en la que las cajas están deterioradas y que el presupuesto se sobrepasaba, y la UACI hizo la solicitud a la UFI con base en la necesidad urgente de adquirir dicho instrumental pues los pacientes no pueden estar esperando, ya que son pacientes con fracturas, es por ello que se aceptó en la comisión, se votó y la justificación ahí está.

El licenciado Bolaños Paz indicó que esa fue la observación, la justificación, ya que la CEO hace lo que debe y declara desierto, pero a ellos mismos les interesa la adquisición, por

eso es que se les daba la palabra a los usuarios y de manera breve pero expresaban lo que menciona el doctor Vásquez pero de alguna manera debería estar por escrito de parte de los usuarios, sin embargo hay una necesidad real.

El doctor Franco Castillo comentó que en ese sentido fue su intervención, ya que se les dio la palabra a los usuarios y mencionaron que efectivamente ellos se quedaban sin el instrumental necesario para poder prestar el servicio a los derecho habientes, y ahí fue donde cuestionó por qué entonces no se entabla una conexión entre la CEO y la UACI; consideró que si, la necesidad debe quedar bien clara para sustentar.

El licenciado Barrera Salinas mencionó que es comprensible el hecho que hay un interés institucional, pero si no consta en un documento, a veces se toman decisiones en el aire, solo con el supuesto de que “se hará o se agregará” pero al final no se tienen los expedientes o se va a saber si es cierto que cuando se auditen esos procesos van a encontrar toda la documentación requerida, pero si eso queda en la parte considerativa del punto y en el acuerdo, votará a favor.

La licenciada Guevara Pérez consultó si se hará algún cambio a la recomendación.

El licenciado Barrera Salinas expresó que lo que sucede es que hay una recomendación de la CEO y debe quedar claro por qué el Consejo Directivo toma la decisión de adjudicar pero esa necesidad debe quedar clara en la parte considerativa que no es arbitraria de este Consejo ya que se está cambiando lo que se traía.

El licenciado Barrios López manifestó que en este caso la CEO lo único que dice es que lo declara desierto, pues el jefe UACI vino con la asignación presupuestaria para que sea suficiente para adjudicar los códigos desiertos y el 100% de los demás códigos.

El licenciado Barrera Salinas consultó si esa nota de la UACI queda anexa al expediente, lo cual fue confirmado.

El licenciado Barrios López sostuvo que la comisión lo que sustenta es que si son 100 unidades, por poner un ejemplo, adjudica 70 y declarar desiertos otros códigos, debido a que no alcanza el presupuesto, entonces la UACI lo que establece es en vista que no alcanzó que

le dé la asignación (que en este caso son \$8,000) para poder adjudicar todos los códigos y así lo presenta.

El licenciado Bolaños Paz consultó si ya existe la disponibilidad presupuestaria.

El licenciado Barrios López expresó que sí, hay una nota del departamento de Presupuesto donde se establece que existe disponibilidad, lo que solicita el licenciado Barrera es que lo que solicita la UACI también esté sustentado técnicamente con la opinión de los profesionales técnicos en el área.

El doctor Rivera Ticas consultó qué códigos son los incluidos en esta gestión; cuestionó cómo es posible que no se dieron cuenta de esta situación previamente, esto no es un tornillo, es instrumental que se utiliza desde hace mucho tiempo, es decir, las placas se ponen en el momento pero esto es instrumental, lo cual denota que está mal planificado y lo puede decir técnicamente hablando, claro si le dicen que es una situación de vida o muerte, cómo no se va a comprar, pero esto es lo mismo de siempre.

El licenciado Barrios López consultó si para futuras gestiones en las cuales se dé un caso similar se solicitará algo por escrito, para que los miembros de las comisiones de Infraestructura y Medicamentos, tengan la acuciosidad de solicitar que lo que se está expresando de manera hablada, se deje por escrito y eso es lo que el licenciado Barrera Salinas está solicitando en este momento, pues de lo contrario se modifica el acuerdo pero no el antecedente.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación la recomendación de la comisión de trabajo que es no aceptar la recomendación de la CEO, la cual fue aprobada por mayoría de votos, por votar en contra la licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios y el licenciado Nelson Alexander Maldonado González, ambos representantes del Sector Empleador.

El Consejo Directivo tomó por mayoría de votos el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1333.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000069, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA ORTOPEDIA, PARTE I**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL N° 2018-06-0219 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2018 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1º DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO.”; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) ACEPTAR PARCIALMENTE LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, EN EL SENTIDO DE:

A. NO ACEPTAR LA REDUCCIÓN DE CANTIDADES EN **QUINCE (15)** CÓDIGOS, EN VISTA QUE ALGUNOS CENTROS DE ATENCIÓN CUENTAN CON POCAS CAJAS DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y ALGUNAS DE ELLAS CON INSTRUMENTAL DETERIORADO, LO CUAL AFECTA LOS PROCESOS QUIRÚRGICOS Y EL OBJETIVO ES GARANTIZAR LA ATENCIÓN A LOS DERECHO HABIENTES; BASADOS EN EL NUMERAL 6.7 DE LOS **CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN**, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CON BASE AL ART. 56 DE LA LACAP, EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS PODRÁ ACEPTAR, MODIFICAR O RECHAZAR LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS”, SE DETALLA CÓDIGOS PRESENTADOS CON REDUCCIÓN DE CANTIDADES:

- **QUINCE (15)** CÓDIGOS RECOMENDADOS CON REDUCCIÓN DE CANTIDADES, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U M	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (\$)
--------	------------------	-----------------------	-----	---------------------	-----------	-------	--------	------	-------------------	-----------------	--------------------------------	--

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U M	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (\$)
6080082	SISTEMA DE FIJACION CORTICAL DE LONGITUD AJUSTABLE PARA REPARO DELIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR, CON BOTON DE TITANIO DE 3.4 MM Y LAZO DEPOLIETILENO	SISTEMA DE FIJACION CORTICAL ACL TIGHROPE RT DE LONGITUD AJUSTABLE PARA REPARO DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR, CON BOTON DE TITANIO DE 3.4MM Y LAZO DE POLIETILENO. AR-1588RT	UN	228	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	ARTHREX	N/A	U.S.A	228	\$276.95	221	\$61,205.95
6047066	BROCA DE 3.2 mm DE DIAMETRO	BROCA DE 3.2 MM X 150 MM DE LARGO. ACERO INOXIDABLE	UN	20	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	NARANG	N/A	INDIA	20	\$18.00	18	\$324.00
6040055	CINCEL ALEXANDER, CORTE DE 6 mm	CINCEL ALEXANDER, DE 6MM DE DIAMETRO, LONGITUD DE 17 CM, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	INDIVIDUAL	4	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	302-07100-06	ALEMANIA	4	\$74.48	2	\$148.96
6041025	CIZALLA LISTON, CURVA, DE 25-28 cm DE LONGITUD	CIZALLA LISTON CURVA 280 MM O 28.0 CM DE LONGITUD ACERO INOXIDABLE AESCULAP, CÓDIGO: FO647R	C / U	8	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	BRAUN AESCULAP	INSTRUMENTAL	ALEMANIA	8	\$633.00	5	\$3,165.00
6041026	CIZALLA LISTON, RECTA, DE 14-17 cm DE LONGITUD	PINZA CORTANTE PARA HUESOS (CIZALLA) LISTON, RECTA, DE 17CM DE LONGITUD, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	INDIVIDUAL	4	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	302-03704-17	ALEMANIA	4	\$153.83	1	\$153.83
6041028	CIZALLA LISTON, RECTA, DE 25-28 cm DE LONGITUD	CIZALLA LISTON RECTA 280MM O 28.0 CM DE LONGITUD ACERO INOXIDABLE AESCULAP, CÓDIGO: FO646R	C / U	2	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	BRAUN AESCULAP	INSTRUMENTAL	ALEMANIA	2	\$594.00	1	\$594.00
6044118	ELEVADOR DE HUESO BENNETT, GRANDE	ELEVADOR PARA HUESOS BENNETT, DE 65MM X 240MM, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	INDIVIDUAL	10	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	302-08701-71	ALEMANIA	10	\$103.60	8	\$828.80

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U M	CANTI DAD SOLICI TADA	OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTI DAD OFERT ADA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMEND ADA HASTA POR	MONTO TOTAL RECOMENDA DO HASTA POR (\$)
6044135	ELEVADOR DE PERIOSTIO LEMPERT, HOJA MEDIO CURVA DE 3 mm	ELEVADOR DE PERIOSTIO LEMPERT, MEDIO CURVO, DE 3MM DE DIAMETRO, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	I N D I V I D U A L	4	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	404-09005-16	ALEMANIA	4	\$61.52	2	\$123.04
6044136	ELEVADOR DE PERIOSTIO LEMPERT, ROMO, DE 16-18 cm DE LONGITUD	ELEVADOR DE PERIOSTIO LEMPERT, PUNTA ROMA, DE 2MM DE DIAMETRO, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	I N D I V I D U A L	8	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	404-09002-16	ALEMANIA	8	\$61.52	6	\$369.12
6044145	ELEVADOR PARA HUESO HOHMANN, PUNTA CORTA Y ESTRECHA DE 8MM DE ANCHO, DE 21 A 23 CM DE LONGITUD	ELEVADOR PARA HUESOS HOHMANN, DE 8MM DE DIAMETRO, LONGITUD DE 21CM, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	I N D I V I D U A L	14	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	302-09001-08	ALEMANIA	14	\$90.67	13	\$1,178.71
6045053	CLAMP PARA HUESO LOWMAN HOGLUND GRADUADO, DE 17-19 cm DE LONGITUD	CLAMP PARA HUESOS LOWMAN SIN GRADUADO DE 175MM O 17.5 CM DE LONGITUD ACERO INOXIDABLE AESCULAP, CÓDIGO: FO190R	C / U	10	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	BRAUN AESCULAP	INSTRUMENTAL	ALEMANIA	10	\$390.00	7	\$2,730.00
6045055	CLAMP PARA HUESO LOWMAN, GRADUADO, DE 12-14 cm DE LONGITUD	CLAMPS PARA HUESOS LOWMAN, DE 13 CM DE LONGITUD, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	I N D I V I D U A L	2	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	302-05401-13	ALEMANIA	2	\$317.33	1	\$317.33
6045056	CLAMP PARA HUESO LOWMAN, GRADUADO, DE 17-19 cm DE LONGITUD	CLAMPS PARA HUESOS LOWMAN, DE 18,5CM DE LONGITUD, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	I N D I V I D U A L	2	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	302-05401-18	ALEMANIA	2	\$336.81	1	\$336.81

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U M	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD OFERTA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (\$)
6045057	CLAMP PARA HUESO LOWMAN, GRADUADO, DE 20-23 cm DE LONGITUD	CLAMPS PARA HUESOS LOWMAN, DE 22CM DE LONGITUD, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	I N D I V I D U A L	4	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	302-05401-22	ALEMANIA	4	\$440.36	3	\$1,321.08
6082017	ALICATE PARA CORTAR ALAMBRE, CORTE LATERAL, PARA ALAMBRE DE UN DIAMETRO MAXIMO DE 3.0 mm	ALICATE PARA CONTAR ALAMBRE, CORTE LATERAL PARA ALAMBRE DE UN DIAMETRO MAXIMO DE 3.0 MM ACERO INOXIDABLE AESCULAP, CÓDIGO: LX156R	C / U	2	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	BRAUN AESCULAP	INSTRUMENTAL	ALEMANIA	2	\$430.00	1	\$430.00
TOTAL												\$73,226.63

B. NO ACEPTAR LA DECLARATORIA DESIERTA DE DOS (2) CÓDIGOS POR SOBREPASAR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR DEPENDENCIA, EN VISTA QUE ALGUNOS CENTROS DE ATENCIÓN CUENTAN CON POCAS CAJAS DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y ALGUNAS DE ELLAS CON INSTRUMENTAL DETERIORADO, LO CUAL AFECTA LOS PROCESOS QUIRÚRGICOS Y EL OBJETIVO ES GARANTIZAR LA ATENCIÓN A LOS DERECHO HABIENTES; BASADOS EN EL NUMERAL 6.7 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CON BASE AL ART. 56 DE LA LACAP, EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS PODRÁ ACEPTAR, MODIFICAR O RECHAZAR LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS”, SEGÚN DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	6045051	CLAMP PARA HUESO LAMBOTTE, DE 21-23 cm DE LONGITUD	2
2	6047068	BROCA DE 4.5 mm DE DIAMETRO	10

2º) AUTORIZAR EL INCREMENTO EN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (US \$8,963.49), PARA LA LICITACIÓN

PÚBLICA N° 2Q18000069 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA ORTOPEDIA, PARTE I”, HACIENDO UN MONTO TOTAL DE CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (US \$109,528.92). LO ANTERIOR TOMANDO EN CUENTA LA NECESIDAD INSTITUCIONAL. DE CONFORMIDAD A NOTA DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, DEL 23 DE AGOSTO DE 2018, LA CUAL CONSTA EN EL EXPEDIENTE DE COMPRA.

3°) ADJUDICAR TREINTA Y SIETE (37) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000069 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA ORTOPEDIA, PARTE I”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA; HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (US \$109,528.92). INCLUYENDO IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. DOS (2) CÓDIGOS RECOMENDADO A LAS OFERTAS ÚNICO OFERTANTE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	MARCA	PAÍS	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (\$)
6047062	BROCA DE 2 mm DE DIAMETRO	BROCA DE 2.0 MM X 100MM DE LARGO. ACERO INOXIDABLE	UN	100	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	NARANG	INDIA	100	\$18.00	100	\$ 1,800.00
6080082	SISTEMA DE FIJACION CORTICAL DE LONGITUD AJUSTABLE PARA REPARO DELIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR, CON BOTON DE TITANIO DE 3.4 MM Y LAZO DEPOLIETILENO	SISTEMA DE FIJACION CORTICAL ACL TIGHROPE RT DE LONGITUD AJUSTABLE PARA REPARO DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR, CON BOTON DE TITANIO DE 3.4MM Y LAZO DE POLIETILENO. AR-1588RT	UN	228	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	ARTHREX	U.S.A	228	\$ 276.95	228	\$63,144.60
TOTAL										\$64,944.60	

B. CINCO (5) CÓDIGOS A LAS SOCIEDADES POR SER MENOR EN PRECIO, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
--------	--------------------------	-----------------------	----	---------------------	--------------------	-------	----------------	-------------------	--------------------------	---------------------------	-------------------------

6047063	BROCA DE 2.5 mm DE DIAMETRO	BROCA DE 2.5 MMX 150 MM DE LARGO. ACERO INOXIDABLE	U N	100	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	NARANG	INDIA	100	\$18.00	100	\$1,800.00
6047064	BROCA DE 2.7 mm DE DIAMETRO	BROCA DE 2.7 MM X 150 MM DE LARGO. ACERO INOXIDABLE	U N	116	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	NARANG	INDIA	116	\$18.00	116	\$2,088.00
6047066	BROCA DE 3.2 mm DE DIAMETRO	BROCA DE 3.2 MM X 150 MM DE LARGO. ACERO INOXIDABLE	U N	20	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	NARANG	INDIA	20	\$18.00	20	\$ 360.00
6047067	BROCA DE 3.5 mm DE DIAMETRO	BROCA DE 3.5 MM X 150 MM DE LARGO. ACERO INOXIDABLE	U N	10	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	NARANG	INDIA	10	\$18.00	10	\$ 180.00
6047068	BROCA DE 4.5 mm DE DIAMETRO	BROCA DE 4.5 MM X 150 MM DE LARGO. ACERO INOXIDABLE	U N	10	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	NARANG	INDIA	10	\$18.00	10	\$ 180.00
											\$4,608.00

C. UN (1) CÓDIGO A LA SOCIEDAD POR SER ÚNICO ELEGIBLE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U M	CANTI- DAD SOLICI TADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIG EN	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOM ENDAD A	MONTO TOTAL RECOMENDADO
6082016	ALICATE PARA CORTAR ALAMBRE, CORTE LATERAL, PARA ALAMBRE DE UN DIAMETRO MAXIMO DE 2.0 mm	ALICATE PARA CORTE DE ALAMBRE ESTANDAR	U N	7	SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	SYNTHESES	391.905	SUIZA	7	\$1,150.00	7	\$ 8,050.00
TOTAL												\$8,050.00

D. VEINTINUEVE (29) CÓDIGOS RECOMENDADOS EN BASE AL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN SUBNUMERAL 6.9 QUE TEXTUALMENTE DICE: “EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE RECOMENDAR O ADJUDICAR AQUELLAS OFERTAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS ÚNICAMENTE SEGÚN LO DETALLADO EN EL LITERAL “C” DEL NUMERAL 3.3 DEL CUADRO DENOMINADO 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA CONTENIDO EN EL APARTADO III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, EN LOS ÚLTIMOS 2 AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, A EXCEPCIÓN DE QUE EL CONTRATISTA HAYA SIDO INHABILITADO O INCAPACITADO, SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI”.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U M	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA	MONTO TOTAL RECOMENDADO
6040055	CINCEL ALEXANDER ,CORTE DE 6 mm	CINCEL ALEXANDER, DE 6MM DE DIAMETRO, LONGITUD DE 17 CM, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	I N D I V I D U A L	4	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	302-07100-06	ALEMANIA	4	\$74.48	4	\$297.92
6040072	CINCEL HIBBS, RECTO, CORTE DE 1" (1.3 cm)	CINCEL HIBBS, DE 25MM DE DIAMETRO, LONGITUD DE 24 CM, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	I N D I V I D U A L	4	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	302-07700-25	ALEMANIA	4	\$93.90	4	\$375.60
6040073	CINCEL HIBBS, RECTO, CORTE DE 1/2" (1.3 cm)	CINCEL HIBBS, DE 13MM DE DIAMETRO, LONGITUD DE 24 CM, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	I N D I V I D U A L	8	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	302-07700-13	ALEMANIA	8	\$93.90	8	\$751.20
6040075	CINCEL HIBBS, RECTO, CORTE DE 1¼" (1.3 cm)	CINCEL HIBBS, DE 32MM DE DIAMETRO, LONGITUD DE 24 CM, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	I N D I V I D U A L	8	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	302-07700-32	ALEMANIA	8	\$93.90	8	\$ 751.20
6040076	CINCEL HIBBS, RECTO, CORTE DE 3/4" (1.3 cm)	CINCEL HIBBS, DE 19MM DE DIAMETRO, LONGITUD DE 24 CM, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	I N D I V I D U A L	8	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	302-07700-19	ALEMANIA	8	\$93.90	8	\$751.20
6041021	CIZALLA LISTON STILLE, DE DOBLE ACCION, CORTE ANGULADO, DE 26-28 cm DE LONGITUD	PINZA CORTANTE PARA HUESOS (CIZALLA) STILLE-LISTON, CORTE ANGULADO, DE 27 CM DE LONGITUD, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	I N D I V I D U A L	4	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	302-03901-27	ALEMANIA	4	\$375.61	4	\$1,502.44

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U M	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA	MONTO TOTAL RECOMENDADO
6041024	CIZALLA LISTON, CURVA, DE 19-21 cm DE LONGITUD	PINZA CORTANTE PARA HUESOS (CIZALLA) LISTON, CURVA, DE 19CM DE LONGITUD, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	I N D I V I D U A L	4	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	302-03705-19	ALEMANIA	4	\$168.38	4	\$673.52
6041025	CIZALLA LISTON, CURVA, DE 25-28 cm DE LONGITUD	CIZALLA LISTON CURVA 280 MM O 28.0 CM DE LONGITUD ACERO INOXIDABLE AESCULAP, CÓDIGO: FO647R	C / U	8	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	BRAUN AESCULAP	INSTRUMENTAL	ALEMANIA	8	\$633.00	8	\$5,064.00
6041026	CIZALLA LISTON, RECTA, DE 14-17 cm DE LONGITUD	PINZA CORTANTE PARA HUESOS (CIZALLA) LISTON, RECTA, DE 17CM DE LONGITUD, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	I N D I V I D U A L	4	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	302-03704-17	ALEMANIA	4	\$153.83	4	\$615.32
6041028	CIZALLA LISTON, RECTA, DE 25-28 cm DE LONGITUD	CIZALLA LISTON RECTA 280MM O 28.0 CM DE LONGITUD ACERO INOXIDABLE AESCULAP, CÓDIGO: FO646R	C / U	2	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	BRAUN AESCULAP	INSTRUMENTAL	ALEMANIA	2	\$594.00	2	\$1,188.00
6044118	ELEVADOR DE HUESO BENNETT, GRANDE	ELEVADOR PARA HUESOS BENNETT, DE 65MM X 240MM, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	I N D I V I D U A L	10	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	302-08701-71	ALEMANIA	10	\$103.60	10	\$1,036.00
6044119	ELEVADOR DE HUESO BENNETT, PEQUEÑO	ELEVADOR PARA HUESOS BENNETT, DE 45MM X 240MM, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	I N D I V I D U A L	6	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	302-08701-73	ALEMANIA	6	\$103.60	6	\$621.60
6044120	ELEVADOR DE PERIOSTIO ADSON, HOJA CURVA CORTANTE, # 3	ELEVADOR DE PERIOSTIO ADSON, HOJA CURVA, DE 17CM DE LONGITUD, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO	I N D I V I D U A L	2	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	302-08507-17	ALEMANIA	2	\$68.01	2	\$136.02

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U M	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA	MONTO TOTAL RECOMENDADO
		MEDICO										
6044122	ELEVADOR DE PERIOSTIO ADSON, HOJA CURVA ROMA, # 2	ELEVADOR DE PERIOSTIO ADSON, HOJA CURVA, DE 17CM DE LONGITUD, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	I N D I V I D U A L	2	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	302-08505-17	ALEMANIA	2	\$68.01	2	\$136.02
6044129	ELEVADOR DE PERIOSTIO FARABEU, CORTE CURVO	ELEVADOR DE PERIOSTIO FARABEU, CORTE CURVO, DE 15CM DE LONGITUD, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	I N D I V I D U A L	1	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	302-08003-15	ALEMANIA	1	\$56.67	1	\$56.67
6044131	ELEVADOR DE PERIOSTIO LAMBOTTE, CORTE DE 25 mm	ELEVADOR DE PERIOSTIO LAMBOTTE, CORTE DE 25MM, LONGITUD DE 21CM, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	I N D I V I D U A L	1	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	302-08007-25	ALEMANIA	1	\$114.97	1	\$114.97
6044134	ELEVADOR DE PERIOSTIO LEMP, HOJA MEDIO CURVA DE 2 mm	ELEVADOR DE PERIOSTIO LEMP, MEDIO CURVO, DE 2MM DE DIAMETRO, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	I N D I V I D U A L	8	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	404-09003-16	ALEMANIA	8	\$61.52	8	\$492.16
6044135	ELEVADOR DE PERIOSTIO LEMP, HOJA MEDIO CURVA DE 3 mm	ELEVADOR DE PERIOSTIO LEMP, MEDIO CURVO, DE 3MM DE DIAMETRO, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	I N D I V I D U A L	4	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	404-09005-16	ALEMANIA	4	\$61.52	4	\$246.08
6044136	ELEVADOR DE PERIOSTIO LEMP, ROMA, DE 16-18 cm DE LONGITUD	ELEVADOR DE PERIOSTIO LEMP, PUNTA ROMA, DE 2MM DE DIAMETRO, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	I N D I V I D U A L	8	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	404-09002-16	ALEMANIA	8	\$61.52	8	\$492.16

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U M	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA	MONTO TOTAL RECOMENDADO
6044145	ELEVADOR PARA HUESO HOHMANN, PUNTA CORTA Y ESTRECHA DE 8MM DE ANCHO, DE 21 A 23 CM DE LONGITUD	ELEVADOR PARA HUESOS HOHMANN, DE 8MM DE DIAMETRO, LONGITUD DE 21CM, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	I N D I V I D U A L	14	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	302-09001-08	ALEMANIA	14	\$90.67	14	\$1,269.38
6045051	CLAMP PARA HUESO LAMBOTTE, DE 21-23 cm DE LONGITUD	PINZA PARA HUESOS LAMBOTTE, CON RATCHET, DE 22CM DE LONGITUD ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	I N D I V I D U A L	2	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	302-04702-22	ALEMANIA	2	\$388.57	2	\$777.14
6045053 *	CLAMP PARA HUESO LOWMAN HOGLUND, GRADUADO , DE 17-19 cm DE LONGITUD	CLAMP PARA HUESOS LOWMAN SIN GRADUADO DE 175MM O 17.5 CM DE LONGITUD ACERO INOXIDABLE AESCULAP, CÓDIGO: FO190R	C / U	10	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	BRAUN AESCULAP	INSTRUMENTAL	ALEMANIA	10	\$390.00	10	\$3,900.00
6045054 *	CLAMP PARA HUESO LOWMAN HOGLUND, GRADUADO , DE 20-23 cm DE LONGITUD	CLAMP PARA HUESOS LOWMAN SIN GRADUADO DE 205MM O 20.5 CM DE LONGITUD ACERO INOXIDABLE AESCULAP, CÓDIGO: FO191R	C / U	4	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	BRAUN AESCULAP	INSTRUMENTAL	ALEMANIA	4	\$396.00	4	\$1,584.00
6045055 *	CLAMP PARA HUESO LOWMAN, GRADUADO , DE 12-14 cm DE LONGITUD	CLAMPS PARA HUESOS LOWMAN, DE 13 CM DE LONGITUD, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	I N D I V I D U A L	2	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	302-05401-13	ALEMANIA	2	\$317.33	2	\$634.66
6045056 *	CLAMP PARA HUESO LOWMAN, GRADUADO , DE 17-19 cm DE LONGITUD	CLAMPS PARA HUESOS LOWMAN, DE 18,5CM DE LONGITUD, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	I N D I V I D U A L	2	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	302-05401-18	ALEMANIA	2	\$336.81	2	\$673.62

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U M	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA	MONTO TOTAL RECOMENDADO
6045057 *	CLAMP PARA HUESO LOWMAN, GRADUADO, DE 20-23 cm DE LONGITUD	CLAMPS PARA HUESOS LOWMAN, DE 22CM DE LONGITUD, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	I N D I V I D U A L	4	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	302-05401-22	ALEMANIA	4	\$440.36	4	\$1,761.44
6082013	ALICATE PARA CORTAR ALAMBRE, CORTE FRONTAL, PARA ALAMBRE DE UN DIAMETRO MAXIMO DE 3.0 mm	ALICATE PARA CONTAR ALAMBRE, CORTE FRONTAL PARA ALAMBRE DE UN DIAMETRO MAXIMO DE 3.0 MM ACERO INOXIDABLE AESCULAP, CÓDIGO: LX152R	C / U	4	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	BRAUN AESCULAP	INSTRUMENTAL	ALEMANIA	4	\$655.00	4	\$2,620.00
6082017	ALICATE PARA CORTAR ALAMBRE, CORTE LATERAL, PARA ALAMBRE DE UN DIAMETRO MAXIMO DE 3.0 mm	ALICATE PARA CONTAR ALAMBRE, CORTE LATERAL PARA ALAMBRE DE UN DIAMETRO MAXIMO DE 3.0 MM ACERO INOXIDABLE AESCULAP, CÓDIGO: LX156R	C / U	2	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	BRAUN AESCULAP	INSTRUMENTAL	ALEMANIA	2	\$430.00	2	\$860.00
6082018	ALICATE PARA CORTAR ALAMBRE, CORTE LATERAL, PARA ALAMBRE DE UN DIAMETRO MAXIMO DE 7.5 mm	ALICATE PARA CONTAR ALAMBRE, CORTE LATERAL PARA ALAMBRE DE UN DIAMETRO MAXIMO DE 7.5 MM ACERO INOXIDABLE AESCULAP, CÓDIGO: LX164R	C / U	3	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	BRAUN AESCULAP	INSTRUMENTAL	ALEMANIA	3	\$848.00	3	\$2,544.00
TOTAL												\$31,926.32

* DICHOS CÓDIGOS MENCIONAN EN SU DESCRIPCIÓN, SEGÚN ISSS, ESTAR GRADUADOS, SIN EMBARGO LA GRADUACIÓN NO AFECTA SU UTILIDAD DURANTE EL ACTO QUIRÚRGICO, PORQUE SU FUNCIÓN NO ES PARA MEDIR DIMENSIONES. LOS CLAMP SON UTILIZADOS PARA SUJETAR EL HUESO, ES POR ELLO QUE LA COMPRA DE UN CLAMP NO GRADUADO, NO AFECTA LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO A LAS SOCIEDADES

No.	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANTIDAD DE CÓDIGOS	HASTA UN MONTO TOTAL DE
1	SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	1	\$8,050.00
2	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	6	\$6,408.00
3	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	7	\$17,760.00
4	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	22	\$14,166.32
5	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	1	\$63,144.60
TOTALES		37	\$109,528.92

SEGÚN EL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA.

4°) DECLARAR DESIERTO UN (1) CÓDIGO POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	6044128	ELEVADOR DE PERIOSTIO CUSHING, HOJA DE 5/8"	4

5°) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS POR SOCIEDAD NO RECOMENDADOS PARA ESTA GESTIÓN.

SOCIEDAD 1: SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
6047063	BROCA DE 2.5 mm DE DIAMETRO	SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	A PESAR DE ALCANZAR LA EVALUACIÓN DEL 100% NO SE RECOMIENDA EN VISTA QUE OFRECE UN PRECIO MAYOR A LA OFERTA RECOMENDADA.
6047064	BROCA DE 2.7 mm DE DIAMETRO		A PESAR DE ALCANZAR LA EVALUACIÓN DEL 100% NO SE RECOMIENDA EN VISTA QUE OFRECE UN PRECIO MAYOR A LA OFERTA RECOMENDADA.
6047066	BROCA DE 3.2 mm DE DIAMETRO		A PESAR DE ALCANZAR LA EVALUACIÓN DEL 100% NO SE RECOMIENDA EN VISTA QUE OFRECE UN PRECIO MAYOR A LA OFERTA RECOMENDADA.
6047067	BROCA DE 3.5 mm DE DIAMETRO		A PESAR DE ALCANZAR LA EVALUACIÓN DEL 100% NO SE RECOMIENDA EN VISTA QUE OFRECE UN PRECIO MAYOR A LA OFERTA RECOMENDADA.
6047068	BROCA DE 4.5 mm DE DIAMETRO		A PESAR DE ALCANZAR LA EVALUACIÓN DEL 100% NO SE RECOMIENDA EN VISTA QUE OFRECE UN PRECIO MAYOR A LA OFERTA RECOMENDADA.

SOCIEDAD 3: B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
6040055	CINCEL ALEXANDER, CORTE DE 6 mm	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	MAYOR EN PRECIO AL RECOMENDADO
6040072	CINCEL HIBBS, RECTO, CORTE DE 1" (1.3 cm)		MAYOR EN PRECIO AL RECOMENDADO
6040073	CINCEL HIBBS, RECTO, CORTE DE 1/2" (1.3 cm)		MAYOR EN PRECIO AL RECOMENDADO
6040075	CINCEL HIBBS, RECTO, CORTE DE 1¼" (1.3 cm)		MAYOR EN PRECIO AL RECOMENDADO
6040076	CINCEL HIBBS, RECTO, CORTE DE 3/4" (1.3 cm)		MAYOR EN PRECIO AL RECOMENDADO
6041021	CIZALLA LISTON STILLE, DE DOBLE ACCION, CORTE ANGULADO, DE 26-28 cm DE LONGITUD		MAYOR EN PRECIO AL RECOMENDADO
6041024	CIZALLA LISTON, CURVA, DE 19-21 cm DE LONGITUD		MAYOR EN PRECIO AL RECOMENDADO
6041026	CIZALLA LISTON, RECTA, DE 14-17 cm DE LONGITUD		MAYOR EN PRECIO AL RECOMENDADO
6044118	ELEVADOR DE HUESO BENNETT, GRANDE		MAYOR EN PRECIO AL RECOMENDADO
6044119	ELEVADOR DE HUESO BENNETT, PEQUEÑO		MAYOR EN PRECIO AL RECOMENDADO
6044120	ELEVADOR DE PERIOSTIO ADSON, HOJA CURVA CORTANTE, # 3		MAYOR EN PRECIO AL RECOMENDADO
6044122	ELEVADOR DE PERIOSTIO ADSON, HOJA CURVA ROMA, # 2		MAYOR EN PRECIO AL RECOMENDADO
6044136	ELEVADOR DE PERIOSTIO LEMPert, ROMO, DE 16-18 cm DE LONGITUD		MAYOR EN PRECIO AL RECOMENDADO
6044145	ELEVADOR PARA HUESO HOHMANN, PUNTA CORTA Y ESTRECHA DE 8MM DE ANCHO, DE 21 A 23 CM DE LONGITUD		MAYOR EN PRECIO AL RECOMENDADO
6045051	CLAMP PARA HUESO LAMBOTTE, DE 21-23 cm DE LONGITUD		MAYOR EN PRECIO AL RECOMENDADO
6082016	ALICATE PARA CORTAR ALAMBRE, CORTE LATERAL, PARA ALAMBRE DE UN DIAMETRO MAXIMO DE 2.0 mm		A PESAR DE SER LA EMPRESA MENOR EN PRECIO NO SE RECOMIENDA EN VISTA QUE POSEE INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATO Y EXISTE OTRA EMPRESA ELEGIBLE CON EL 100% DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

SOCIEDAD 4: EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
6045053	CLAMP PARA HUESO LOWMAN HOGLUND, GRADUADO, DE 17-19 cm DE LONGITUD	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	MAYOR EN PRECIO AL RECOMENDADO

6°) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA SEGÚN CORRESPONDA PARA EL CÓDIGO DESCRITO EN EL ORDINAL 4°, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON

LOS USUARIOS RESPECTIVOS. 7°) SE HACE CONSTAR QUE LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS, NO SE ENCUENTRAN INHABILITADA SEGÚN LISTADO DE EMPRESAS INHABILITADAS PUBLICADAS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2018. ASIMISMO, QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA NO SE ENCUENTRA INCAPACITADA PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO AL ART. 25 LITERAL C) Y 158 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES RECIBIDO EN FECHA 12 DE JULIO DE 2018. 8°) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LA BASE DE LICITACIÓN, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8 CONTRATO DE LA BASE DE LICITACIÓN.

9°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

10°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 11°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.4. Recomendación de los usuarios/especialistas para la Contratación Directa N° 4G18000023 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y MÉDICAS DEL ISSS”

Se hace constar que en este punto se retiró la licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, Ministra de Trabajo y Previsión Social y Presidenta del Consejo Directivo.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de los usuarios especialistas para la **Contratación Directa N° 4G18000023** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y MÉDICAS DEL ISSS”**, con base en el artículo 69 de la RELACAP; dio a conocer las fechas del proceso, la asignación presupuestaria asignada, monto recomendado y diferencial; informó que dos sociedades fueron invitadas a participar, una (1) presentó oferta, la cual fue evaluada por los usuarios/especialistas y recomiendan: **autorizar la contratación de tres (3) códigos** con la sociedad **Productive Business Solutions El Salvador, S.A. de C.V.**, por ser **único ofertante** y cumplir con la Documentación Legal y Administrativa establecidas en los Aspectos Generales en referencia.

Además informó que la CEO hizo un razonamiento para la contratación de los códigos **110602006** y **110904042**, la cual dice textualmente: *la comisión evaluadora de ofertas considera recomendar al único ofertante a pesar de que los equipos modelo XEROX VERSALINK B405DN (138 de 425 en total) incluidos en el servicio, no cumplan la*

especificación técnica “Equipo que incluya engrapadora automática”, ya que de acuerdo a opinión técnica de los Especialistas miembros de la CEO, la falta de cumplimiento de dicha especificación no afecta la función para la cual se requieren los equipos, por el área a la que están destinados, considerando que cumplen con el objeto principal del contrato: el servicio de fotocopiado, escaneo e impresión; asimismo se ha considerado que la Sociedad, en defecto de dicha especificación, ha presentado el compromiso de entregar engrapadoras eléctricas junto a cada equipo. Lo anterior es aceptado por la Comisión Evaluadora de Ofertas en vista que actualmente no existe contrato vigente para estos servicios, los cuales son de extrema importancia para la ejecución de las actividades diarias en todas las áreas de la institución y el inicio de un nuevo proceso derivaría en el posible incumplimiento del ISSS en sus principales funciones. Todo lo anterior hace URGENTE la adquisición de los servicios contenidos en esta Contratación Directa.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1334.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE INCLUYE EL ACTA DE RECOMENDACIÓN PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G18000023** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y MÉDICAS DEL ISSS**”, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 2018-1125.JUL Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 69 DEL RELACAP, EL CUAL LITERALMENTE EXPRESA: “ART. 69: EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERENTE, SEGÚN CORRESPONDA”; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS LA CONTRATACIÓN DE **TRES (3) CÓDIGOS** DE LA

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G18000023 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y MÉDICAS DEL ISSS”; A LA SOCIEDAD **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** POR SER **ÚNICO OFERTANTE** Y CUMPLIR CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LOS ASPECTOS GENERALES EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA; HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (US \$585,034.50)**, INCLUYENDO IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA), DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	110602006	SERVICIO DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES BLANCO Y NEGRO Y COLOR EQUIPO MULTIFUNCIONAL CON VELOCIDAD DE 25 A 100 PÁGINAS POR MINUTO. C/U	NO APLICA	BÁSICA	17,000,000	\$0.0261	\$ 443,700.00
	110904042	FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LA OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL ISSS.	NO APLICA	BÁSICA	85,000	\$0.0261	\$ 2,218.50
	110904051	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE IMAGENES PARA RADIOLOGIA Y TAC (TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA). UNIDAD	NO APLICA	BÁSICA	120,000	\$1.1593	\$ 139,116.00
SUB TOTAL HASTA POR							\$ 585,034.50

2°) PARA LOS CÓDIGOS **110602006** Y **110904042**, LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS CONSIDERA RECOMENDAR AL ÚNICO OFERTANTE A PESAR DE QUE LOS EQUIPOS MODELO XEROX VERSALINK B405DN (138 DE 425 EN TOTAL) INCLUIDOS EN EL SERVICIO, NO CUMPLAN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA “EQUIPO QUE INCLUYA ENGRAPADORA AUTOMÁTICA”, YA QUE DE ACUERDO A OPINIÓN TÉCNICA DE LOS ESPECIALISTAS MIEMBROS DE LA CEO, LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE DICHA ESPECIFICACIÓN NO AFECTA LA FUNCIÓN PARA LA CUAL SE REQUIEREN LOS EQUIPOS, POR EL ÁREA A LA QUE ESTÁN DESTINADOS, CONSIDERANDO QUE CUMPLEN CON EL OBJETO PRINCIPAL DEL CONTRATO: EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, ESCANEADO E IMPRESIÓN; ASIMISMO SE HA CONSIDERADO QUE LA SOCIEDAD, EN DEFECTO DE DICHA ESPECIFICACIÓN, HA PRESENTADO EL COMPROMISO DE ENTREGAR ENGRAPADORAS ELÉCTRICAS JUNTO A CADA EQUIPO. LO ANTERIOR ES ACEPTADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS EN VISTA QUE ACTUALMENTE NO EXISTE CONTRATO VIGENTE PARA ESTOS

SERVICIOS, LOS CUALES SON DE EXTREMA IMPORTANCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DIARIAS EN TODAS LAS ÁREAS DE LA INSTITUCIÓN Y EL INICIO DE UN NUEVO PROCESO DERIVARÍA EN EL POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL ISSS EN SUS PRINCIPALES FUNCIONES. TODO LO ANTERIOR HACE URGENTE LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS CONTENIDOS EN ESTA CONTRATACIÓN DIRECTA.

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL RECOMENDADO

No. Oferta	Nombre Ofertante	Cantidad de Códigos	Monto Total Recomendado (Incluyendo IVA) hasta por
1	PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3	\$ 585,034.50
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR		3	\$ 585,034.50

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL VEINTIOCHO AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA.

3°) SE HACE CONSTAR QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA, NO SE ENCUENTRA INHABILITADA SEGÚN LISTADO DE EMPRESAS PUBLICADAS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2018. ASIMISMO, QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA NO SE ENCUENTRA INCAPACITADA PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 25 LITERAL C) Y 158 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES RECIBIDO EN FECHA 15 DE AGOSTO DE 2018. 4°) LA SOCIEDAD **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR **AL MENOS UNA (1)** CONSTANCIA ESCRITA EN ORIGINAL DE SUS CLIENTES A LOS CUALES HAYA BRINDADO EL SERVICIO DE **FOTOCOPIAS E IMPRESIÓN CON SUMINISTRO DE PAPEL, TÓNER Y ASISTENCIA CON PERSONAL**, EN LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS DE ESTA CONTRATACIÓN DIRECTA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL SUB-NUMERAL 3.3, ROMANO III DE LOS ASPECTOS GENERALES, DOCUMENTACIÓN QUE SERÁ VERIFICADA POR LOS ESPECIALISTAS NOMBRADOS PARA EL PRESENTE PROCESO. 5°) LA SOCIEDAD **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES: **A)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD

CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES, **B)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES. EN CASO DE NO COTIZAR AL RÉGIMEN IVM, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA, **C)** SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO: CRECER, CONFIA, IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA DE LAS ANTERIORES DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA, **D)** SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE, **E)** SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, **F)** LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONERÍA A SOLICITUD DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL ISSS. SI AL MOMENTO DE CONTRATAR LAS SOLVENCIAS PRESENTADAS DURANTE LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS AUN ESTUVIERAN VIGENTES, NO SERÁ NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE DICHAS SOLVENCIAS NUEVAMENTE.

6°) LA SOCIEDAD A CONTRATAR DEBERÁ CONSIDERAR QUE: “TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS EN LOS QUE PRESTARÁ LOS SERVICIOS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. **EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA**

**APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.
LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA”**

7°) PUBLICAR EN WWW.COMPRASAL.GOB.SV, EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA; 8°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 9°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.5. Solicitud de autorización de la Declaratoria de Urgencia y aprobación de los Aspectos Generales para la Contratación Directa N° 4M18000006 denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE XV”.

La relatora de la comisión informó que el Licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **Declaratoria de Urgencia** y aprobación de los **Aspectos Generales** para la **Contratación Directa N° 4M18000006** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE XV**”, con base en el artículo 71, 72 y 73 inc 2° de la LACAP; dio a conocer la asignación presupuestaria asignada, fecha probable de adjudicación; los cinco (5) códigos incluidos en el proceso, solicitado por las farmacias del hospital del HMQ, Oncología, y Consultorio de Especialidades; comentó que UACI recibió nota en la cual manifiesta que las existencias actuales del hospital Médico Quirúrgico y Oncológico son críticas por ser medicamentos especializados para tratamientos específicos en Oncología, dermatología, gastroenterología, hematología y por ser de alto costo no puede tramitarse bajo MANL o Libre Gestión, pero su adquisición es *urgente* pues hay pacientes, tratamientos y procedimientos que están esperando estos medicamentos los cuales son la mejor opción para la atención de su patología y no contar con esos medicamentos radicaría en complicaciones en los pacientes y a mediano plazo pueden fallecer o desmejorar la salud del paciente. Cabe mencionar que el tiempo el cual se necesita es crítico; además informó que (9) sociedades serán invitadas a participar, las cuales deben estar precalificadas, y serán las únicas que podrán ofertar; también informó lo siguiente: formas de ofertar por invitación; requisitos técnicos a cumplir; vida útil del producto; garantía que se requieren; vigencia de contrato; administrador del contrato; por otra parte dio a conocer a los responsables de la elaboración de los aspectos generales, y mostró cuadro con el historial de compra.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación la declaratoria de urgencia y los aspectos generales presentados, los cuales fueron respaldados.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1335.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LA CANTIDAD SOLICITADA POR LOS USUARIOS Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y ASÍ MISMO CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS **ASPECTOS GENERALES** CONSIDERANDO LA SOLICITUD DEL USUARIO, QUIEN MANIFIESTA QUE LAS EXISTENCIAS ACTUALES DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO SON CRÍTICAS POR SER MEDICAMENTOS ESPECIALIZADOS PARA TRATAMIENTOS ESPECÍFICOS EN ONCOLOGÍA, DERMATOLOGÍA. GASTROENTEROLOGÍA, HEMATOLOGÍA Y POR SER DE ALTO COSTO NO PUEDE TRAMITARSE BAJO MANL O LIBRE GESTIÓN, PERO SU ADQUISICIÓN ES **URGENTE** PUES HAY PACIENTES, TRATAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTÁN ESPERANDO ESTOS MEDICAMENTOS LOS CUALES SON LA MEJOR OPCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE SU PATOLOGÍA Y NO CONTAR CON ESOS MEDICAMENTOS RADICARÍA EN COMPLICACIONES EN LOS PACIENTES Y A MEDIANO PLAZO PUEDEN FALLECER O DESMEJORAR LA SALUD DEL PACIENTE. CABE MENCIONAR QUE EL TIEMPO EL CUAL SE NECESITA ES CRÍTICO; Y TOMANDO EN CUENTA LO ANTES EXPUESTO ES NECESARIO DICTAR LA **CALIFICACIÓN DE URGENCIA Y APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES**, SIENDO IMPRESCINDIBLE LA CONTRATACIÓN EN CUESTIÓN, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPONE UN GRAVE RIESGO A LOS PACIENTES. ASI MISMO TOMANDO EN CUENTA, LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 72 LITERAL “E” Y 73 INC. 2° DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), QUE EN LO ATINENTE ESTABLECE: QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SOLO PODRÁ ACORDARSE SI SE DIERE EL CALIFICATIVO DE URGENCIA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN DICHA LEY, Y CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL COMPETENTE PARA EMITIR

LA DECLARATORIA DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA, ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL; Y CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 50 , 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, Y CON BASE EN LOS ARTS. 71 Y 72 LITERAL E) DE LA LACAP Y ART. 41 Y 68 DE RELACAP, Y POR TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LOS **ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M18000006** DENOMINADA “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE XV**”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) EMITIR LA PRESENTE **RESOLUCIÓN RAZONADA** EN LA CUAL SE ESTABLECE LA **DECLARATORIA DE URGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M18000006**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE XV**”, CONSIDERANDO A LOS ARTÍCULOS 1, 2, 50, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

- a) QUE EL ESTADO Y TODA PERSONA TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.
- b) QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.
- c) QUE LA SEGURIDAD SOCIAL CONSTITUYE UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER OBLIGATORIO;
- d) QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO; Y
- e) LA CONSTITUCIÓN PREVALECE SOBRE TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS. EL INTERÉS PÚBLICO TIENE PRIMACÍA SOBRE EL INTERÉS PRIVADO.

ASIMISMO CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 73 INC. 2º EN RELACIÓN CON EL 72 LETRA “E”, AMBOS DE LA LACAP”; Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71, 72 LITERAL E) Y 73 INC. 2º DE LA LACAP QUE ESTABLECEN: “ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN,

TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA".

“CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 72.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: E) SI SE EMITIERE ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY; ART 73 INC. 2° “LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL. TAMBIÉN PROCEDERÁ CUANDO HABIÉNDOSE CONTRATADO, PREVIA UNA LICITACIÓN, EL CONTRATO SE EXTINGUIERE POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA” Y A LOS ART. 41 Y 68 DE RELACAP QUE ESTABLECEN: “ART.41.-...CUANDO SE TRATARE DE ADQUISICIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA, LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD O REQUERIMIENTO DEBERÁ CONSTAR EN LA RESOLUCIÓN RAZONADA QUE EMITIRÁ EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, POR MEDIO DE LA CUAL OPTA POR ESTA FORMA DE CONTRATAR, EN LA QUE SE HARÁ REFERENCIA A LAS RAZONES QUE LA MOTIVAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN LA LEY. POSTERIORMENTE, SE EMITIRÁ RESOLUCIÓN RAZONADA DE ADJUDICACIÓN...”; “ART. 68.- EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO”. 2°) APROBAR LOS **ASPECTOS GENERALES** QUE REGIRÁN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M1800006** DENOMINADA “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE XV**”, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA; 3°)

AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN Y SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO DE MINISTROS; 4°) AUTORIZAR INVITAR A LAS SOCIEDADES ABAJO DETALLADAS Y QUE POSEEN ESTATUS “CALIFICADO” A LA FECHA 20 DE AGOSTO DE 2018, SEGÚN INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CALIDAD DE BIENES E INSUMOS:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	INVITAR A:
8401328	ADALIMUMAB 40 MG JERINGA O PLUMA PRELLENADA 0.4 mL.	<ul style="list-style-type: none">• C. IMBERTON, S.A. DE C.V.• DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.
8401362	ERLOTINIB (CLORHIDRATO) 150 MG TABLETA	<ul style="list-style-type: none">• DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.• DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.
8401377	ETANERCEPT 50 mg, JERINGA PRELLENADA	<ul style="list-style-type: none">• DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.• DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.
8401424	DASATINIB (MONOHIDRATO) 70 MG TABLETA RECUBIERTA, FRASCO POR 60.	<ul style="list-style-type: none">• VACUNA, S.A. DE C. V.
8401445	GOLIMUMAB 50 MG SOLUCIÓN INYECTABLE S.C. JERINGA PRELLENADA 0.5 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ.	<ul style="list-style-type: none">• DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.• POR SU SALUD, S.A. DE C.V.

Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.6. Solicitud de aprobación de la Base para la Licitación Pública N° 2Q19000010, denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA CIRUGIA VASCULAR PERIFÉRICA”

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras UACI, sometió a conocimiento y consideración las bases para la Licitación Pública N° 2Q19000010, denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA CIRUGIA VASCULAR PERIFÉRICA”, con el objeto de contar con los insumos y materiales necesarios para el abastecimiento de los diferentes centros de atención del ISSS; dio a conocer la asignación presupuestaria para esta gestión, la fecha probable de adjudicación; los veinte (20) códigos incluidos en el proceso solicitado por catorce dependencias a nivel nacional; además informó lo siguiente: las formas de ofertas; la evaluación de la oferta técnica: DACABI; entregas; garantías que serán requeridas; número de registro sanitario; vencimiento del contrato; y administrador de contrato; también dio a conocer a los responsables de la elaboración de las Bases, y cuadro con el detalle de los contratos anteriores.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación la recomendación de las bases de licitación presentada, las cuales fueron respaldadas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1336.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000010** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA”**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000010** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA”**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONCEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”*. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA. 2°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.7. Solicitud de aprobación de la Base para la **Licitación Pública N° 2G19000005** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA QUÍMICA CLÍNICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL”**.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras UACI, sometió a conocimiento y consideración las bases para la **Licitación Pública N° 2G19000005** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA QUÍMICA CLÍNICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL”**, con el objeto de cubrir la demanda de las pruebas de química clínica indicadas a los derechohabientes que consultan en los diferentes Centros de Atención del ISSS en la Consulta Externa y Hospitalizados, para el apoyo en el diagnóstico, pronóstico, y tratamiento de las diferentes patologías , así como contribuir a la recuperación de la salud; dio a conocer la asignación presupuestaria para el 2019, y 2020; fecha probable de adjudicación; además mencionó que un (1) código incluye el proceso, solicitado por diecinueve (19) servicios de Laboratorio clínico a nivel nacional. Además informó lo siguiente: las formas de ofertas; la evaluación de la oferta técnica: Aspectos a evaluar, entre ellos: documentación técnica a presentar, calidad de la marca, experiencia del ofertante con el código evaluado u otros códigos; para empresas sin experiencia en el ISSS con el código evaluado; otras consideraciones; vigencia del contrato; plazo de ejecución del suministro; orden de inicio; administrador de contrato; y garantías que serán requeridas; también dio a conocer a los responsables de la elaboración de las Bases, y cuadro con el detalle del contrato anterior.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación la recomendación de las bases de licitación presentada, las cuales fueron respaldadas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1337.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO Y DESPUÉS DE DISCUTIR EL INFORME DE LA COMISIÓN DE “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” Y ASÍ MISMO, CONOCER EL

DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 DE LA LACAP PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000005 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA QUÍMICA CLÍNICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL” EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS, LEGALES Y ADMINISTRATIVOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000005 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA QUÍMICA CLÍNICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1 DE LA LACAP EL CUAL LITERALMENTE DICE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA. 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.8. Solicitud de aprobación de la Base para la Licitación Publica N° 2Q19000013 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TOMÓGRAFO HELICOIDAL MULTICORTE INTERMEDIO DE 16 LÍNEAS DE DETECTORES PARA H. REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras UACI, sometió a conocimiento y consideración las bases para la Licitación Publica N° 2Q19000013 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TOMÓGRAFO HELICOIDAL MULTICORTE INTERMEDIO DE 16 LÍNEAS DE DETECTORES PARA H. REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS”, con el objeto de- adquirir un Tomógrafo helicoidal el cual ayudara a realizar diferentes estudios, con el objetivo de dar un diagnóstico oportuno a los derechohabientes de

región occidental, que requieren estudios de Tomografía Computarizada que sean indicados por el personal médico y a fin de reemplazar el equipo existente que ha cumplido su vida útil. Además dio a conocer la asignación presupuestaria, la fecha probable de adjudicación; mostró el código incluido en el proceso, solicitado por el servicio de radiología del hospital Regional de Santa Ana; también informó lo siguiente: formas de ofertar; visita obligatoria; evaluación de la oferta técnica; UPS; vida útil del producto; entrega de equipo y capacitaciones; garantías que serán requeridas; vigencia del contrato: administrador del contrato; y tipo de equipo y tiempos requeridos; también dio a conocer a los responsables de la elaboración de las bases de licitación, y cuadro con el detalle del contrato anterior.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación la recomendación de las bases de licitación presentada, las cuales fueron respaldadas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1338.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADA POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000013** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TOMÓGRAFO HELICOIDAL MULTICORTE INTERMEDIO DE 16 LÍNEAS DE DETECTORES PARA H. REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS”**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000013** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TOMÓGRAFO HELICOIDAL MULTICORTE INTERMEDIO DE 16 LÍNEAS DE DETECTORES PARA H. REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS”**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1º DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE*

LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY". DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA. **2°)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.9. Recomendación de la comisión especial de alto nivel, en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Ovidio J. Vides S.A. de C.V.**, en contra de la adjudicación de los códigos **8050112 Y 8130016**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2M18000022** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS, PARTE IV”**, favor de la sociedad **Por Su Salud, S.A. de C.V.**

La relatora de la comisión informó que el ingeniero Carlos Arturo Ramos Quintanilla, miembro de la comisión especial de alto nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Ovidio J. Vides S.A. de C.V.**, en contra de la adjudicación de los códigos **8050112 Y 8130016**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2M18000022** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS, PARTE IV”**, a favor de la sociedad **Por Su Salud, S.A. de C.V.**, según acuerdo de Consejo Directivo #2018-1176.JUL., contenido en el acta número 3796, del 30 de julio de 2018, según detalle:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (HASTA POR)\$
1	8050112	Dutasteride 0.5 mg Capsula, Empaque Primario Individual.	470,000	POR SU SALUD, S.A DE C.V.	GLAXOSMITHKLINE	POLONIA	470,000	\$ 0.646300	\$ 303,761.00
2	8130016	Fluticasona Furoato 27.5 mcg/dosis, Suspensión para Inhalación Nasal a Dosis Medida, frasco de vidrio ámbar con bomba atomizadora en dosis medida por 120 dosis.	30,000	POR SU SALUD, S.A DE C.V.	GSK	REINO UNIDO	30,000	\$ 3.821500	\$ 114,645.00

La ingeniera Clímaco mencionó que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, esta Comisión (CEAN), analizó

el expediente de la licitación pública en comento, los términos de la recomendación efectuada por la CEO y los argumentos de las sociedades recurrente y adjudicada; por tanto, en virtud de todo lo anterior, esta Comisión Especial de Alto Nivel, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 15, 43, 44, 45, 55 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), relacionados con el Art. 3 y 56 del Reglamento de dicha Ley, **RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO** por la Sociedad **OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.**, recomienda al Consejo Directivo lo siguiente:

- I. **CONFIRMAR** la adjudicación de los códigos 8050112 y 8130016, contenido en la **LICITACIÓN PÚBLICA** número 2M18000022 denominada **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE IV”**, a favor de la Sociedad POR SU SALUD, S.A. DE C.V., según Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto #2018-1176.JUL., contenido en el Acta N° 3796, de fecha 30 de Julio de 2018, en conformidad al siguiente detalle:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (HASTA POR)\$
1	8050112	Dutasteride 0.5 mg Capsula, Empaque Primario Individual.	470,000	POR SU SALUD, S.A DE C.V.	GLAXOSMITHKLINE	POLONIA	470,000	\$ 0.646300	\$ 303,761.00
2	8130016	Fluticasona Furoato 27.5 mcg/dosis, Suspensión para Inhalación Nasal a Dosis Medida, frasco de vidrio ámbar con bomba atomizadora en dosis medida por 120 dosis.	30,000	POR SU SALUD, S.A DE C.V.	GSK	REINO UNIDO	30,000	\$ 3.821500	\$ 114,645.00

Finalmente la relatora informó que se sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue obtuvo siete (7) votos a favor: doctor Rafael Vásquez Flores, licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, licenciado Carlos Alberto Ramos Rodriguez; licenciada Claudia Liduvina Escobar Campos; licenciado Bernal Vinci Valladares Barrera; doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo y doctora Ana Gloria Hernandez Andrade de González; y dos (2) abstenciones: licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, y licenciado Nelson Alexander Maldonado González.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación la recomendación de la CEAN presentada, la cual fue aprobada por mayoría, por abstenerse la licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios y el licenciado Nelson Alexander Maldonado González, ambos

representantes del Sector Empleador, por sostener que se mantiene la posición votada en la comisión de trabajo.

El Consejo Directivo tomó por mayoría de votos el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1339.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” Y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA. NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS **CÓDIGOS 8050112 Y 8130016**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **POR SU SALUD, S.A. DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M18000022** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS, PARTE IV”**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-1167.JUL., CONTENIDO EN EL ACTA 3796, DEL 30 DE JULIO DE 2018; AL RESPECTO SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESTA COMISIÓN (CEAN), ANALIZÓ EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN COMENTO, LOS TÉRMINOS DE LA RECOMENDACIÓN EFECTUADA POR LA CEO Y LOS ARGUMENTOS DE LAS SOCIEDADES RECURRENTES Y ADJUDICADA.

LA SOCIEDAD RECURRENTES PLANTEÓ VARIOS PUNTOS: QUE LOS PRODUCTOS CALIFICAN “... *PERO TIENE REPORTE DE PRODUCTO NO ENTREGADO, SEGÚN INFORMA LA SECCIÓN DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES (REPORTE DE FECHA 24 DE JULIO 2018) Y ADEMÁS OFERTA A MAYOR PRECIO*”, LO CUAL FUE NOTIFICADO EN SU MOMENTO AL RECURRENTES EN FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2016. ASIMISMO EN OTRA OPORTUNIDAD HUBO PRODUCTO NO SUSTITUIDO, POR LO QUE EN FECHA 15 DE MARZO DE 2017 SE NOTIFICÓ AL RECURRENTES “*QUE SE PODÍA EFECTUAR EL PAGO DEL REINTEGRO POR LA CANTIDAD DE UNIDADES DEJADAS DE ENTREGAR (865 UDS.) HACIENDO UN*

REINTEGRO POR \$803.76”. “CUMPLIENDO ENTONCES CON LO INDICADO Y NO TENIENDO OBLIGACIONES PENDIENTES. EN LAS OBSERVACIONES ESTABLECEN QUE LA OFERTA DE OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V. ES LA DE MAYOR PRECIO, SIENDO ESTO UNA APRECIACIÓN INCORRECTA. LA ADMINISTRACIÓN ESTÁ SANCIONANDO Y JUZGANDO REPETIDAMENTE UNA MISMA CONDUCTA Y EL ADMINISTRADO YA CUMPLIÓ LA PENA IMPUESTA, PAGÓ LA MULTA, LA EXCLUSIÓN POR LA MISMA CAUSA, ES UNA SANCIÓN TAJANTE Y AUTOMÁTICA”.

EN CONCORDANCIA A LO ANTERIOR ARGUMENTÓ QUE “EL PRODUCTO ADJUDICADO NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DE LAS BASES DE LICITACIÓN, Y PORQUE EL MOTIVO DE SU EXCLUSIÓN SE BASA EN UNA DISPOSICIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN, PARTE DEL MARCO LEGAL DE ESTE PROCESO DE LICITACIÓN, INCONSTITUCIONAL, YA QUE LA ADMINISTRACIÓN EJERCIENDO SU SUPREMACÍA SOBRE EL ADMINISTRADO, HA SANCIONADO UNA MISMA CONDUCTA, QUE YA ESTABA SANCIONADA Y SU MULTA PAGADA, VIOLENTANDO ASÍ PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, COMO LA PROHIBICIÓN DEL DOBLE JUZGAMIENTO, EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, AUNADO A LO ANTERIOR SE HA TOMADO COMO CIERTO DE PARTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, QUE LA OFERTA DE LA RECURRENTES ES LA DE MAYOR PRECIO”.

EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS PLASMADOS EN EL RECURSO, ESTA COMISIÓN VERIFICÓ EL CONTENIDO DE LA BASE DE LICITACIÓN, IDENTIFICANDO EN PRIMER PLANO EL APARTADO 5.3 REFERIDO A LA “EVALUACIÓN TÉCNICA (100%)” EN LA CUAL SE EXIGE COMO CALIFICACIÓN MÍNIMA EL 90%, PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

EVALUACIÓN TÉCNICA				
ASPECTOS A EVALUAR	I. SI EL ISSS TIENE EXPERIENCIA CON EL OFERTANTE EN EL SUMINISTRO		II. SI EL ISSS NO TIENE EXPERIENCIA CON EL OFERTANTE EN EL SUMINISTRO	
	PONDERACIÓN	REQUISITO	PONDERACIÓN	REQUISITO
5.3.1 ESTATUS DE CALIFICACIÓN PROPORCIONADO POR DACABI - AREA DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS.				
a) Producto con estatus "calificado"	100%	Informe emitido por el área de Calificación de	100%	Informe emitido por el área de Calificación de Documentación
b) Producto con estatus "no calificado"	0%	Documentación Técnica de Medicamentos - DACABI	0%	Técnica de Medicamentos - DACABI

A = porcentaje obtenido en el numeral 5.3.1				
5.3.2 EXPERIENCIA DEL OFERTANTE CON EL CÓDIGO EVALUADO U OTROS CÓDIGOS.				
<p>a) Haber presentado incumplimiento de contratos u órdenes de compra, de los siguientes tipos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suministro o prestación distinto a lo contratado o requerido (experiencia con el código evaluado). • Retraso en un plazo superior a 120 días de la fecha programada, notificado en los dos (2) últimos años previos a la apertura de ofertas, (experiencia con el código evaluado). • No hubo entrega. 	20%	Informe Interno emitido por Departamento de Contratos y Proveedores	NO APLICA	Informe Interno emitido por Departamento de Contratos y Proveedores
<p>b) Haber presentado incumplimiento de contratos u órdenes de compra, de los siguientes tipos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Retraso en un plazo no mayor a 120 días de la fecha programada, notificado en los dos (2) últimos años previos a la apertura de ofertas. • Obligaciones accesorias. • Suministro o prestación distinto a lo contratado o requerido (experiencia con códigos diferentes al evaluado). • Retraso en un plazo superior a 120 días de la fecha programada, notificado en los dos (2) últimos años previos a la apertura de ofertas. (experiencia con códigos diferentes al evaluado). 	10%			
<p>c) Haber contratado con el ISSS en los dos (2) últimos años previos a la apertura de ofertas según informe de la sección Monitoreo de Contratos y no haber presentado incumplimientos según los señalados en los literales a) y b) de este sub numeral emitido por la Sección Registro y Actualización de Proveedores.</p>	0%			
B = porcentaje obtenido en el numeral 5.3.2				
CALIFICACIÓN TÉCNICA TOTAL = A - B				

EN CONCORDANCIA CON LO PLASMADO EN EL APARTADO 5.3 “EVALUACIÓN TÉCNICA (100%)” DE LA BASE DE LICITACIÓN, ESTA CEAN IDENTIFICÓ LOS FOLIOS 0002444 Y 0002453 EN LOS CUALES APARECEN LA EVALUACIÓN TÉCNICA REALIZADA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RESPECTO DE LOS CÓDIGOS 8050112 Y 8130016, OBSERVANDO QUE EN RELACIÓN AL APARTADO 5.3.2 EXPERIENCIA DEL OFERTANTE CON EL CÓDIGO EVALUADO U OTROS CÓDIGOS QUE SE REMARCA EN EL RECURSO, LA SOCIEDAD RECURRENTE OBTUVO 20% DE CALIFICACIÓN, TRAS CONSIDERAR EL “REPORTE DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES” QUE SE REGULA EN DICHO APARTADO(FOLIOS 0002277 A FOLIOS 0002278) EN EL CUAL SE REPORTAN VARIOS INCUMPLIMIENTOS DE LA RECURRENTE REFERIDOS A “*INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA, PRODUCTO NO SUSTITUIDO Y RETRASO EN LA ENTREGA*”, SEGÚN CONTRATO M-209/2015, ACLARANDO ESTA COMISIÓN QUE LA CEO RECOMENDÓ EN EL CÓDIGO 8050112 A

LA OFERTA ÚNICA ELEGIBLE Y NO FUE ENCAMINADA LA RECOMENDACIÓN POR SER EL MENOR PRECIO COMO LO DEJA ENTREVER LA RECURRENTE.

CON DICHA PONDERACIÓN (20%), LA SOCIEDAD RECURRENTE SUMÓ UN PUNTAJE TOTAL EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE 80% RESPECTO DE LOS CÓDIGO RECURRIDOS, NO ALCANZANDO EL MÍNIMO DE CALIFICACIÓN EXIGIDO EN LA BASE (90%), POR LO QUE NO FUE CONSIDERADA COMO ELEGIBLE SU OFERTA POR PARTE DE LA CEO, SEGÚN SE VERIFICA EN SU RECOMENDACIÓN (FOLIOS 0002586).

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ES PERTINENTE SEÑALAR EL ART. 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), EL CUAL ESTABLECE QUE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO *“CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA”*.

EN RELACIÓN, LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN LA SENTENCIA DE LAS CATORCE HORAS CINCO MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, CON NÚMERO DE REFERENCIA 167-S-2003, DETERMINÓ QUE: *“(..) LA LICITACIÓN, ES UN PROCEDIMIENTO LEGAL Y TÉCNICO DE INVITACIÓN QUE LA ADMINISTRACIÓN REALIZA PARA LA ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS O EJECUCIÓN DE OBRAS, A TODOS LOS INTERESADOS (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS), PARA QUE, CONFORME A LAS BASES DE LICITACIÓN O PLIEGO DE CONDICIONES PREPARADAS AL EFECTO, FORMULEN PROPUESTAS DE ENTRE LAS CUALES SE ELIGE Y ACEPTA LA MÁS VENTAJOSA MEDIANTE EL ACTO DE ADJUDICACIÓN. EN OTROS TÉRMINOS, ES UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE, SOBRE LA BASE DE UNA PREVIA JUSTIFICACIÓN DE IDONEIDAD MORAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, TIENDE A ESTABLECER QUE PERSONA ES LA QUE OFRECE EL PRECIO MÁS CONVENIENTE O LA MEJOR OFERTA. --- UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE DICHO PROCEDIMIENTO, ES EL DENOMINADO PLIEGO DE CONDICIONES O BASES DE LICITACIÓN, DOCUMENTO EN EL CUAL SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA CONTRAPRESTACIÓN REQUERIDA POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y QUE CONSTITUIRÁ EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. SE CONFIGURA PUES, COMO LA PRINCIPAL FUENTE DE DONDE SE DERIVAN DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTERVINIENTES, Y AL CUAL HABRÁ QUE RECURRIR EN PRIMER TÉRMINO PARA RESOLVER TODAS LAS CUESTIONES QUE SE PROMUEVAN, TANTO MIENTRAS*

SE REALIZA LA LICITACIÓN COMO DESPUÉS DE ADJUDICADA, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (...)”.

POR TANTO, CONSIDERAMOS QUE LA UTILIZACIÓN DEL INFORME DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES, PARA EFECTOS DE CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, NO ES VIOLATORIO DE DERECHOS NI CONTRARIO A LA POLÍTICA DE AUSTERIDAD Y AL PRINCIPIO DE RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO COMO LO ALEGA LA RECURRENTE, YA QUE EL MANEJO DE DICHO INFORME ADMINISTRATIVO PARA EFECTOS DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ESTÁ EXPRESAMENTE REGULADO EN EL SUBNUMERAL 5.3, APARTADO 5.3.2 DE LA BASE DE LICITACIÓN, QUE FIJÓ DENTRO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, DISTINTAS PONDERACIONES SEGÚN LA “EXPERIENCIA DEL OFERTANTE CON EL CÓDIGO EVALUADO U OTROS CÓDIGOS”, Y DEL CUAL RESULTÓ LA CALIFICACIÓN DE 20% EN LOS REFERIDOS CÓDIGOS PARA LA RECURRENTE POR LOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES SUPRA MENCIONADOS, CON LO QUE NO LOGRÓ SUMAR EL MÍNIMO REQUERIDO EN LA LICITACIÓN (90%), SIENDO PERTINENTE CITAR EN ESTA PARTE LO DISPUESTO EN EL ART. 55 DE LA LACAP, EL CUAL SEÑALA: “*LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEBERÁ EVALUAR LAS OFERTAS EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICO-FINANCIEROS, UTILIZANDO PARA ELLO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO*”; ASIMISMO ES IMPORTANTE ACLARAR, QUE SI SE TOMARA EN CUENTA UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INHABILITACIÓN COMO SEÑALA LA RECURRENTE, NI SIQUIERA SE PODRÍA PARTICIPAR EN EL PROCESO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 158 LACAP, Y QUE AUN CUANDO LA RECURRENTE PAGÓ POR LOS INCUMPLIMIENTOS, LOS MISMOS APARECEN REGISTRADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 15 DE DICHA LEY, EL CUAL OBLIGA A LA UACI A MANTENER UN REGISTRO DE TODAS LAS CONTRATACIONES REALIZADAS EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS, QUE PERMITA ENTRE OTROS ASPECTOS, LLEVAR “*UN REGISTRO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS, A EFECTO DE INCORPORAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL INCUMPLIMIENTO Y DEMÁS SITUACIONES QUE FUEREN DE INTERÉS PARA FUTURAS CONTRATACIONES O EXCLUSIONES*”.

EN CUANTO AL DOBLE JUZGAMIENTO O GARANTÍA NE BIS IN ÍDEM QUE SEÑALA LA RECURRENTE, NO SE OBSERVA QUE ESTO SUCEDA EN EL CASO QUE NOS OCUPA, PUES NO SE ESTÁ SANCIONANDO, SINO ÚNICAMENTE LA CEO ESTÁ APLICANDO UN

SISTEMA DE EVALUACIÓN REGULADO EN LA BASE DE LICITACIÓN QUE PERMITE EVALUAR LA EXPERIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES.

EN RELACIÓN AL PLANTEAMIENTO ANTERIOR, LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN LA SENTENCIA DE AMPARO DE LAS NUEVE HORAS Y TREINTA Y DOS MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, CON NÚMERO DE REFERENCIA 380-2011, DETERMINÓ QUE: *“AL RESPECTO DE LA GARANTÍA NE BIS IN ÍDEM, DEBE ACOTARSE QUE ESTA GOZA DE RECONOCIMIENTO EN EL SISTEMA JURÍDICO SALVADOREÑO A PARTIR DEL ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, EL CUAL PRESCRIBE QUE: “... NINGUNA PERSONA PUEDE SER ENJUICIADA DOS VECES POR LA MISMA CAUSA...”.* SEGÚN JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL SALVADOREÑA, LA DOBLE PERSECUCIÓN OCURRE CUANDO SE INICIA UN NUEVO PROCESO HABIENDO OTRO YA CONCLUIDO.(...) EN ESE ORDEN DE IDEAS, LA SENTENCIA DE AMPARO DE FECHA 18-XII-2003, PRONUNCIADA EN EL AMPARO 1350-2002, ESTABLECE QUE LA GARANTÍA NE BIS IN ÍDEM, EN ESENCIA ESTÁ REFERIDA A AQUEL DERECHO QUE TIENE TODA PERSONA A NO SER ENJUICIADA DOS VECES POR LA MISMA CAUSA, A NO SER OBJETO DE DOS DECISIONES QUE AFECTEN DE MODO DEFINITIVO SU ESFERA JURÍDICA POR LA MISMA CAUSA. ES PUES, UNA PROHIBICIÓN DIRIGIDA A LAS AUTORIDADES, DE PRONUNCIAR MÁS DE UNA DECISIÓN DEFINITIVA RESPECTO DE UNA MISMA PRETENSIÓN O PETICIÓN, SEGÚN EL CASO.(...) LA GARANTÍA NE BIS IN ÍDEM, PUES, ASEGURA A UNA PERSONA NO SER ENJUICIADA DOS VECES POR LA MISMA CAUSA, AL PROSCRIBIR LA DUPLICIDAD DE DECISIONES RESPECTO DE UN MISMO HECHO Y EN RELACIÓN A UNA MISMA PERSONA, ES DECIR QUE ESTÁ ENCAMINADO A IMPEDIR QUE UNA PRETENSIÓN O PETICIÓN –SEGÚN EL CASO- SEA OBJETO DE DOBLE DECISIÓN JURISDICCIONAL O ADMINISTRATIVA DE ORDEN DEFINITIVO, EN ARMONÍA CON LAS FIGURAS DE LA COSA JUZGADA Y LA LITISPENDENCIA”.- EN CONSECUENCIA NO SE TRATA DE VULNERACIÓN ALGUNA A LAS GARANTÍAS QUE LE ASISTEN A LA RECURRENTE, QUEDANDO CLARO QUE LA CEO SIMPLEMENTE APLICÓ LO PREVIAMENTE REGULADO, Y EN NINGÚN MOMENTO SE HA PENALIZADO DOBLEMENTE POR UN MISMO HECHO.

POR OTRA PARTE A JUICIO DE LA UNAC ES VÁLIDA, LA APLICACIÓN DE UN SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN QUE PERMITE EVALUAR LA EXPERIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES SEGÚN OPINIÓN UNAC-@-00223-2017, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017- ASIGNANDO

UNA PONDERACIÓN PORCENTUAL A CADA UNO DE LOS ASPECTOS A EVALUAR, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 44 LITERAL R) DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE SEÑALA: *“LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO CONTENDRÁN POR LO MENOS LAS INDICACIONES SIGUIENTES:... R) EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, CON PORCENTAJES ASIGNADOS A CADA FACTOR SUJETO A EVALUACIÓN. EL SISTEMA DE EVALUACIÓN INDICARÁ LA CALIFICACIÓN MÍNIMA QUE DEBE OBTENER LA OFERTA TÉCNICA Y LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE, COMO CONDICIÓN PREVIA PARA LA CONSIDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA”*, SIENDO IMPORTANTE ACLARAR ADEMÁS QUE LA RECURRENTE AL PRESENTAR SU OFERTA, DIO POR ACEPTADAS LAS INDICACIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN. ART. 45 LACAP.

DE IGUAL MANERA, SE OBSERVA QUE ESTA ETAPA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN TIENE POR OBJETO REVISAR EL ACTO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO DE LA ADMINISTRACIÓN, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ART. 76 LACAP, POR LO QUE NO RESULTA PERTINENTE ANALIZAR SI LOS INCUMPLIMIENTOS DE LOS CONTRATOS QUE SE MENCIONAN EN EL CITADO REPORTE DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES FUERON RESPONSABILIDAD DE LA RECURRENTE O DE UN TERCERO, YA QUE ES UN TEMA QUE DEBE SER ABORDADO Y RESUELTO EN OTROS PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS REFERIDOS CONTRATOS, Y NO EN EL PRESENTE RECURSO.

POR OTRA PARTE EL ALEGATO ACERCA DE QUE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA POR SU SALUD, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR ES MÁS CARA (US\$303,761.00) EN EL CÓDIGO 8050112, ESTA COMISIÓN VERIFICÓ EN EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN (FOLIOS 0000947, 0001777) QUE EFECTIVAMENTE LA RECURRENTE REPRESENTA UNA OFERTA MÁS ECONÓMICA QUE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA(US\$299,860), SIN EMBARGO, LA CEO DECLARÓ INELEGIBLE LA OFERTA DE LA RECURRENTE DEBIDO A LOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES ANTES SEÑALADOS, LOS CUALES NO LE PERMITEN ALCANZAR LA PONDERACIÓN MÍNIMA (90%) EXIGIDA EN LA BASE DE LICITACIÓN *“PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA”*. POR LO ANTERIORMENTE ANALIZADO Y EN CONGRUENCIA CON LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y TRANSPARENCIA QUE RIGEN A LAS CONTRATACIONES, LO CORRECTO ES RECOMENDAR QUE SE CONFIRME LA

ADJUDICACIÓN INICIAL DE LOS CÓDIGOS RECURRIDOS Y SE RATIFIQUE LA ADJUDICACIÓN DE LOS REFERIDOS CÓDIGOS 8050112 Y 80130016.

POR TANTO, EN VIRTUD DE TODO LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 15, 43, 44, 45, 55 Y 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), RELACIONADOS CON EL ART. 3 Y 56 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V., RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

- II. **CONFIRMAR** LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **8050112 Y 8130016**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M18000022** DENOMINADA **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE IV”**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **POR SU SALUD, S.A. DE C.V.**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO #2018-1167.JUL., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3796, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2018, EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (HASTA POR)\$
1	8050112	Dutasteride 0.5 mg Capsula, Empaque Primario Individual.	470,000	POR SU SALUD, S.A DE C.V.	GLAXOSMITHKLIN E	POLONIA	470,000	\$ 0.646300	\$ 303,761.00
2	8130016	Fluticasona Furoato 27.5 mcg/dosis, Suspensión para Inhalación Nasal a Dosis Medida, frasco de vidrio ámbar con bomba atomizadora en dosis medida por 120 dosis.	30,000	POR SU SALUD, S.A DE C.V.	GSK	REINO UNIDO	30,000	\$ 3.821500	\$ 114,645.00

CON BASE EN LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, Y TOMANDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO; por mayoría de votos ACUERDA: **1°) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD **POR SU SALUD, S.A. DE C.V.**, LOS CÓDIGOS **8050112 Y 8130016**, DE CONFORMIDAD AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (HASTA POR)\$
1	8050112	Dutasteride 0.5 mg Capsula, Empaque Primario Individual.	470,000	POR SU SALUD, S.A DE C.V.	GLAXOSMITHKLINE	POLONIA	470,000	\$ 0.646300	\$ 303,761.00
2	8130016	Fluticasona Furoato 27.5 mcg/dosis, Suspensión para Inhalación Nasal a Dosis Medida, frasco de vidrio ámbar con bomba atomizadora en dosis medida por 120 dosis.	30,000	POR SU SALUD, S.A DE C.V.	GSK	REINO UNIDO	30,000	\$ 3.821500	\$ 114,645.00

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M18000022 DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE IV”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-1167.JUL., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3796, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2018; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.10. Solicitud de presentar informe respecto a si fue entregado equipo nuevo automatizado por parte de la sociedad Distribuidora Salvex, S.A. de C.V., en virtud del contrato vigente, caso contrario informar sobre el proceso sancionatorio. Presentado por los representantes del Sector Empleador.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Nelson Alexander Maldonado González, representante del Sector Empleador, pidió se presente informe respecto a si fue entregado equipo nuevo automatizado por parte de la sociedad Distribuidora Salvex, S.A. de C.V., en virtud del contrato vigente, caso contrario informar sobre el proceso sancionatorio.

Y el licenciado Alfaro Olano informó que la empresa ya inició la instalación de los equipos en todos los lugares, mencionó que recibió un trámite de efectividad de fianza y lo envió a la unidad Jurídica para que inicie la efectividad de la fianza; con respecto a la instalación del equipo nuevo, confirmó con el coordinador de todos esos centros si ya empezaron a instalar los equipos, y efectivamente en algunos lugares ya están haciendo las pruebas y esperan estén instalados todos los equipos a finales del mes.

Además, la licenciada Flores Palacios consultó si la empresa tiene incumplimientos, y si será sancionada; respondió el licenciado Alfaro Olano que incumplimientos tiene pero si sigue el incumplimiento seguirán el procedimiento sancionatorio de Bolpros, además mencionó que el servicio siempre lo han seguido dando, los consumibles los han seguido entregando y lo que la empresa había pedido es que iba seguir con el equipo anterior y que iba dar un

descuento, pero luego que siguió el proceso al final ya están instalado los equipos y esperan que a finales de septiembre estén instalados en todos los centros de atención.

También, el licenciado Maldonado González aclaró que su petición es que UACI presente informe ejecutivo al respecto, y ver si iniciaron el proceso sancionatorio.

Los miembros de la comisión secundaron la petición.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación la solicitud presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1340.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” Y CONOCER EL PUNTO VARIO PRESENTADO POR LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR EMPLEADOR, EN EL CUAL SOLICITAN QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL PRESENTE INFORME EJECUTIVO RESPECTO A **SI FUE ENTREGADO EQUIPO NUEVO AUTOMATIZADO POR PARTE DE LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**, EN VIRTUD DEL CONTRATO VIGENTE, CASO CONTRARIO INFORMAR SOBRE EL PROCESO SANCIONATORIO; por unanimidad ACUERDA: **1°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL PRESENTE INFORME POR ESCRITO RESPECTO A **SI FUE ENTREGADO EQUIPO NUEVO AUTOMATIZADO POR PARTE DE LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**, EN VIRTUD DEL CONTRATO VIGENTE, Y TAL COMO LO OFRECIÓ EN SU OFERTA, CASO CONTRARIO INFORMAR SOBRE EL PROCESO SANCIONATORIO; Y SEA PRESENTADO EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 30 DE AGOSTO DE 2018 - 12:00 M.D.)

██████████ SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) EL PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN POR ██████████

██████████ NO SE LE DESCOTÓ YA QUE FUE RECUPERADO POR MEDIO DEL SEGURO DE DEUDA; 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 65% POR LA CANTIDAD DE: █████ █████

██████████); Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.1.2. ██████████ ██████████ ██████████

ACUERDO #2018-1342.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 54** LITERAL “e”, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA ██████████, COBRARÁ EL 35%, COMO BENEFICIARIA, DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DEL TRABAJADOR ██████████ CON NÚMERO DE EMPLEADO ██████████ Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE 52** AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TRECE AÑOS, ONCE MESES Y NUEVE DÍAS**. SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN:

██████████ SUMA DE LA CUAL SE LE DESCOTARA LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████), PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:**

██████████ **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** ██████████

██████████ SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) EL PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN POR ██████████

██████████ NO SE LE DESCONTÓ YA QUE FUE RECUPERADO POR MEDIO DEL SEGURO DE DEUDA; 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 35% POR LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 55 a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS
Gratificación por servicios prestados N° de empleado Monto US \$

3.4.1.3. ██████████ (complemento) ██████████ ██████████

ACUERDO #2018-1343.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 55 “**GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**”, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR ██████████, CON NÚMERO DE EMPLEADO ██████████, DE LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ EN CONCEPTO DE **COMPLEMENTO POR PAGO DE MENOS** EN PRESTACIÓN CANCELADA DE GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, CUARENTA AÑOS, CINCO MESES Y CINCO DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ PARA CANCELAR **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL COMPLEMENTO POR LA CANTIDAD DE: ██████████ ██████████

██████████ Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.1.4. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2018-1344.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 55 “**GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**”, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTIOCHO AÑOS, OCHO MESES Y QUINCE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED], PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED], **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.1.5. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2018-1345.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 55 “**GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**”, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED]

[REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTINUEVE AÑOS, CUATRO MESES Y DIECISIETE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED], **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.1.6. [REDACTED]

ACUERDO #2018-1346.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 55 “**GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**”, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED]

[REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADO LEGAL [REDACTED]

[REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR**

ACUERDO #2018-1350.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 55 “**GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**”, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTICINCO AÑOS, TRES MESES Y VEINTE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]), **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.1.11. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2018-1351.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 55 “**GRATIFICACIÓN**

POR SERVICIOS PRESTADOS", DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTIÚN AÑOS, DOS MESES Y ONCE DÍAS,** SUMA DE LA CUAL SE LE DESCOTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED], PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]
[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]
[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]); Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.1.12. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2018-1352.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 55 "**GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**", DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]

IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SEGÚN DOCUMENTACIÓN ADJUNTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.1.14. [REDACTED]

ACUERDO #2018-1354.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 55 "**GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**", DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTE AÑOS, SIETE MESES Y VEINTIOCHO DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED], PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.1.15. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2018-1355.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 55 “**GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**”, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y CUATRO AÑOS, ONCE MESES Y VEINTICINCO DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE:

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] **Y 3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.1.16. [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2018-1356.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN

GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 55 “**GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**”, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTISIETE AÑOS Y VEINTICUATRO DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE:

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 57 a cargo de la Unidad de Recursos Humanos		
Seguro de vida	N° de empleado	Monto US \$
3.4.1.17. <i>Beneficiaria de la trabajadora fallecida:</i>		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	100%	[REDACTED]

ACUERDO #2018-1357.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 57 SEGURO DE VIDA**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS, por unanimidad ACUERDA: 1º.) AUTORIZAR EL

PAGO A [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] QUIVALENTE AL CIENTO POR CIENTO (100%), LO QUE TOTALIZA EL 100% DE [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE SEGURO DE VIDA, POR SER LA BENEFICIARIA DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º.) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.2. Propuestas de nombramiento de personal cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

3.4.2.1. Subdirección de Salud: médicos, paramédicos, técnicos, enfermeras, y personal administrativo de salud (**cuadros N° 31, 31 “A”, 31 “B” y 31 “C”**).

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la unidad de Recursos Humanos, sometió a consideración doscientas (200) *propuestas de nombramientos* correspondiente a personal: médico, paramédico, enfermeras y personal administrativo de salud, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir períodos por vacaciones, licencias por motivos personales, incapacidades, traslados, cambios de plaza y promociones, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Informó que el cuadro **33**, corresponde al personal médico, detalla 14 nombramientos, de los cuales 8 son recursos externos, nombrados de forma interina y 6 son internos: 2 nombrados de forma permanente y 4 de manera interina.

Explicó que el cuadro **33 “A”**, se refiere al personal paramédico, contiene 43 nombramientos, de los cuales 35 son recursos externos, 2 nombrados de forma permanente y 33 nombrados de forma interina; además se nombran 8 recursos internos, 2 de forma permanente y 6 de forma interina.

Con respecto al cuadro **33 “B”**, pertenece al personal de enfermería, son 137 nombramientos, de los cuales 98 son recursos externos: 2 nombrados en carácter permanente y 96 en forma interina; también incluyen 39 propuestas de recursos internos, todos de forma interina.

Y el cuadro **33 “C”**, se refiere al personal administrativo de salud, son 6 propuestas de nombramientos de los cuales todos son recursos internos, 4 nombrados en carácter permanente y 2 de manera interina.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramiento presentadas, las cuales fueron aprobadas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1358.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, RELATIVO A DOSCIENTAS (200) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS QUINIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR,** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO NÚMERO 14, LITERALES “e”, “g” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, **LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN LOS CUADROS NÚMEROS: NÚMERO TREINTA Y TRES (33), TREINTA Y TRES “A” (33 “A”), TREINTA Y TRES “B” (33 “B”) Y TREINTA Y TRES “C” (33 “C”), QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO DIECIOCHO DE LA PRESENTE**

ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.2.2. Dirección General: Unidad de Desarrollo Institucional, Unidad Jurídica y Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y **Subdirección Administrativa:** división de Apoyo y Mantenimiento, división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos y división de Apoyo y Mantenimiento.

-Ing. Ricardo Antonio Corado Argueta	-Analista de Desarrollo Institucional
-Licda. Jackeline del Milagro Meléndez Gómez	-Colaborador Jurídico
-Licda. Ruth Cecibel Recinos Girón	-Analista de Desarrollo Institucional
-Licda. Delmy Ernestina Carranza Alvarado	-Jefe Sección Contrataciones
-Arq. José Oscar Díaz Montes	-Supervisor de Mantenimiento
-Inga. Krissia Victoria Juárez Hernández	-Supervisor de Mantenimiento
-Sra. Silvia Lorena Quinteros de Escobar	-Calculista de subsidios
-Lic. Ernesto Enrique Montes	-Jefe Dpto. Recuperación Prejudicial
-Sr. José Helmer Guardado Henríquez	-Operador de Máquina

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, también sometió a consideración nueve (9) *propuestas de nombramiento* del personal de la **Dirección General:** Unidad de Desarrollo Institucional, Unidad Jurídica y Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y **Subdirección Administrativa:** división de Apoyo y Mantenimiento, división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos y división de Apoyo y Mantenimiento.

- Ingeniero Ricardo Antonio Corado Argueta, como analista de Desarrollo Institucional, de la Sección Fortalecimiento y Mejora Continua, durante el período del 04 de septiembre al 02 de diciembre de 2018, de manera interina.
- Licenciada Jackeline del Milagro Meléndez Gómez, como colaborador Jurídico, del departamento Jurídico de Personal, durante el período del 06 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, de manera interina.

- Licenciada Ruth Cecibel Recinos Girón, como analista de Desarrollo Institucional, de la sección Desarrollo y Gestión de Procesos, durante el período del 04 de septiembre al 02 de diciembre de 2018, de manera interina.
- Licenciada Delmy Ernestina Carranza Alvarado, como jefa de la Sección Contrataciones (UACI), durante el período del 20 de agosto al 16 de octubre de 2018, de manera interina.
- Arquitecto José Oscar Díaz Montes, como supervisor de Mantenimiento, de la sección Mantenimiento de Infraestructura, durante el período del 04 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, de manera interina.
- Ingeniera Krissia Victoria Juárez Hernández, como supervisor de Mantenimiento, de la sección Mantenimiento de Equipos Generales, durante el período del 06 de septiembre al 23 de noviembre de 2018, de manera interina.
- Señora Silvia Lorena Quinteros de Escobar, como calculista de subsidios, de la sección Subsidios, durante el período del 04 de septiembre al 02 de diciembre de 2018, de manera interina.
- Licenciado Ernesto Enrique Montes, como jefe del departamento de Recuperación Prejudicial, durante el período del 06 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, de manera interina.
- Señor José Helmer Guardado Henríquez, como operador de Máquina, de la sección Lavandería Central, durante el período del 10 al 30 de septiembre de 2018, de manera interina.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramiento presentadas, las cuales fueron aprobadas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1359.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LAS **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO** PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN RELACIÓN A LOS **NOMBRAMIENTOS ADMINISTRATIVOS** CORRESPONDIENTE A LA **DIRECCIÓN GENERAL**: UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, UNIDAD JURÍDICA Y UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL Y **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**: DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO, DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS Y DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

DATOS PERSONALES			SITUACIÓN PROPUESTA				
No.	No. EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO		DEPENDENCIA
					DESDE	HASTA	
1	██████	INGENIERO RICARDO ANTONIO CORADO ARGUETA	ANALISTA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	██████	04/09/2018	02/12/2018	UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SECCIÓN FORTALECIMIENTO Y MEJORA CONTINUA
2	██████	LICENCIADA JACKELINE DEL MILAGRO MELÉNDEZ GÓMEZ	COLABORADOR JURÍDICO	██████	06/09/2018	31/12/2018	UNIDAD JURÍDICA DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PERSONAL
3	██████	LICENCIADA RUTH CECIBEL RECINOS GIRÓN	ANALISTA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	██████	04/09/2018	02/12/2018	UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SECCIÓN DESARROLLO Y GESTIÓN DE PROCESOS
4	██████	LICENCIADA DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO	JEFE DE SECCIÓN CONTRATACIONES	██████	20/08/2018	16/10/2018	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SECCIÓN CONTRATACIONES
5	██████	ARQUITECTO JOSÉ OSCAR DÍAZ MONTES	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	██████	04/09/2018	31/12/2018	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO SECCIÓN MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
6	██████	INGENIERA KRISSIA VICTORIA JUÁREZ HERNÁNDEZ	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	██████	06/09/2018	23/11/2018	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO SECCIÓN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS GENERALES

DATOS PERSONALES			SITUACIÓN PROPUESTA				
No.	No. EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO		DEPENDENCIA
7	██████	SEÑORA SILVIA LORENA QUINTEROS DE ESCOBAR	CALCULISTA DE SUBSIDIOS	██████	04/09/2018	02/12/2018	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SECCIÓN SUBSIDIOS
8	██████	LICENCIADO ERNESTO ENRIQUE MONTES	JEFE DE DEPARTAMENTO RECUPERACIÓN PREJUDICIAL	██████	06/09/2018	31/12/2018	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DEPARTAMENTO RECUPERACIÓN PREJUDICIAL
9	██████	SEÑOR JOSÉ HELMER GUARDADO HENRÍQUEZ	OPERADOR DE MÁQUINA	██████	10/09/2018	30/09/2018	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO SECCIÓN LAVANDERÍA CENTRAL

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN LOS CUADROS **VEINTICUATRO “A” (24-A) DE LA DIRECCION GENERAL Y TREINTA Y SEIS “A” (36-A) DE LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA** QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.3. Informe jurídico sobre **sentencia definitiva del proceso de amparo N° 148-2016 iniciado por tres derecho habientes del ISSS alegando violaciones al derecho a la Salud, en relación al traslado del equipo de cirugía oftalmológica del Hospital General al Hospital Policlínico Zacamil, en el cual se declara no ha lugar al amparo presentado.**

La relatora de la comisión informó que el licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, jefe del departamento Jurídico de Procuración, presentó el informe jurídico sobre **sentencia definitiva del proceso de amparo N° 148-2016** iniciado por tres derecho habientes del ISSS alegando violaciones al derecho a la Salud, en relación al traslado del equipo de cirugía del Hospital General al Hospital Policlínico Zacamil, en el cual se declara no ha lugar al amparo

presentado. Sin embargo el 09 de abril del 2018, se notificó la Sentencia Definitiva de parte de la Sala de lo Constitucional, en el cual declara NO HA LUGAR al amparo solicitado por los demandantes, lo anterior en vista que en dicho proceso se demostró que el Hospital Policlínico Zacamil (HPZ), sí cumple con las condiciones técnicas necesarias para atender los servicios de cirugía oftalmológica de catarata, glaucoma y retina, que sí cuenta con el recurso humano especializado para realizar ese tipo de intervenciones quirúrgicas, que sí tiene el equipo médico e instrumental para atender este tipo de patologías y que sí existe un equipo médico especializado para atender cualquier complicación que puede derivar de este tipo de cirugías.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual se dio por recibido.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1360.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PROPORCIONADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, CORRESPONDIENTE A LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA POR LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN EL **PROCESO DE AMPARO N° 148-2016** INICIADO POR LOS SEÑORES ██████████

██████████ POR SUPUESTAS VIOLACIONES AL DERECHO A LA SALUD EN CONTRA DE LAS ACTUACIONES DEL DIRECTOR GENERAL, EN RELACIÓN AL TRASLADO EN NOVIEMBRE DEL 2015 DEL EQUIPO DE CIRUGÍA OFTALMOLÓGICO DEL HOSPITAL GENERAL HACIA EL HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL. EN DICHO PROCESO SE DEMOSTRÓ QUE EL HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL (HPZ), SÍ CUMPLE CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS NECESARIAS PARA ATENDER LOS SERVICIOS DE CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA DE CATARATA, GLAUCOMA Y RETINA, QUE SÍ CUENTA CON EL RECURSO HUMANO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR ESE TIPO DE INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS, QUE SÍ TIENE EL EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL PARA ATENDER ESTE TIPO DE PATOLOGÍAS Y QUE SÍ EXISTE UN EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA ATENDER CUALQUIER COMPLICACIÓN QUE PUEDE DERIVAR DE ESTE TIPO DE CIRUGÍAS. EN SUS VALORACIONES EL TRIBUNAL

CONSTITUCIONAL, CONSIDERO QUE EL TRASLADO FUE REALIZADO CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LA ATENCIÓN BRINDADA NO SOLO A LOS PACIENTES OFTALMOLÓGICOS DE DICHO INSTITUTO, SINO TAMBIÉN A LOS DEL RESTO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS ATENDIDAS EN EL HOSPITAL GENERAL, Y EN DICHO TRASLADO SE VELÓ PORQUE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL HOSPITAL RECEPTOR DE ESE SERVICIO FUERAN LAS ADECUADAS. ADEMÁS, CONSIDERO QUE EL TRASLADO DE QUIRÓFANOS NO PRODUJO UNA DESMEJORA EN LA CALIDAD DE ATENCIÓN RECIBIDA POR LOS PACIENTES DE DICHA ESPECIALIDAD ESO SE COMPROBÓ CON UNA ENTIDAD COMO EL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA (ART. 14 LETRA B) DEL CÓDIGO DE SALUD), ASÍ COMO UNA ENTIDAD INTERNACIONAL COMO UNOPS QUE EXPRESARON QUE LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOS QUIRÓFANOS DEL HPZ SE REALIZÓ CON UN ALTO ESTÁNDAR DE CALIDAD, Y LOS TESTIGOS OFRECIDOS POR LA AUTORIDAD DEMANDADA TAMBIÉN COINCIDIERON EN QUE LOS REFERIDOS QUIRÓFANOS POSEEN EL EQUIPO E INSTRUMENTAL NECESARIOS PARA LA PRÁCTICA DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE ALTA Y BAJA COMPLEJIDAD EN EL ÁREA DE OFTALMOLOGÍA. A LA VEZ, EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN DICHA RESOLUCIÓN MANIFIESTA QUE LA PARTE ACTORA OFRECIÓ COMO PRUEBA COPIA DEL INFORME EMITIDO POR PERSONAL DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA EN FECHA 18 DE JULIO DE 2016 QUE ESTABLECÍA ENTRE OTRAS COSAS, QUE EL TRASLADO EFECTUADO ERA IMPROCEDENTE EN RAZÓN DE QUE EL HPZ ES UN HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL Y SOLO PUEDE ALBERGAR PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE BAJA COMPLEJIDAD, DE CONFORMIDAD LO ESTABLECÍA LA NORMATIVA INSTITUCIONAL DE 2006, LA CUAL, EN EFECTO, SOLO AUTORIZABA LA REALIZACIÓN DE ESAS CIRUGÍAS EN NOSOCOMIOS DE DICHO NIVEL, SIN EMBARGO, LA SALA CONSTITUCIONAL ADVIRTIÓ QUE EL CITADO INFORME ÚNICAMENTE PLANTEA ARGUMENTOS DE ÍNDOLE LEGAL A EFECTO DE CUESTIONAR LA VALIDEZ DEL ACTO RECLAMADO, PERO NO PROFUNDIZA EN CUANTO A DETERMINAR SI LAS INSTALACIONES ASIGNADAS PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA DEL ISSS EN EL HPZ REÚNEN O NO LAS CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRÁCTICA DE INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS EN ESA ESPECIALIDAD MÉDICA, LO CUAL ES IMPORTANTE PARA LA ATENCIÓN DEL DERECHOHABIENTE. POR TODO LO ANTERIOR LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL, PROCEDIÓ A EMITIR EL FALLO DECLARANDO NO HA LUGAR AL AMPARO SOLICITADO POR LOS PACIENTES EN

Explicó que dentro del Anexo 4 del hallazgo No. 8 del “EXAMEN ESPECIAL A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL ISSS, RÉGIMEN SALUD PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016” emitido por Auditoría Externa, se pueden identificar el faltante de los siguientes aparatos médicos:

1.- HISTOPROCESADOR, marca LEICA, modelo TP 1020, país de origen Alemania, para el área de Anatomía Patológica del Hospital de Sonsonate ISSS. Valorado en \$16,206.02

2.- ELECTROCARDIOGRAFO de 3 canales, Marca INNOMED, modelo Heartscreen 50-IKO, país de origen Hungría, número de inventario 900061046, asignado al Área de emergencia de Hospital Amatepec. Valorado en \$777.77

3.- TRES MONITORES DE SIGNOS VITALES, **el primero**, con número de serie AA66C1785 y número de inventario 521B02-09-342-00623, **el segundo**, con número de serie AA66C1756 y número de inventario 521B02-09-342-00614; asignados al Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico. **El tercero**, con número de inventario 535-218-09-342-00601, asignado a la Unidad Médica 15 de Septiembre. Valorados en total en \$1,310.59

4.- COMPUTADORA LAPTOP marca HP, modelo NX6120, con procesador 7.73GHZ con número de inventario 353003703, asignada al Departamento de contratos y Proveedores, UACI. Valorado en \$220.00

5.- PROCESADOR DE TEJIDOS con número de Inventario 971100014 asignado al Departamento de Patología del Hospital General. Valorado en \$1,098.38.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1361.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, CONCERNIENTE AL ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN SOBRE EL FALTANTE EQUIPO CONTENIDO EN EL HALLAZGO N° 8 DEL INFORME EMITIDO POR LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA CON REF. UAI/DAFIN/006/2017 DENOMINADO: “EXAMEN ESPECIAL A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL ISSS, REGIMEN SALUD PARA EL

PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016", **HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:**

DENTRO DEL HALLAZGO N° 8 DEL INFORME EMITIDO POR LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA CON REF. UAI/DAFIN/006/2017 SE ENCUENTRA EL ANEXO #4 QUE IDENTIFICA EL FALTANTE DEL MOBILIARIO Y APARATOS MÉDICOS SIGUIENTE:

1.- HISTOPROCESADOR, MARCA LEICA, MODELO TP 1020, PAÍS DE ORIGEN ALEMANIA, PARA EL ÁREA DE ANATOMÍA PATOLÓGICA DEL HOSPITAL DE SONSONATE ISSS. VALORADO EN \$16,206.02

2.- ELECTROCARDIOGRAFO DE 3 CANALES, MARCA INNOMED, MODELO HEARTSCREEN 50-IKO, PAÍS DE ORIGEN HUNGRÍA, NÚMERO DE INVENTARIO 900061046, ASIGNADO AL ÁREA DE EMERGENCIA DE HOSPITAL AMATEPEC. VALORADO EN \$777.77

3.- TRES MONITORES DE SIGNOS VITALES, EL PRIMERO, CON NÚMERO DE SERIE AA66C1785 Y NÚMERO DE INVENTARIO 521B02-09-342-00623, **EL SEGUNDO,** CON NÚMERO DE SERIE AA66C1756 Y NÚMERO DE INVENTARIO 521B02-09-342-00614; **ASIGNADOS AL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLOGICO.** **EL TERCERO,** CON NÚMERO DE INVENTARIO 535-218-09-342-00601, ASIGNADO A LA UNIDAD MÉDICA 15 DE SEPTIEMBRE. VALORADOS EN TOTAL EN \$1,310.59.

4.- COMPUTADORA LAPTOP MARCA HP, MODELO NX6120, CON PROCESADOR 7.73GHZ CON NÚMERO DE INVENTARIO 353003703, ASIGNADA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, UACI. VALORADO EN \$220.00.

5.- PROCESADOR DE TEJIDOS CON NÚMERO DE INVENTARIO 971100014 ASIGNADO AL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL. VALORADO EN \$1,098.38.

EN EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURIDICO DE PROCURACIÓN, SE EXPRESA QUE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS, REALIZARON ACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE PUDIERAN SER VIABLE SU RECUPERACIÓN MONETARIA O EN ESPECIE SIN TENER ÉXITO, Y TENIENDO EN CUENTA QUE NO EXISTE ACCIONES JUDICIALES QUE LOGREN SU RECUPERACIÓN, SE VUELVE NECESARIO LA AUTORIZACIÓN DE ESTE CONSEJO DIRECTIVO PARA DAR DE BAJA ESOS BIENES Y LLEVARLOS A LA CUENTA DE GASTO INSTITUCIONAL A FIN DE QUE SE LIQUIDE, COMO LO ESTABLECE LA NORMATIVA

CORRESPONDIENTE. AL RESPECTO, EN NUESTRA NORMATIVA INTERNA, SE ENCUENTRA EL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL DE ACTIVOS FIJOS PROPIEDAD DEL ISSS DENTRO DEL CUAL SE ENCUENTRA EL APARTADO NO. 11 QUE DICE: “[...] **LA SECCIÓN CONTROL DE ACTIVO FIJO PODRÁ DAR DE BAJA UN BIEN POR: SOLICITUD DE DESCARTE DEBIDAMENTE AUTORIZADA, INDEMNIZACIÓN DEL BIEN POR PARTE DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, EL PAGO RESPECTIVO POR PARTE DEL RESPONSABLE DE LA PÉRDIDA DEL BIEN, POR ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO Y EN EL CASO QUE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA NOTIFIQUE QUE EL BIEN QUEDÓ BAJO DEDUCIBLE.**” EN VISTA QUE PARA LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS NO FUE POSIBLE OBTENER ALGÚN RESARCIMIENTO DE PARTE DE LA EMPRESA ASEGURADORA, NI TAMPOCO FUE POSIBLE IDENTIFICAR A LOS RESPONSABLES DE LA PERDIDA DE LOS BIENES ASÍ COMO EL HECHO DE LA INEXISTENCIA DE LA PERDIDA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO (CASO DEL HISTOPROCESADOR), Y EL FALLECIMIENTO DEL RESPONSABLE DE LA PERDIDA (CASO PROCESADOR DE TEJIDOS) SE CONSIDERAN COMO SITUACIONES PECULIARES QUE A LA VEZ HABILITAN PARA QUE EN ESTOS CASOS EL CONSEJO DIRECTIVO AUTORICE DAR DE BAJA ESOS BIENES Y LLEVARLOS A LA CUENTA DE GASTO INSTITUCIONAL A FIN DE QUE SE LIQUIDE, YA QUE SE CONSIDERAN AGOTADAS LAS VÍAS PARA OBTENER ALGÚN TIPO DE RESARCIMIENTO POR LA PERDIDA. CONSIDERANDO LO ANTES EXPUESTO; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERIDO DEL 20 DE AGOSTO DE 2018 QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA; QUE CONTIENE TODAS LAS ACCIONES REALIZADAS POR LA UNIDAD JURÍDICA; **2º)** AUTORIZAR CON BASE A LA RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LOS CENTROS DE COSTO EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL LLEVEN A LA CUENTA DE GASTO INSTITUCIONAL LOS SIGUIENTES EQUIPOS: **A.-** HISTOPROCESADOR, MARCA LEICA, MODELO TP 1020, PAÍS DE ORIGEN ALEMANIA, PARA EL ÁREA DE ANATOMÍA PATOLÓGICA DEL HOSPITAL DE SONSONATE ISSS. VALORADO EN DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS (US \$16,206.02); **B.-** ELECTROCARDIOGRAFO DE 3 CANALES, MARCA INNOMED, MODELO HEARTSCREEN 50-IKO, PAÍS DE ORIGEN HUNGRÍA, **NÚMERO DE INVENTARIO 900061046**, ASIGNADO

AL ÁREA DE EMERGENCIA DE HOSPITAL AMATEPEC. VALORADO EN SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (US \$777.77); **C.-** TRES MONITORES DE SIGNOS VITALES, **EL PRIMERO**, CON NÚMERO DE SERIE AA66C1785 Y NÚMERO DE INVENTARIO 521B02-09-342-00623, **EL SEGUNDO**, CON NÚMERO DE SERIE AA66C1756 Y NÚMERO DE INVENTARIO 521B02-09-342-00614; ASIGNADOS AL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLOGICO. **EL TERCERO**, CON NÚMERO DE INVENTARIO 535-218-09-342-00601, ASIGNADO A LA UNIDAD MÉDICA 15 DE SEPTIEMBRE. VALORADOS EN TOTAL EN MIL TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (US \$1,310.59); **D.-** COMPUTADORA LAPTOP MARCA HP, MODELO NX6120, CON PROCESADOR 7.73GHZ CON NÚMERO DE INVENTARIO 353003703, ASIGNADA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, UACI. VALORADO EN DOSCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$220.00); **E.-** PROCESADOR DE TEJIDOS CON NÚMERO DE INVENTARIO 971100014 ASIGNADO AL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL. VALORADO EN UN MIL NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (US \$1,098.38); YA QUE SE CONSIDERAN AGOTADAS LAS VÍAS PARA OBTENER ALGÚN TIPO DE RESARCIMIENTO POR LA PÉRDIDA DE LOS MISMOS; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.5. Solicitud de autorización para aceptar donación de un equipo de aire acondicionado Mini Split de 12,000 BTU, **MARCA INNOVAIR** y un **archivo vertical de 2 gavetas, color negro**, que **BASICHEALTH INTERNATIONAL INC**, dona a la Clínica de Estudio de Nuevas Tecnologías de Tratamiento de Lesiones Pre-Cancerosas de Cérvix del **Hospital Materno Infantil 1° de Mayo**, con un costo total de \$653.00 dólares de los Estados Unidos de América.

La relatora de la comisión manifestó que el doctor Armando Heriberto Lucha Cornejo, director del Hospital Materno Infantil 1° de Mayo, presentó la solicitud de autorización para aceptar donación de un equipo de aire acondicionado Mini Split de 12,000 BTU, **MARCA INNOVAIR** y un **archivo vertical de 2 gavetas, color negro**, que **BASICHEALTH INTERNATIONAL INC**, dona a la Clínica de Estudio de Nuevas Tecnologías de Tratamiento de Lesiones Pre-Cancerosas de Cérvix del **Hospital Materno Infantil 1° de Mayo**, con un costo total de \$653.00 dólares de los Estados Unidos de América.

Explicó que la Dirección del Hospital Materno Infantil 1° de Mayo, manifiesta que el equipo ofrecido en donación, vendría a fortalecer el área donde se ubica la Clínica de Estudio de Nuevas Tecnologías de Tratamiento de Lesiones Pre-cancerosas de Cérvix, encontrándose el equipo en buenas condiciones. Se detalla:

UBICACIÓN	MARCA	TIPO	CAPACIDAD	ESTADO	AÑO DE ADQ.	COSTO TOTAL	EVALUACIÓN
CLÍNICA DE ESTUDIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE TRATAMIENTO DE LESIONES PRE-CANCEROSAS DE CÉRVIX (HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO)	SIN MARCA	VERTICAL DE 2 GAVETAS	NO APLICA	MUY BUENO	2018	\$128.00	EQUIPOS SE ENCUENTRAN EN MUY BUEN ESTADO Y FUNCIONANDO EN BUENAS CONDICIONES
	INNOVAIR	MINI SPLIT	12,000 BTU	MUY BUENO	2017	\$525.00	

Valor total de adquisición: \$653.00

Valor a considerar para registro de Donación: \$653.00

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de aceptar la donación presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1362.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, RELATIVO A SOLICITUD DE RECIBIR EN DONACIÓN **UN EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12,000 BTU, MARCA INNOVAIR Y UN ARCHIVO VERTICAL DE 2 GAVETAS, COLOR NEGRO**, DE PARTE DE **BASICHEALTH INTERNATIONAL INC.**, PARA SER UTILIZADO EN LA CLÍNICA DE ESTUDIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE TRATAMIENTO DE LESIONES PRE CANCEROSAS DE CÉRVIX Y SEA INCORPORADO AL ACTIVO FIJO DEL HOSPITAL, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ACEPTAR LA DONACIÓN DE UN EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12,000 BTU, MARCA INNOVAIR Y UN ARCHIVO VERTICAL DE 2 GAVETAS, COLOR NEGRO**, PARA EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO, POR PARTE DE **BASICHEALTH INTERNATIONAL**, A UN COSTO TOTAL DE ADQUISICIÓN DE SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA (US \$653.00); DE CONFORMIDAD AL RESUMEN EJECUTIVO PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA SECCIÓN CONTROL DE ACTIVO FIJO, LA ASIGNACIÓN DEL REGISTRO CORRESPONDIENTE PARA INCORPORAR LOS EQUIPOS, A LOS BIENES DEL INSTITUTO. 3°) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD JURÍDICA, COORDINE Y ELABORE EL DOCUMENTO RESPECTIVO DE DONACIÓN; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.6. Solicitud de autorización de proyecto para la **provisión y requerimiento de certificaciones teórico-prácticas**, necesarias para dar un abordaje adecuado, temprano y sistematizado durante las emergencias médicas.

La relatora de la comisión manifestó que el doctor Roberto A. Quijada Cartagena, jefe del departamento de Investigación y Docencia en Salud, presentó la solicitud de autorización de proyecto para la **provisión y requerimiento de certificaciones teórico-prácticas**, necesarias para dar un abordaje adecuado, temprano y sistematizado durante las emergencias médicas. Explicó el objetivo general, los objetivos específicos, cursos requeridos, modalidad de funcionamiento, qué sucedería con el personal aprobado y reprobado y el costo del mismo.

Así mismo informó que este punto no obtuvo votos a favor por parte de los miembros de la comisión de trabajo, por lo cual no fue aprobado.

Se hace constar que en este punto se retiraron de la sesión la licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios y el arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, ambos representantes del Sector Empleador, el señor Francisco Salvador García Trujillo, representante del Sector Laboral y el licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, representante del Ministerio de Trabajo.

El doctor Cea Rouanet manifestó que siempre se está pidiendo formación para nuestros médicos y personal de salud y eso es lo que se busca brindar a través de esto, por lo cual le parece contradictorio que se está ofreciendo formación para los médicos de emergencia y no se acepte y esto busca beneficiar a los derecho habientes, por tanto si se pide que se preparen a los médicos y al personal que se tiene en el área de emergencia, cuestionó por

qué se oponen a que se les brinde formación y nuevamente solicitó que se considere dicha propuesta, ya que a todos los médicos se les brindará, lo que pasa es que debe hacerse por grupos; indicó que es necesaria una formación permanente a nuestro personal que atiende a los derecho habientes que consultan principalmente en emergencia donde una decisión tiene que ser tomada de forma rápida y tienen que estar preparados para eso.

El doctor Rivera Ticas comentó que como médico dijo que era primordial, oponerse a las capacitaciones es un retroceso, sin embargo la forma en que se ha planteado es la mala; los mismos que hacen turno llegan en el día, en realidad son pocos quienes no tienen relación laboral con la institución, y esto no solo es para los turnos, es para el personal de la mañana también pues ahí llega personal que a aprender vienen (cirujanos), nuestra formación es buena, pero muchos vienen a aprender. Señaló que hoy en la emergencia llegan a ver como se trabaja ahí, eso en el día, pero pasa en la noche también que se explica de una manera rápida, entonces por qué no se le da para que todos entremos en consonancia y se trabaje bien, pues los segundos son primordiales ahí y el curso va dirigido a eso, lo cual es muy bueno, pero unos sí y otros no; se va a reprobar un examen y quién le ha dicho a la gente que solo por reprobar un examen no se puede atender a un paciente. Indicó que su propuesta era diferente a la del Sector Laboral, que todos aunque no pertenecieran al Instituto que se les dé la oportunidad, pero no establecer que se va a cobrar o que lo van a sacar de turno, eso debería quedar a discreción de los jefes operativos, que son los que están en el día a día; sostuvo que no se opone a la capacitación, le parece muy bien que la vayan a dar, la posición del sector laboral es diferente, pero la suya es que se tomen en cuenta a las jefaturas y que vuelvan a presentar el punto.

El doctor Cea Rouanet indicó al doctor Rivera que según él mismo dijo, los mismos médicos que trabajan de día, trabajan de noche; y luego dice que hay que brindarle el curso al personal de día, pero si se dice que el personal de día es el mismo, se les estaría dando también. Expresó que tienen personal que trabaja bien y que trabaja mal y lo que se busca es que todos trabajen bien y para eso es necesario la formación; podría ser que se modificara el hecho de que el que no pase, se saca y eso lo garantiza él, que no se saque por que no pase un examen, sino que se saque porque no cumple con lo que tiene que cumplir en sus obligaciones.

El doctor Rivera Ticas expresó que eso así es, cuando se comete un error, se le llama a la persona y se le señala el error.

El licenciado Maldonado González expuso que trabajadores son todos, independientemente la forma de contratación, pero no se puede discriminar o excluir a aquellos que por su jornada laboral le brindan un servicio a la Institución. Consideró que en temas de capacitación, entrenamiento o de mejoras en el servicio a los profesionales y técnicos debe ser parejo, un término de horario no puede establecer que no es un trabajador, ya que el concepto de trabajador es todo aquel que está bajo un salario, que depende de un sueldo, pero si ese trabajador independientemente en sus horas libres vende sus servicios eso ya es otra situación y no está de acuerdo en que se excluya a los trabajadores, por el hecho mismo que le presten servicios a la Institución.

La señora Molina viuda de Bonilla explicó que desconoce cuál ha sido realmente la interpretación de las opiniones vertidas porque lo que se planteó primero fue que se aclarara el concepto de servicios profesionales, quienes aparentemente son trabajadores, sin embargo bajo la base de la ley quienes prestan servicios profesionales no son trabajadores de hecho, hay que tener claro eso, son conceptos diferentes. Así mismo expresó que como sector no se oponen, lo que sí dijeron es que es importante que el personal permanente lo recibiera y además se añadió otro elemento que aquellas unidades que dan emergencia que sean consideradas también, entonces hay que considerar incluir en la capacitación al personal médico de estas unidades, de un mismo médico salió esta solicitud. Aclaró nuevamente que no se oponen y que esta fue la propuesta que brindaron en la comisión de trabajo, que se incluyera primero a los permanentes y a los centros de atención que atienden emergencia.

El doctor Cea Rouanet expresó que este curso es repetitivo y se brindará permanentemente, tiene una duración corta, pero no se pueden llegar a todos los médicos de una sola vez y los permanentes hacen turnos, pero también la gente que no es permanente hace turno y también atiende a los pacientes de dicha área. Indicó que todo el personal de emergencias va a ser considerado, sin embargo esto tiene que empezar por etapas ya está de hecho el curso para estos, pero este es el inicio, aunque no tiene claro exactamente cuánto dura el curso, no es muy largo, son meses los que se tarda, entonces terminado un grupo se iniciará con otro y así sucesivamente hasta abarcar a todos los médicos del Seguro Social.

La señora Molina viuda de Bonilla indicó que eso no lo explicó el doctor Quijada Cartagena, pues él dijo claramente para quiénes era.

El doctor Rivera Ticas sostuvo que el curso dura dos o tres días en jornadas de 15 o 16 horas, al menos el de cirugía, desconoce en otras especialidades; la situación es que según lo presentado los que no son empleados lo tienen que pagar y dio lectura a la parte explicada del personal reprobado y que el que no pasa lo tiene que pagar, y el hecho de que alguien repruebe no lo hace un mal profesional. Reiteró su intención de apoyar el plan de la administración en esta vía, pero hay que tomar en cuenta a las jefaturas y que se vuelva a replantear.

El doctor Cea Rouanet preguntó para cuándo está programado el curso.

El doctor Rivera Ticas expresó que eso no lo presentaron, él tiene conocimiento que acaba de pasar uno el 7 y 8 de julio, se tomó porque se prestaron los maniqués y lo dio la Asociación Salvadoreña de Cirugía, ellos lo imparten, para noviembre hay otro, que lo dará la asociación, pero desconoce dónde. Señaló la opinión jurídica que establece que el Seguro Social no puede brindar la prestación para capacitar a quienes dan servicios profesionales; si se regula, pues que bien ya que es en beneficio de todos los médicos y de nuestros derecho habientes.

El licenciado Zúniga Reyes expresó que todo lo que se discutió lo mencionó el doctor Rivera Ticas, casi toda la discusión se basó en eso y que no se entendió de manera muy clara lo presentado, pues decían una cosa y luego otra, fue poco claro, por lo cual se les pidió que fuera replanteado y el aspecto que si reprueba tendría que pagar el curso y muchas veces hay médicos que van al extranjero y no se sabe si en realidad aprendieron o no, pero no se le hace pagar el dinero que fue invertido en ellos; sin embargo la propuesta tenía ciertos vacíos y es ahí donde se les pidió que replantearan la solicitud, no se dijo que no los iban a aprobar.

El doctor Cea Rouanet indicó que todo el que realiza algún curso, se presenta ante el Consejo Directivo explicando qué fue lo que vieron, aprendieron, cuáles son los proyectos que van a implementar para la mejora del servicio al que pertenecen ellos, es decir no es que no se les pide nada, pues las cosas se hacen como debe ser, expuso que incluso el doctor

Rivera Ticas abogó por la doctora Trinidad para que se le diera una oportunidad y ella aprendió y se encuentra trabajando con el Instituto, por lo cual no se debe generalizar, ya que se tiene personal que es excelente trabajadora.

El doctor Rivera Ticas señaló que no hay que generalizar pero tampoco hay que confundir, ya que la doctora Trinidad fue dos años y se habla de la gente que va por semanas, además no es lo mismo 2 años que 3 días.

El doctor Cea Rouanet indicó que en vez de realizar una votación para aprobar o no, la administración retirará el punto para que se presente nuevamente.

La administración retiró este punto para que sea presentado posteriormente tomando en consideración las sugerencias de los miembros del Consejo Directivo.

3.4.7. Solicitud de autorización de cuatro becas emergentes para realizar Curso de Postgrado en Farmacovigilancia, impartido por Universidad de El Salvador, en modalidad presencial y fuera de horas laborales de los empleados, a desarrollarse los días viernes de 5:00 p.m. a 8 p.m. y los días sábados de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.; dando inicio el 07 de septiembre de 2018 y finalizando el 23 de febrero de 2019.

La relatora de la comisión manifestó que el doctor Ricardo A. Quijada Cartagena, jefe del departamento de Investigación y Docencia en Salud, presentó la solicitud de autorización de **cuatro becas emergentes** para realizar **Curso de Postgrado en Farmacovigilancia**, impartido por **Universidad de El Salvador**, en modalidad presencial y fuera de horas laborales de los empleados, a desarrollarse los días viernes de 5:00 p.m. a 8 p.m. y los días sábados de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.; dando inicio el **07 de septiembre de 2018 y finalizando el 23 de febrero de 2019**, para los siguientes empleados:

NOMBRE	Nro. Empleado	Dependencia	Cargo
Licda. Roxana Marlene Bernabé Alfaro	██████	H. P. Arce	Técnico de Farmacia
Licda. Idilia Azucena Navarrete Parada	██████	U. M. Atlacatl	Jefe de Farmacia
Licda. Antonieta Marianella Anaya Von Beck	██████	Depto. Vigilancia Sanitaria	Regente de Farmacias a Nivel Nacional
Dr. José Luis Melara Polh	██████	U. M. Atlacatl	Médico Especialista

Así mismo explicó que el período de compensación laboral, para los becarios será de dos (2) años.; las becas tienen un costo total de tres mil doscientos cuarenta dólares (\$3,240.00), lo que corresponde a un monto individual de ochocientos diez dólares (\$810.00).

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de aprobación de beca presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1363.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A CUATRO BECAS PARA REALIZAR CURSO DE POSTGRADO EN FARMACOVIGILANCIA, IMPARTIDO POR UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, EN MODALIDAD PRESENCIAL Y FUERA DE HORAS LABORALES, A DESARROLLARSE LOS DÍAS VIERNES DE 5:00 P.M. A 8:00 P.M. Y LOS DÍAS SÁBADOS DE 8:00 A.M. A 5:00 P.M.; DANDO INICIO EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y FINALIZANDO EL 23 DE FEBRERO DE 2019; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR OTORGAMIENTO DE BECAS EMERGENTES PARA **REALIZAR CURSO DE POSTGRADO EN FARMACOVIGILANCIA**, IMPARTIDO POR **UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**, EN MODALIDAD PRESENCIAL Y FUERA DE HORAS LABORALES, A DESARROLLARSE LOS DÍAS VIERNES DE 5:00 P.M. A 8:00 P.M. Y LOS DÍAS SÁBADOS DE 8:00 A.M. A 5:00 P.M.; DANDO INICIO EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y FINALIZANDO EL 23 DE FEBRERO DE 2019; PARA LOS SIGUIENTES EMPLEADOS:

NOMBRE	Nro. Empleado	Dependencia	Cargo
Licda. Roxana Marlene Bernabé Alfaro	████████	H. P. Arce	Técnico de Farmacia
Licda. Idilia Azucena Navarrete Parada	████████	U. M. Atlacatl	Jefe de Farmacia
Licda. Antonieta Marianella Anaya Von Beck	████████	Depto. Vigilancia Sanitaria	Regente de Farmacias a Nivel Nacional
Dr. José Luis Melara Polh	████████	U. M. Atlacatl	Médico Especialista

2°) CONFORME A LOS CRITERIOS DE FINANCIAMIENTO ESTAS BECAS SON COMPLETAS, POR LO CUAL SE SOLICITA CONCEDER LA CANTIDAD INDIVIDUAL DE OCHOCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **(US \$810.00)**, CUYO COSTO TOTAL ES DE TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **(US \$3,240.00)**; EN CONCEPTO **PAGO DE MATRÍCULA, SEIS (6) CUOTAS Y DERECHO DE GRADUACIÓN AL CURSO DE POSTGRADO EN FARMACOVIGILANCIA.**

3°) ENCOMENDAR AL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD REMITIR INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA REALIZAR EL PAGO TOTAL DEL CURSO DE POSTGRADO EN FARMACOVIGILANCIA A LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.

4°) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL REALIZAR EL PAGO DEL CURSO DE POSTGRADO EN FARMACOVIGILANCIA A LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR; POR LA CANTIDAD TOTAL DE TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **(US \$3,240.00)**

Curso de Postgrado en Farmacovigilancia	MONTO INDIVIDUAL	MONTO TOTAL (4 participantes)
Matrícula	\$50.00	\$200.00
Seis (6) cuotas de \$120	\$720.00	\$2,880.00
Derecho Graduación	\$40.00	\$160.00
Inversión Total	\$810.00	\$3,240.00

5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD JURÍDICA, ELABORE LOS CONTRATOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DE BECAS DEL INSTITUTO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

8. Solicitud de autorización para donar películas radiográficas (4 códigos) al Ministerio de Salud, por cambio de tecnología.

La relatora de la comisión manifestó que el doctor Héctor Armando Cabezas Menjivar, jefe del departamento Gestión Administrativa de los Servicios de Salud, presentó la solicitud de autorización para donar películas radiográficas (4 códigos) al Ministerio de Salud, por

cambio de tecnología, explicando que durante el año 2017 y primeros meses del año 2018, el ISSS inició la transición de tecnología análoga a tecnología digital, en los diversos servicios de Radiología en los centros de atención a nivel nacional. Sin embargo esta transición, se realizó sin agotar las existencias de películas radiográficas utilizadas con tecnología análoga, cuyas existencias actuales, representan un riesgo real de vencimiento. En vista de dicha situación se realizó ofrecimiento en calidad de donativo, de estos insumos al MINSAL (Nivel Central y Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom) a través de oficio a Sra. Ministra de Salud. Ante dicho ofrecimiento, MINSAL ha confirmado la aceptación de una parte del ofrecimiento hecho.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación la donación presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1364.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, REFERENTE A DONACIÓN DE LOS CUATRO CÓDIGOS Y CANTIDAD SOLICITADA POR EL MINSAL, DE PELÍCULAS RADIOGRÁFICAS UTILIZADAS EN TECNOLOGÍA ANÁLOGA, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME Y APROBAR LA DONACIÓN HASTA POR LA CANTIDAD QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN, EN BASE AL **ARTÍCULO 149** DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO, NUMERALES 3 Y 4; Y EN BASE AL **ARTÍCULO 32** DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL ISSS, LOS CÓDIGOS A DONAR SON LOS SIGUIENTES:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD TOTAL	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	VENCIMIENTO	CONDICIÓN PARA DONACIÓN	COBERTURA ACTUAL (MESES)
1	7020198	Película de 11"x14", sensible a la luz verde	C/U	1,000	\$0.5846	\$584.60	abr-19	Próximo vencimiento y código en desuso	No determinada

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD TOTAL	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	VENCIMIENTO	CONDICIÓN PARA DONACIÓN	COBERTURA ACTUAL (MESES)
2	7020199	Pelicula de 14"x14", sensible a la luz verde	C/U	1,600	\$0.7091	\$1,134.56	abr-19	Próximo vencimiento y código en desuso	No determinada
3	7020200	Pelicula de 14"x17", sensible a la luz verde	C/U	1,000	\$0.8672	\$867.21	abr-19	Próximo vencimiento y código en desuso	No determinada
4	7020202	Pelicula de 8"x10", sensible a la luz verde	C/U	14,500	\$0.2959	\$4,290.55	abr/19 y jun/19	Próximo vencimiento y código en desuso	No determinada

Costo Total \$6,876.92

DE CONFORMIDAD A LA NOTA DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEL 22 DE MAYO DE 2018, NOTA DE DIRECCIÓN GENERAL AL MINISTERIO DE SALUD DEL 05 DE JULIO DE 2018, OFICIO DEL MINISTERIO DE SALUD A DIRECCIÓN GENERAL DEL 19 DE JULIO DE 2018 Y NOTA DE LA DIVISIÓN DE DIAGNÓSTICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMÍN BLOOM DEL 17 DE AGOSTO DE 2018, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR AL ALMACÉN CENTRAL DE INSUMOS QUE PROCEDA CON LA DONACIÓN AL MINISTERIO DE SALUD; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

9. Informe de ejecución presupuestaria del régimen salud del 01 de enero al 31 de julio de 2018.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Carlos Alberto Argueta Chávez, jefe d la Unidad Financiera Institucional, presentó el informe de ejecución presupuestaria del régimen salud del 01 de enero al 31 de julio de 2018.

Explicó el informe que contiene:

- I. INGRESOS PRESUPUESTADOS Y DEVENGADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2018
- II. GASTOS PRESUPUESTADOS Y DEVENGADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE JULIO 2018
- III. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2018
- IV. INGRESOS PRESUPUESTADOS Y DEVENGADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE JULIO, 2017/2018

V. GASTOS DEVENGADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE JULIO, 2017/2018

VI. RESULTADOS COMPARATIVOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE JULIO, 2017/2018

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado el cual se dio por recibido.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1365.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER Y DISCUTIR EL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI), DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, RELATIVO AL INFORME DE “**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL 01 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2018**”; Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, LITERALES B) Y C); SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL 01 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2018**; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

10. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel para resolver el recurso de revisión interpuesto por las sociedades **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.** y **Mindisal, S.A. de C.V.**, en contra de la adjudicación de diversos códigos contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q18000047**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA CIRUGÍA GENERAL, PARTE I**”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Rafael Arturo Castaneda Quintanilla, analista de Prestaciones Económicas, presentó la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel para resolver el recurso de revisión interpuesto por las sociedades **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.** y **Mindisal, S.A. de C.V.**, en contra de la adjudicación de diversos códigos contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q18000047**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA CIRUGÍA GENERAL, PARTE I**”. Explicó que dichos recursos fueron en contra de la adjudicación de 37 códigos y al revisar los

antecedentes de la gestión mencionada la CEAN constató que el análisis realizado por la Comisión Evaluadora de Ofertas es correcto y está apegado a lo requerido en la base de la correspondiente licitación Pública.

POR TANTO, con fundamento en lo anterior relacionado, criterios de la base de licitación y a los principios de legalidad, igualdad y congruencia procesal, así como a lo establecido en los Artículos 2 y 37 del Reglamento de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), esta Comisión Especial de Alto Nivel, se **permite RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente:**

CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN de los códigos recurridos, contenidos en la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000047** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA CIRUGÍA GENERAL, PARTE I y CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE DESIERTO** de los códigos contenidos en la **LICITACIÓN PUBLICA** en mención.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación la recomendación de la CEAN, la cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1366.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO**, DE LA PRESENTE ACTA; NOMBRADA PARA ANALIZAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS POR LAS SOCIEDADES **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y MINDISAL, S.A. DE C.V.**, EL 16 DE AGOSTO DE 2018, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000047** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA CIRUGÍA GENERAL, PARTE I**, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2018-1180.JUL.**, CONTENIDO EN ACTA N° **3796**, DE FECHA **30 DE JULIO DE 2018**, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERO. LA RECURRENTE INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. MANIFIESTA SU INCONFORMIDAD CON LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 6052022, 6052023, 6052024, 6052025, 6052028, 6052029 Y 6052038 A LA SOCIEDAD**

EVERGRAND EL SALVADOR, S,A DE C.V., SEÑALANDO COMO PRIMER PUNTO DE SU IMPUGNACIÓN, QUE LA CEO OBSERVÓ QUE LAS MUESTRAS PRESENTADAS PARA LOS CÓDIGOS ANTES CITADOS “NO CUMPLE EVALUACIÓN TECNICA DEBIDO A QUE LA MUESTRA Y EL EMPAQUE INDIVIDUAL PRESENTADO NO DETALLA PAIS DE ORIGEN”, ACLARANDO QUE DICHAS MUESTRAS SON LAS QUE UTILIZAN PARA SER PRESENTADAS EN DIFERENTES PROCESOS DE LICITACIÓN, POR LO CUAL, NO TENÍAN LA VIÑETA DE FÁBRICA, PERO AL SER ADJUDICADAS, SERIAN PRESENTARÁN DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS CON MARCA MODELO Y PAÍS DE ORIGEN. SOBRE EL PARTICULAR, ESTA COMISIÓN AL REVISAR EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL PRESENTE PROCESO DE COMPRA, DE FOLIO 0000224 AL 0000135, SE ENCUENTRA LA BASE DE LICITACIÓN, ESTABLECIÉNDOSE EN EL ROMANO I. INFORMACION E INDICACIONES GENERALES DEL PROCESO DE COMPRA, NUMERAL 4. CONTENIDO DE LAS OFERTAS, SUB NUMERAL 4.4. INDICACIONES SOBRE LAS MUESTRAS Y OTRA DOCUMENTACIÓN TECNICA, NUMERAL 4.4.7. “LAS MUESTRAS DEBERÁN PRESENTARSE POR PRODUCTO, POR FABRICANTE Y PAÍS DE ORIGEN O FABRICACIÓN. SÍ SE OFERTA UN PRODUCTO CON DIFERENTES PAÍSES DE ORIGEN O FABRICACIÓN, DEBERÁ AGREGAR LAS MUESTRAS POR CADA PAÍS PARA SER EVALUADO. NO SE ACEPTARÁ LA PRESENTACIÓN DE UNA MUESTRA PARA VARIOS CÓDIGOS”. 4.4.8. “LAS MUESTRAS DEBERÁN TENER GRABADA LA MARCA DEL FABRICANTE Y PAÍS DE ORIGEN”. ASÍ MISMO, EN EL NUMERAL 5. EVALUACION DE OFERTAS INCISO SEGUNDO SE ESTABLECE: “PARA QUE UNA OFERTA SEA CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, Y CUMPLIR LOS REQUISITOS LEGALES. ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ASÍ COMO APROBAR LA EVALUACIÓN FINANCIERA DEL OFERTANTES. SI ALGUNA OFERTA NO CUMPLIERA CON ALGUNO DE ESTOS ASPECTOS, LA OFERTA TOTAL NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN.

POR OTRA PARTE, EN EL ROMANO III. OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, NUMERAL 3. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA. SUB NUMERAL 3.1 SOBRE DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA: SUB NUMERAL 3.1.3 SE ESTABLECE: “PARA TODOS LOS PRODUCTOS QUE REQUIERAN PRESENTACIÓN DE MUESTRA, ESTÁ DEBERÁ SER IGUAL AL PRODUCTO OFERTADO Y EN LA MISMA PRESENTACIÓN A LA QUE SERIA ENTREGADA AL ISSS EN CASO QUE LE FUERA ADJUDICADO, LA MUESTRA DEBERÁ ESTAR IDENTIFICADA DE FÁBRICA CON LOS

DATOS DEL PRODUCTO, EJEMPLO; MARCA, PAÍS DE FABRICACIÓN, FECHA DE FABRICACIÓN Y VENCIMIENTO (NO SE ACEPTARÁN PARA EVALUACIÓN MUESTRAS VENCIDAS NI USADAS), LOTE (SI APLICA), CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO, ETC. SI LOS DATOS ANTES DESCRITOS NO SE PUEDEN VERIFICAR EN LA PROPIA MUESTRA O EN SU EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTOS DEBERÁN ESTAR CONTENIDOS DE FÁBRICA EN EL EMPAQUE COLECTIVO, EL CUAL DEBE SER ENTREGADO JUNTO CON LA MUESTRA SOLICITADA...". ADICIONALMENTE, A FOLIO 0000161 SE ENCUENTRA EL ANEXO N°3 FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

REFERENCIA DE LAS MUESTRAS
El ofertante entregará todas las muestras debidamente etiquetadas con la siguiente información:
1. Nombre y No. de la Licitación Pública en la que participa.
2. Nombre del ofertante.
3. Nombre del Producto y Marca.
4. Código del producto según ISSS.
<u>Presentar un listado que detalle cada una de las muestras, accesorios (cuando aplique) y el total entregado.</u>

EN ESE SENTIDO, A FOLIOS 0001595, 0001593, 0001574, 0001565, 0001559, 0001547 Y 0001526 SE ENCUENTRAN LOS CUADROS DE ANÁLISIS ELABORADOS POR LA CEO PARA LOS CÓDIGOS 6052022, 6052023, 6052024, 6052025, 6052028, 6052029 Y 6052038 RESPECTIVAMENTE, EN LOS CUALES SE ESTABLECE PARA LE EMPRESA RECURRENTE INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., UNA PONDERACIÓN DEL 0% PARA EL ASPECTO A EVALUAR CORRESPONDIENTE AL SUB NUMERAL 3.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, YA QUE NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA O NO PRESENTA MUESTRA SOLICITADA O LO QUE PRESENTA NO ES CONFORME A LO REQUERIDO, Y NO SERÁ SUJETO DE RECOMENDACIÓN. AUNADO A LO ANTES CITADO, DE FOLIO 0001892 AL 0001866, SE ENCUENTRA EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, QUE ESPECÍFICAMENTE A FOLIOS 0001870 Y 0001869 SE ENCUENTRA LO QUE CORRESPONDE AL CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS OFERTADOS Y NO RECOMENDADO POR LA RECURRENTE SOCIEDAD OFERTA NO 5 INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. PARA LOS CÓDIGOS 6052022, 6052023, 6052024, 6052025, 6052028, 6052029 Y 6052038, Y EN LA COLUMNA INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN SE

ESTABLECE "NO CUMPLE EVALUACION TECNICA, DEBIDO A QUE LA MUESTRA Y EL EMPAQUE INDIVIDUAL PRESENTADO NO DETALLA PAÍS DE ORIGEN."

ESTA COMISIÓN, A FIN DE VERIFICAR LO ESTABLECIDO POR LA CEO EN LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS, PROCEDIÓ A SOLICITAR A LA UACI-ISSS EL PRÉSTAMO DE LAS MUESTRAS DE LOS 7 CÓDIGOS RECURRIDOS, CORROBORANDO QUE EFECTIVAMENTE COMO LO SEÑALÓ LA CEO, ESTOS NO TIENEN INSCRITOS EN EL PRODUCTO, NI EN EL EMPAQUE, EL PAÍS DE ORIGEN, TAL COMO SE SOLICITA EN LA BASE DE LICITACIÓN, POR CONSIGUIENTE DICHAS MUESTRAS NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS PARA SER EVALUADOS TÉCNICAMENTE EN EL PRESENTE PROCESO DE COMPRA. **SEGUNDO.** EN OTRO DE SUS ARGUMENTOS LA RECURRENTE **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,** HACE MENCIÓN QUE LA EMPRESA ADJUDICADA NO PRESENTÓ NINGÚN CERTIFICADO DE CALIDAD, NI CERTIFICADOS DEL ACERO DEL INSTRUMENTAL OFERTADO PARA LOS CÓDIGOS 6052022, 6052023, 6052024, 6052025, 6052028, 6052029 Y 6052038, POR LO QUE NO SE PUEDE COMPROBAR LA CALIDAD DEL PRODUCTO ADJUDICADO; REFERENTE A ESTE PUNTO, EN LA BASE DE LICITACIÓN DE LA GESTIÓN DE COMPRA EN CUESTIÓN, NO SE HACE REFERENCIA EN NINGUNO DE SUS TÉRMINOS, AL REQUISITO DE ADJUNTAR CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA CALIDAD DEL ACERO EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA PARA DICHOS CÓDIGOS, LO ÚNICO QUE SE CONTEMPLA EN LA BASE DE LICITACIÓN EN RELACIÓN AL ACERO, ESTÁ ESTIPULADO EN EL NUMERAL 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUB NUMERAL 2.3 QUE ESTABLECE: "PARA LOS CÓDIGOS SOLICITADOS EN ESTA BASE DE LICITACIÓN, SE REQUIERE QUE EL MATERIAL DEL INSTRUMENTAL SEA DE ACERO INOXIDABLE GRADO MÉDICO." ES ASÍ, QUE A FOLIOS 0001592, 0001586, 0001574, 0001565, 0001556, 0001547 Y 0001526 0001526 SE ENCUENTRAN LOS CUADROS DE ANÁLISIS ELABORADOS POR LA CEO PARA LOS CÓDIGOS 6052022, 6052023, 6052024, 6052025, 6052028, 6052029 Y 6052038 RESPECTIVAMENTE, EN LOS CUALES SE ESTABLECE PARA LA EMPRESA ADJUDICADA EVERGRAND EL SALVADOR. S.A. DE C.V., UNA PONDERACIÓN DEL 90% EN LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, DADO QUE SI CUMPLIÓ CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ESTABLECIDA EN LA BASE DE LICITACIÓN EN EL SUB NUMERAL 3.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA. **TERCERO.** FINALMENTE LA RECURRENTE **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,** SEÑALA QUE LAS OFERTAS ECONÓMICAS PARA LOS CÓDIGOS 6052022, 6052023, 6052024, 6052025, 6052028, 6052029 Y 6052038, FUERON

ADJUDICADAS POR MONTOS SUPERIORES A LOS OFERTADOS POR SU REPRESENTADA, CONTRADIENDO EL PRINCIPIO QUE SE ADJUDICA AQUELLA OFERTA QUE RESULTE MÁS ECONÓMICA PARA EL ESTADO, MÁS SI LOS PRODUCTOS OFERTADOS POR SU REPRESENTADA SON DE CALIDAD SUPERIOR COMPROBADA A LOS ADJUDICADOS CON UNA MISMA PROCEDENCIA (ALEMANIA), Y CONVENIENTE PARA EL ISSS, YA QUE SE OBTENDRÍA UN AHORRO DE \$13,124.19 DÓLARES; AL RESPECTO, A FOLIOS 0001032, 0001031, 0001030, 0001029, 0001028, 0001027 Y 0001023 SE ENCUENTRAN LAS OFERTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS POR LA SOCIEDAD RECURRENTE PARA LOS CÓDIGOS 6052022, 6052023, 6052024, 6052025, 6052028, 6052029 Y 6052038, Y A FOLIOS 0000552, 0000551, 0000550, 0000549, 0000547, 0000546 Y 0000540 LAS OFERTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA PARA LOS MISMOS CÓDIGOS, PUDIÉNDOSE COMPROBAR QUE EFECTIVAMENTE LAS OFERTAS DE LA ADJUDICADA SON MAYOR EN PRECIO QUE LA RECURRENTE; SIN EMBARGO, COMO YA SE MENCIONÓ EN PÁRRAFOS ANTERIORES, LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS CORRESPONDIENTES A LOS CÓDIGOS IMPUGNADOS POR LA RECURRENTE, NO CUMPLEN CON LA CALIFICACIÓN MÍNIMA DEL 90% REQUERIDA EN EL PRESENTE PROCESO DE LICITACIÓN, POR LO QUE NO PUEDEN SER TOMADOS EN CUENTA PARA LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN. **CUARTO.** LA RECURRENTE **MINDISAL, S.A. DE C.V.** MANIFIESTA SU INCONFORMIDAD CON LA ADJUDICACIÓN DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:

- a) LOS CÓDIGOS 6050150, 6050151, 6050175, 6050185, 6050204, 6051090, 6052020, 6052021, 6055020, 6055021, 6055022, 6055023 Y 6055025 ADJUDICADOS A LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; B) LOS CÓDIGOS 6050179, 6050203, 6050206, 6050149, 6050174, 6050176, 6050177, 6050178, 6050180, 6050181, 6050182, 6050183, 6050205, 6050219, 6050223, 6051081, 6052022, 6052023, 6052024, 6052025, 6052028, 6052029, 6052033, 6052034 ADJUDICADOS A LA SOCIEDAD EVERGRAND, S.A. DE C.V.; Y C) LOS CÓDIGOS 6051080, 6052035 Y 6052037 DECLARADOS DESIERTOS.

COMO PRIMER ARGUMENTO LA RECURRENTE MANIFIESTA QUE HA EXISTIDO UNA INADECUADA EVALUACIÓN POR PARTE DE LA CEO, BASADA EN SUPOSICIONES Y REQUISITOS FUERA DE LO CONTENIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, YA QUE SE HAN BASADO EN SUPUESTOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS OFERTAS DE

SU REPRESENTADA, INDICANDO QUE NO CUMPLE EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBIDO A QUE EL PAÍS DE ORIGEN DE LA MUESTRA PRESENTADA (PAKISTÁN) Y DEL EMPAQUE PRIMARIO (USA) NO COINCIDEN, ADEMÁS LA MARCA DETALLADA EN LA MUESTRA DICE KROWN OR Y SEGÚN LA OFERTA ECONÓMICA LA MARCA DEL PRODUCTO ES FINE SURGICAL INSTRUMENTS, Y LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA NO TIENE IDENTIFICACIÓN DE FABRICANTE NI DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL SITIO DONDE SE ENCUENTRA EL PRODUCTO OFERTADO”, POR LO QUE AL PARECER LA CEO OMITIÓ OBSERVAR QUE EN LA OFERTA ECONÓMICA SE ESPECIFICÓ CLARAMENTE QUE EL PAÍS DE ORIGEN ES USA/PAKISTAN/ALEMANIA, ESTO PORQUE EL FABRICANTE TIENE PLANTAS DE FABRICACIÓN EN USA, PAKISTÁN Y ALEMANIA, POR LO QUE DEBERÍA ENTENDERSE QUE EL PAÍS DE ORIGEN ERAN ESOS TRES PAÍSES, Y POR CONSIGUIENTE SU REPRESENTADA NO HA COMETIDO NINGUNA CONTRADICCIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA O DE LA MUESTRA; TAMBIÉN LA RECURRENTE MANIFIESTA QUE RESPECTO A LA MARCA DETALLADA EN LA MUESTRA, LA CEO TAMBIÉN OMITIÓ OBSERVAR QUE LA OFERTA ECONÓMICA ESPECIFICA COMO NOMBRE DEL FABRICANTE FINE SURGICAL INSTRUMENT (NO IMPRESO), CON LO CUAL SE EXPRESA QUE EL NOMBRE DE LA MARCA DEL FABRICANTE NO SE ENCONTRABAN IMPRESOS EN CADA UNO DE LOS INSUMOS, TANTO EN EL PRODUCTO COMO EN EL EMPAQUE PRIMARIO. LA RECURRENTE ALEGA QUE LA CEO HA CONFUNDIDO LA MARCA CON LA LÍNEA DEL FABRICANTE, LA CUAL SE ENCUENTRA QUE CONFORMAN LOS CATÁLOGOS QUE PRESENTÓ SU REPRESENTADA. BAJO ESE MISMO ARGUMENTO, LA RECURRENTE TAMBIÉN MANIFIESTA QUE ESAS SUPOSICIONES POR PARTE DE LA CEO SON TOTALMENTE ARBITRARIAS, Y QUE ES TEMERARIO ASEVERAR QUE LOS CÓDIGOS PRESENTADOS COMO OFERTA POR PARTE DE SU REPRESENTADA “NO CUMPLEN” CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, YA QUE SI CUMPLEN CON LO ESPECIFICADO EN LAS BASE DE LICITACIÓN, Y QUE RESULTA SER UNA EXTRALIMITACIÓN DE LA CEO ASEVERAR QUE NO EXISTE UNA COINCIDENCIA ENTRE LO PLASMADO EN LA MUESTRA Y EL EMPAQUE PRIMARIO, POR LO QUE LA CEO HUBIESE SOLICITADO UNA ACLARACIÓN DIRIGIDA AL FABRICANTE; ASÍ MISMO, AL RECURRENTE ALEGA QUE LAS BASES DE LICITACIÓN NO EXPRESAN EN NINGUNA PARTE QUE LA MARCA DE LOS INSUMOS QUE SE OFERTAN TIENEN QUE ESTAR OBLIGATORIAMENTE IMPRESOS EN EL INSUMO O EN EL EMPAQUE PRIMARIO. AL RESPECTO, EN LAS BASES DE LICITACIÓN DE LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA, EN EL ROMANO I. INFORMACIÓN E

INDICACIONES GENERALES DEL PROCESO DE COMPRA, NUMERAL 4 CONTENIDO DE LAS OFERTAS, SUB NUMERAL 4.4 INDICACIONES SOBRE LAS MUESTRAS Y OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, SE ESTABLECE: “EL OFERTANTE DEBERÁ TOMAR EN CUENTA LOS REQUERIMIENTOS EN LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN PARA LOS CÓDIGOS SOLICITADOS, DE ACUERDO A QUE SE TENGA O NO EXPERIENCIA DEL PRODUCTO EN EL ISSS EN EL PERÍODO DEFINIDO EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN Y REQUISITOS ESPECÍFICOS, Y SEGÚN ELLO DEBERÁ CUMPLIR O TOMAR EN CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE: 4.4.1 LAS MUESTRAS SOLICITADAS EN ANEXO DENOMINADO REQUISITO DE MUESTRA SERÁN RECIBIDAS DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA FECHA DE LA APERTURA DE OFERTAS, EN EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL ANEXO DENOMINADO FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS.”, SIENDO ASÍ, QUE EN EL ANEXO NO3, SE PRESENTA EL FORMATO QUE DEBE COLOCARSE A LAS MUESTRAS PRESENTADAS POR CADA OFERTANTE:

ANEXO No. 3
FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN
DE MUESTRAS

REFERENCIA DE LAS MUESTRAS
<p>El ofertante entregará todas las muestras debidamente etiquetadas con la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Nombre y No. de la Licitación Pública en la que participa.2. Nombre del ofertante.3. Nombre del Producto y Marca.4. Código del producto según ISSS. <p><u>Presentar un listado que detalle cada una de las muestras, accesorios (cuando aplique) y el total entregado.</u></p>

4.4.7 LAS MUESTRAS DEBERÁN PRESENTARSE POR PRODUCTO, POR FABRICANTE Y PAÍS DE ORIGEN O FABRICACIÓN. SI SE OFERTA UN PRODUCTO CON DIFERENTES PAÍSES DE ORIGEN O FABRICACIÓN, DEBERÁ AGREGAR LAS MUESTRAS POR CADA PAÍS PARA SER EVALUADO. NO SE ACEPTARÁ LA PRESENTACIÓN DE UNA MUESTRA PARA VARIOS CÓDIGOS.

4.4.8 LAS MUESTRAS DEBERÁN TENER GRABADA LA MARCA DEL FABRICANTE Y PAÍS DE ORIGEN.

ASÍ MISMO, EN EL ROMANO III. **OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, NUMERAL 3. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA, SUB NUMERAL 3.1**

SOBRE DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, SE ESTABLECE LO SIGUIENTE: SUB NUMERAL 3.1.1 SE EVALÚA EN ESTE APARTADO, LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA Y CUMPLIMIENTO CON LO SOLICITADO EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN, CONSIDERANDO LOS ESPECÍFICO DEL CUADRO ANTERIOR 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA Y LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS MUESTRAS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DENOMINADO REQUISITO DE MUESTRA...”; SUB NUMERAL 3.1.2 “LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, SERVIRÁN PARA OBSERVAR, SI EL PRODUCTO OFERTADO ES ACORDE A LO REQUERIDO POR EL ISSS PARA ESE CÓDIGO, POR LO QUE ÉSTOS DEBERÁN ESTAR IDENTIFICADOS CON EL CÓDIGO DEL ISSS QUE OFERTA, DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO SEGÚN EL CARTEL DE LA BASE DE LICITACIÓN Y DESCRIPCIÓN COMERCIAL, ADEMÁS DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.4 INDICACIONES SOBRE LAS MUESTRAS, Y OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA SECCIÓN I. ...”; SUB NUMERAL 3.1.3 “PARA TODOS LOS PRODUCTOS QUE REQUIERAN PRESENTACIÓN DE MUESTRA, ESTÁ DEBERÁ SER IGUAL AL PRODUCTO OFERTADO Y EN LA MISMA PRESENTACIÓN A LA QUE SERIA ENTREGADA AL ISSS EN CASO QUE LE FUERA ADJUDICADO, LA MUESTRA DEBERÁ ESTAR IDENTIFICADA DE FÁBRICA CON LOS DATOS DEL PRODUCTO, EJEMPLO; MARCA, PAÍS DE FABRICACIÓN, FECHA DE FABRICACIÓN Y VENCIMIENTO (NO SE ACEPTARÁN PARA EVALUACIÓN MUESTRAS VENCIDAS NI USADAS), LOTE (SI APLICA), CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO, ETC. SI LOS DATOS ANTES DESCRITOS NO SE PUEDEN VERIFICAR EN LA PROPIA MUESTRA O EN SU EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTOS DEBERÁN ESTAR CONTENIDOS DE FÁBRICA EN EL EMPAQUE COLECTIVO, EL CUAL DEBE SER ENTREGADO JUNTO CON LA MUESTRA SOLICITADA...” “...SI SE OFERTA UN CÓDIGO QUE REQUIERA PRESENTACIÓN DE MUESTRA OBLIGATORIA Y NO LA PRESENTACIÓN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN, NO SE CONTINUARÁ SU PROCESO DE EVALUACIÓN Y NO SERÁ ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.” ADICIONALMENTE, EN EL NUMERAL 3. **EVALUACION DE LA OFERTA TÉCNICA**, SE ESTABLECE EL PORCENTAJE DE PONDERACIÓN QUE SE CALIFICARÁ EN CADA UNO DE LOS ASPECTOS A EVALUAR PARA LOS SUB NUMERALES 3.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, 3.2 CALIDAD DE LA MARCA EN EL CÓDIGO A ADQUIRIR, Y 3.3 EXPERIENCIA DEL OFERTANTE CON EL CÓDIGO EVALUADO U OTROS CÓDIGOS, ESTABLECIÉNDOSE COMO CALIFICACIÓN MÍNIMA EL 90%; ASÍ MISMO, EN LOS

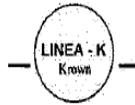
CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN SE ESTABLECE: “LA FALTA DE CONCORDANCIA ENTRE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y LA OFERTA, SE CONSIDERARÁ COMO OFERTA ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN.” POR OTRA PARTE, LA BASE DE LICITACIÓN, TAMBIÉN EN EL ROMANO III. **OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO**, NUMERAL **1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA**, ESTABLECE: “DEBERÁ ADJUNTAR A SU OFERTA TÉCNICA LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES, SEGÚN LAS INDICACIONES ESTABLECIDAS EN EL APARTADO REQUISITOS FORMALES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y LO DEFINIDO A CONTINUACIÓN:

1.1 CATÁLOGOS, O IMPRESIONES DE PÁGINAS WEB (IDENTIFICADOS CON LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y CON ACCESO DIRECTO AL SITIO DONDE SE ENCUENTRA EL INSUMO OFERTADO), O DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE RESPALDO, EMITIDOS POR EL FABRICANTE Y DONDE SE ENCUENTRA EL INSUMO OFERTADO. DICHS DOCUMENTOS DEBEN DAR A CONOCER TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS QUE OFERTAN Y ESTAR DEBIDAMENTE REFERENCIADOS. EL PROPÓSITO DE DICHA DOCUMENTACIÓN ES VERIFICAR QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN LA PRESENTE BASE, POR LO QUE DEBERÁ CONTENER LA MAYOR CANTIDAD DE INFORMACIÓN TÉCNICA POSIBLE. NO SE TOMARÁN EN CUENTA DOCUMENTOS DONDE APAREZCAN SOLAMENTE FOTOGRAFÍAS SIN EXPLICAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS. LA MERA FOTOGRAFÍA DE UN INSUMO NO CONSTITUYE UNA REFERENCIA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO.”

EN ESE SENTIDO, DE FOLIO 0001892 AL 0001866, SE ENCUENTRA EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, QUE ESPECÍFICAMENTE A FOLIOS 0001875 AL 0001870 SE ENCUENTRA LO QUE CORRESPONDE AL CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS OFERTADOS Y NO RECOMENDADOS POR LA RECURRENTE SOCIEDAD OFERTA NO 4. MULTI INVERSIONES DIAZ SALVADOREÑAS, S.A. DE C.V. PARA LOS CÓDIGOS 6050150, 6050151, 6050175, 6050185, 6050204, 6051090, 6052020, 6052021, 6055020, 6055021, 6055022, 6055023 Y 6055025 (ADJUDICADOS A LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.), Y LOS CÓDIGOS 6050179, 6050203, 6050206, 6050149, 6050174, 6050176, 6050177, 6050178, 6050180, 6050181, 6050182, 6050183, 6050205, 6050219, 6050223, 6051081, 6052022, 6052023, 6052024, 6052025, 6052028, 6052029, 6052033, 6052034

(ADJUDICADOS A LA SOCIEDAD EVERGRAND, S.A. DE C.V), 6051080, 6052035 Y 6052037 (DECLARADOS DESIERTOS), EN LA QUE SE PUEDE VERIFICAR QUE EN LA COLUMNA INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN PARA UNOS DE ESTOS CÓDIGOS SE ESTABLECE "NO CUMPLE EVALUACION TECNICA, DEBIDO A QUE EL PAIS DE ORIGEN DE LA MUESTRA PRESENTADA (PAKISTAN) Y DEL EMPAQUE PRIMARIO (USA) NO COINCIDEN, ADEMÁS LA MARCA DETALLADA EN LA MUESTRA DICE KROWN OR Y SEGÚN LA OFERTA ECONÓMICA LA MARCA DEL PRODUCTO ES FINE SURGICAL INSTRUMENTS, Y LA DOCUMENTACIÓN TECNICA PRESENTADA NO TIENE IDENTIFICACIÓN DE FABRICANTE NI DE LA DIRECCION ELECTRÓNICA DEL SITIO DONDE SE ENCUENTRA EL PRODUCTO OFERTADO, Y PARA EL RESTO DE CÓDIGOS SE ESTABLECE: " NO CUMPLE EVALUACION TECNICA, DEBIDO A QUE LA MARCA DETALLADA EN LA MUESTRA DICE KROWN OR Y SEGÚN LA OFERTA ECONÓMICA LA MARCA DEL PRODUCTO ES FINE SURGICAL INSTRUMENT, ADEMÁS LA DOCUMENTACIÓN TECNICA PRESENTADA NO TIENE IDENTIFICACIÓN DE FABRICANTE NI DE LA DIRECCION ELECTRÓNICA DEL SITIO DONDE SE ENCUENTRA EL PRODUCTO OFERTADO". DE IGUAL MANERA, A FOLIOS 0000905 AL 0000871 SE ENCUENTRAN LAS OFERTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS POR LA SOCIEDAD RECURRENTE PARA LOS CÓDIGOS 6050150, 6050151, 6050175, 6050185, 6050204, 6051090, 6052020, 6052021, 6055020, 6055021, 6055022, 6055023, 6055025 6050179, 6050203, 6050206, 6050149, 6050174, 6050176, 6050177, 6050178, 6050180, 6050181, 6050182, 6050183, 6050205, 6050219, 6050223, 6051081, 6052022, 6052023, 6052024, 6052025, 6052028, 6052029, 6052033 Y 6052034, EN LA QUE SE VERIFICÓ QUE PAR TODOS ESTOS CÓDIGOS SE ESTABLECE COMO **MARCA DEL PRODUCTO:** FINE SURGICAL INSTRUMENT (NO IMPRESO), **PAÍS DE ORIGEN:** USA/PAKISTAN/ALEMANIA, Y **NOMBRE DEL FABRICANTE:** FINE SURGICAL INSTRUMENT (NO IMPRESO).

ASÍ MISMO, A FOLIOS 0000858 AL 0000816 SE ENCUENTRA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR LA RECURRENTE PARA LOS CÓDIGOS ANTES MENCIONADOS, LA CUAL EFECTIVAMENTE COMO LO MANIFIESTA LA CEO, NO TIENE IDENTIFICACIÓN DEL FABRICANTE, NI DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL SITIO DONDE SE ENCUENTRA EL PRODUCTO OFERTADO, COMO LO REQUIERE LA BASE DE LICITACIÓN, SOLAMENTE PRESENTAN EN LA PARTE SUPERIOR DE CADA PÁGINA LA SIGUIENTE IMAGEN IMPRESA, QUE SE LEE: LINEA – K KROWN



Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA OFERTA TÉCNICA PRESENTADA POR LA RECURRENTE, EL NOMBRE DEL FABRICANTE ES **FINE SURGICAL INSTRUMENT (NO IMPRESO)**. POR OTRA PARTE, ESTA COMISIÓN A FIN DE VERIFICAR LO ESTABLECIDO POR LA CEO EN LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS, PROCEDIÓ A SOLICITAR A LA UACI-SSS EL PRÉSTAMO DE LAS MUESTRAS DE LOS CÓDIGOS RECURRIDOS, CORROBORANDO QUE EFECTIVAMENTE COMO LO SEÑALÓ LA CEO, ESTOS TIENEN INSCRITOS EN EL INSUMO LAS SIGUIENTES PALABRAS: “PAKISTAN” A UN LADO, Y AL OTRO LADO “KROWN OR” Y “STAINLESS STEEL”, Y EN EL EMPAQUE APARECE PAÍS: “MADE IN USA” Y MARCA: “FINE SURGICAL INSTRUMENT INC.”, POR CONSIGUIENTE DICHAS MUESTRAS NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS PARA SER EVALUADOS TÉCNICAMENTE EN EL PRESENTE PROCESO DE COMPRA. **QUINTO.** FINALMENTE, LA RECURRENTE **MINDISAL, S.A. DE C.V.** MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA PRESENTÓ EN SU OFERTA LO PERTINENTE PARA CALIFICAR COMO ELEGIBLE PARA SER RECOMENDADA PARA LA ADJUDICACIÓN, PUESTO QUE CUMPLE CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, EMITIDOS POR EL FABRICANTE, YA QUE SE PRESENTÓ EN LA OFERTA DICHA DOCUMENTACIÓN PERO “NO IDENTIFICADA” CON LA MARCA DEL FABRICANTE (COMO PRETENDE ARBITRARIAMENTE LA CEO), PUESTO QUE LOS CATÁLOGOS DE FINE SURGICAL INSTRUMENTS NO SON FOLLETOS MANEJABLES, SINO CATÁLOGOS EN FORMA DE LIBROS, QUE CONTIENE OTROS INSUMOS DE LA LÍNEA KROWN Y NO SERÍA PRÁCTICO, POR LO QUE SE DECIDIÓ SOLO INCLUIR LAS PÁGINAS QUE SE REFIEREN A LOS INSUMOS OFERTADOS, YA QUE NO EXISTE EN LA BASE DE LA LICITACIÓN INDICACIÓN ALGUNA QUE EXPRESE QUE LAS PÁGINAS DE LOS CATÁLOGOS TIENEN QUE TENER UNA IDENTIFICACIÓN DEL FABRICANTE O LA MARCA, POR LO QUE ES CONFORME A LOS ESTÁNDARES DADOS POR EL FABRICANTE, NO CONFORME EL ANTOJO DE LOS EVALUADORES.

AL RESPECTO, COMO YA SE CITÓ ANTERIORMENTE, LA BASE DE LICITACIÓN EN EL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, ESTABLECE: “DEBERÁ ADJUNTAR A SU OFERTA TÉCNICA LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES, SEGÚN LAS

INDICACIONES ESTABLECIDAS EN EL APARTADO REQUISITOS FORMALES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y LO DEFINIDO A CONTINUACIÓN:

1.1 CATÁLOGOS, O IMPRESIONES DE PÁGINAS WEB (**IDENTIFICADOS** CON LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y CON ACCESO DIRECTO AL SITIO DONDE SE ENCUENTRA EL INSUMO OFERTADO), O **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE RESPALDO, EMITIDOS POR EL FABRICANTE** Y DONDE SE ENCUENTRA EL INSUMO OFERTADO. DICHOS DOCUMENTOS DEBEN DAR A CONOCER TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS QUE OFERTAN Y ESTAR DEBIDAMENTE REFERENCIADOS. EL PROPÓSITO DE DICHA DOCUMENTACIÓN ES VERIFICAR QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN LA PRESENTE BASE, POR LO QUE DEBERÁ CONTENER LA MAYOR CANTIDAD DE INFORMACIÓN TÉCNICA POSIBLE. NO SE TOMARÁN EN CUENTA DOCUMENTOS DONDE APAREZCAN SOLAMENTE FOTOGRAFÍAS SIN EXPLICAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS. LA MERA FOTOGRAFÍA DE UN INSUMO NO CONSTITUYE UNA REFERENCIA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO.” ASÍ MISMO, EN EL APARTADO DE **DEFINICIONES** CONTENIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, SE ESTABLECE “SIEMPRE QUE EN LOS DOCUMENTOS DE ESTAS BASES DE UTILICEN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS, EL SIGNIFICADO SERÁ EL QUE SE EXPRESA A CONTINUACIÓN: **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:** TODO DOCUMENTO QUE HAGA REFERENCIA A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, POR EJEMPLO: CATÁLOGOS, MANUALES, HOJAS DE DATOS TÉCNICAS, IMPRESIÓN DE PÁGINA WEB, ESTUDIOS CLÍNICOS, ETC., **EMITIDOS POR EL FABRICANTE** Y OTRA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN LOS NUMERALES DENOMINADOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA.” EN ESE SENTIDO, DE ACUERDO A LA OFERTA TÉCNICA PRESENTADA POR LA RECURRENTE PARA LOS CÓDIGOS IMPUGNADOS, SE ESTABLECE COMO **NOMBRE DEL FABRICANTE:** FINE SURGICAL INSTRUMENT (NO IMPRESO), Y LAS PÁGINAS QUE SE REFIEREN A LOS INSUMOS OFERTADOS, PRESENTADAS POR LA RECURRENTE COMO DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA DICHOS CÓDIGOS, NO ESTÁN IDENTIFICADAS CON EL NOMBRE DE ESE FABRICANTE, SINO COMO YA SE MENCIONÓ PRESENTAN EN LA PARTE SUPERIOR DE CADA PÁGINA UNA IMAGEN IMPRESA, QUE SE LEE: LINEA – K KROWN, CON LO CUAL NO SE PUEDE COMPROBAR QUE DICHOS CATÁLOGOS HAN SIDO EMITIDOS POR EL FABRICANTE COMO ES REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, TAL COMO LO ESTABLECE LA CEO EN SU ANÁLISIS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR RELACIONADO, CRITERIOS DE LA BASE DE LICITACIÓN Y A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, IGUALDAD Y CONGRUENCIA PROCESAL, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 37 DEL REGLAMENTO DE LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, PERMITE **RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO** LO SIGUIENTE:

I) CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q1800047 DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA CIRUGÍA GENERAL, PARTE I, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	6050150	PINZA ALLIS, 18-20 cm DE LONGITUD	PINZA ALLIS, 19 CM DE LONGITUD	56	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SCHREIBER	SI-21-0124	ALEMANIA	\$18.55	\$1,038.80
2	6050151	PINZA ALLIS, 21-25 cm DE LONGITUD	PINZA ALLIS, 23 CM DE LONGITUD	171	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SCHREIBER	SI-21-0126	ALEMANIA	\$22.55	\$3,856.05
4	6050175	PINZA DE DISECCION, 1 X 2 GARRA, DE 13-15 cm DE LONGITUD	PINZA DE DISECCION, 1 X 2 GARRA, DE 13 CM DE LONGITUD	62	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SCHREIBER	SI-14-0422	ALEMANIA	\$5.65	\$350.30
6	6050185	PINZA DE DISECCION, SIN GARRA, DE 30-31 cm DE LONGITUD	PINZA DE DISECCION, SIN GARRA, DE 30 CM DE LONGITUD	20	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SCHREIBER	SI-14-0330	ALEMANIA	\$17.55	\$351.00
8	6050204	PINZA KOCHER, CURVA, DE 17-21 cm DE LONGITUD	PINZA ROCHESTER-OCHSNER, CURVA, DE 18.5 CM DE LONGITUD	40	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SCHREIBER	SI-15-1523	ALEMANIA	\$15.75	\$630.00
10	6051090	PINZA PORTA AGUJA HALSEY, DE 13-15 cm DE LONGITUD	PINZA PORTA AGUJA HALSEY DE 13 CM DE LONGITUD	25	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SCHREIBER	20-1010	ALEMANIA	\$34.55	\$863.75
11	6052020	PINZA HALSTED MOSQUITO, CURVA, DE 8"-9" DE LONGITUD	PINZA HALSTED MOSQUITO, CURVA, DE 8 ¼" DE LONGITUD	27	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SCHREIBER	SI-15-1235	ALEMANIA	\$16.95	\$457.65
12	6052021	PINZA HALSTED MOSQUITO, RECTA, DE 8"-9" DE LONGITUD	PINZA HALSTED MOSQUITO, RECTA, DE 8 1/4" DE LONGITUD	30	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SCHREIBER	SI-15-1234	ALEMANIA	\$16.60	\$498.00
13	6055020	PINZA FOERSTER CURVA, BOCA ESTRIADA, DE 17 A 18 cm DE LARGO.	PINZA FOERSTER CURVA, BOCA ESTRIADA, DE 18 CM DE LARGO	148	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SCHREIBER	SI-13-0633	ALEMANIA	\$16.25	\$2,405.00
14	6055021	PINZA FOERSTER CURVA, BOCA ESTRIADA, DE 23 A 25 CM DE LARGO	PINZA FOERSTER CURVA, BOCA ESTRIADA, DE 24 CM DE LARGO	168	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SCHREIBER	SI-13-0643	ALEMANIA	\$23.25	\$3,906.00
15	6055022	PINZA FOERSTER RECTA, BOCA ESTRIADA, DE 17 A 18 cm DE LARGO.	PINZA FOERSTER RECTA, BOCA ESTRIADA, DE 18 CM DE LARGO	182	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SCHREIBER	SI-13-0632	ALEMANIA	\$15.60	\$2,839.20
16	6055023	PINZA FOERSTER RECTA, BOCA ESTRIADA, DE 23 A 25 cm DE LARGO.	PINZA FOERSTER RECTA, BOCA ESTRIADA, DE 24 CM DE LARGO	227	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SCHREIBER	SI-13-0642	ALEMANIA	\$22.75	\$5,164.25
17	6055025	PINZA PARA CAMPO BACKHAUS, DE 13-15 cm DE LONGITUD	PINZA PARA CAMPO BACKHAUS DE 13 CM DE LONGITUD	62	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SCHREIBER	SI-13-0215	ALEMANIA	\$10.45	\$647.90

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
TOTAL										\$27,100.94

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
5	6050179	PINZA DE DISECCION, 1 X 2 GARRA, DE 30-31 cm DE LONGITUD	PINZAS DE DISECCIÓN, RECTA, DE 1 X 2 DIENTES, MANGO ESTRIADO AL CENTRO, DE 30 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	20	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	100-02200-30	ALEMANIA	\$29.62	\$592.40
7	6050203	PINZA KOCHER, CURVA, DE 13 A 16 cm DE LONGITUD	PINZA HEMOSTATICA ROCHESTER-OCHSNER (KOCHER), CURVA, DE 1 X 2 DIENTES, PUNTA CON ESTRIADO TRANSVERSAL, DE 14 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	18	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	102-04201-14	ALEMANIA	\$29.13	\$524.34
9	6050206	PINZA KOCHER, RECTA, DE 13-16 CM DE LONGITUD	PINZA HEMOSTATICA ROCHESTER-OCHSNER (KOCHER), RECTA, DE 1 X 2 DIENTES, PUNTA CON ESTRIADO TRANSVERSAL, DE 14 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	58	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	102-04200-14	ALEMANIA	\$28.35	\$1,644.30
TOTAL										\$27,100.94
No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	6050149	PINZA ALLIS, 15-17 cm DE LONGITUD	PINZAS PARA INTESTINOS Y TEJIDOS ALLIS, DE 5 X 6 DIENTES, DE 15 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	38	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	604-02200-15	ALEMANIA	\$38.85	\$1,476.30
2	6050174	PINZA DE DISECCION, 1 X 2 GARRA, DE 10-12 cm DE LONGITUD	PINZAS DE DISECCIÓN, RECTA, DE 1 X 2 DIENTES, MANGO ESTRIADO AL CENTRO, DE 11.5 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	2	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	100-02200-11	ALEMANIA	\$9.70	\$19.40
3	6050176	PINZA DE DISECCION, 1 X 2 GARRA, DE 16-18 cm DE LONGITUD	PINZAS DE DISECCIÓN, RECTA, DE 1 X 2 DIENTES, MANGO ESTRIADO AL CENTRO, DE 16 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	19	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	100-02200-16	ALEMANIA	\$11.16	\$212.04
4	6050177	PINZA DE DISECCION, 1 X 2 GARRA, DE 20-21 cm DE LONGITUD	PINZAS DE DISECCIÓN, RECTA, DE 1 X 2 DIENTES, MANGO ESTRIADO AL CENTRO, DE 20 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	3	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	100-02200-20	ALEMANIA	\$16.66	\$49.98
5	6050178	PINZA DE DISECCION, 1 X 2 GARRA, DE 25 -26 cm DE LONGITUD	PINZAS DE DISECCIÓN, RECTA, DE 1 X 2 DIENTES, MANGO ESTRIADO AL CENTRO, DE 25 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	36	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	100-02200-25	ALEMANIA	\$21.38	\$769.68
6	6050180	PINZA DE DISECCION, SIN GARRA, DE 10-12 cm DE LONGITUD	PINZAS ANATOMICAS PARA DISECCIÓN, RECTAS, PUNTAS CON ESTRIADO TRANSVERSAL, MANGO ESTRIADO AL CENTRO, DE 11.5 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	13	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	100-02002-11	ALEMANIA	\$9.57	\$124.41

No .	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
7	6050181	PINZA DE DISECCION, SIN GARRA, DE 13-15 cm DE LONGITUD	PINZAS ANATOMICAS PARA DISECCIÓN, RECTAS, PUNTAS CON ESTRIADO TRANSVERSAL, MANGO ESTRIADO AL CENTRO, DE 14.5 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	37	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	100-02002-14	ALEMANIA	\$9.88	\$365.56
8	6050182	PINZA DE DISECCION, SIN GARRA, DE 16-18 cm DE LONGITUD	PINZAS ANATOMICAS PARA DISECCIÓN, RECTAS, PUNTAS CON ESTRIADO TRANSVERSAL, MANGO ESTRIADO AL CENTRO, DE 16 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	8	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	100-02002-16	ALEMANIA	\$10.67	\$85.36
10	6050205	PINZA KOCHER, CURVA, DE 24-28 cm DE LONGITUD	PINZA HEMOSTATICA ROCHESTER-OCHSNER (KOCHER), CURVA, DE 1 X 2 DIENTES, PUNTA CON ESTRIADO TRANSVERSAL, DE 24 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	119	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	102-04201-24	ALEMANIA	\$51.81	\$6,165.39
12	6050219	PINZA PARA DISECCION TIPO ADSON, 1 X 2 GARRAS, DE 11-13 cm DE LONGITUD	PINZA PARA DISECCION ADSON, RECTA, DE 1 X 2 DIENTES, MANGO ESTRIADO AL CENTRO, DE 12 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	25	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	100-02800-12	ALEMANIA	\$16.04	\$401.00
13	6050223	PINZA PARA DISECCION TIPO ADSON, SIN GARRA, DE 11-13 cm DE LONGITUD	PINZA PARA DISECCION ADSON, RECTA, PUNTA CON ESTRIADO TRANSVERSAL, MANGO ESTRIADO AL CENTRO, DE 12 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	7	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	100-02700-12	ALEMANIA	\$15.20	\$106.40
14	6051081	PINZA PORTA AGUJA CRILLE WOOD, RECTO, DE 14-16 cm DE LONGITUD	PORTA-AGUJA CRILE-WOOD, PUNTA FENESTRADA Y ESTRIADA, DE 15 CM DE LONGITUD, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	10	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	204-02600-15	ALEMANIA	\$35.62	\$356.20
15	6052022	PINZA HEMOSTATICA CRILE O CRILE-RANKIN, CURVA, DE 14-16 cm DE LONGITUD	PINZA HEMOSTATICA CRILE-RANKIN, CURVA, PUNTA CON ESTRIADO TRANSVERSAL, DE 16 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	15	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	102-03603-16	ALEMANIA	\$32.23	\$483.45
16	6052023	PINZA HEMOSTATICA CRILE O CRILE-RANKIN, RECTA, DE 14-16 cm DE LONGITUD	PINZA HEMOSTATICA CRILE, RECTA PUNTA CON ESTRIADO TRANSVERSAL, DE 14 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	55	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	102-03500-14	ALEMANIA	\$26.70	\$1,468.50
17	6052024	PINZA HEMOSTATICA HALSTEAD (MOSQUITO), CURVA, 3½"-5" DE LONGITUD	PINZA HEMOSTATICA HALSTED-MOSQUITO, CURVA, PUNTA CON ESTRIADO TRANSVERSAL, DE 12 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	131	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	102-03201-12	ALEMANIA	\$27.54	\$3,607.74
18	6052025	PINZA HEMOSTATICA HALSTEAD (MOSQUITO), RECTA, 3½"-5" DE LONGITUD	PINZA HEMOSTATICA HALSTED-MOSQUITO, RECTA, PUNTA CON ESTRIADO TRANSVERSAL, DE 12 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	140	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	102-03200-12	ALEMANIA	\$26.70	\$3,738.00

No .	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
19	6052028	PINZA HEMOSTATICA KELLY, CURVA, DE 13-15 cm DE LONGITUD	PINZA HEMOSTATICA KELLY, CURVA, PUNTA CON ESTRIADO TRANSVERSAL, DE 14 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	194	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	102-03401-14	ALEMANIA	\$27.20	\$5,276.80
20	6052029	PINZA HEMOSTATICA KELLY, RECTA, DE 13-15 cm DE LONGITUD	PINZA HEMOSTATICA KELLY, RECTA, PUNTA CON ESTRIADO TRANSVERSAL, DE 14 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	163	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	102-03400-14	ALEMANIA	\$26.70	\$4,352.10
21	6052033	PINZA HEMOSTATICA PEAN, RECTA, 5"-6" DE LONGITUD	PINZA HEMOSTATICA PEAN, RECTA, PUNTA CON ESTRIADO TRANSVERSAL, DE 14 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	4	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	102-04102-14	ALEMANIA	\$32.39	\$129.56
22	6052034	PINZA HEMOSTATICA PEAN, RECTA, 8"-9" DE LONGITUD	PINZA HEMOSTATICA ROCHESTER-PEAN, RECTA, PUNTA CON ESTRIADO TRANSVERSAL, DE 20 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	4	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	102-04100-20	ALEMANIA	\$38.85	\$155.40
9	6050183	PINZA DE DISECCION, SIN GARRA, DE 20-21 cm DE LONGITUD	PINZAS ANATOMICAS PARA DISECCIÓN, RECTAS, PUNTAS CON ESTRIADO TRANSVERSAL, MANGO ESTRIADO AL CENTRO, DE 20 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	8	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	100-02002-20	ALEMANIA	\$16.35	\$130.80

No .	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
24	6052038	PINZA MURPHY, RECTA 6"-7" DE LONGITUD	PINZA HEMOSTATICA KELLY-RANKIN, RECTA, PUNTA CON ESTRIADO TRANSVERSAL, DE 16 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	137	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	102-03402-16	ALEMANIA	\$31.55	\$4,322.35

II) CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE DESIERTO de los códigos detallados a continuación, contenidos en la LICITACIÓN PUBLICA N° 2Q18000047 denominada: "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA CIRUGÍA GENERAL, PARTE I, según el detalle siguiente:

N°.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	6051080	PINZA PORTA AGUJA CRILE WOOD, MODELO FINO, 15-18 cm DE LONGITUD	3
2	6052035	PINZA MURPHY, CURVA 4"-5" DE LONGITUD	234
3	6052037	PINZA MURPHY, RECTA 4"-5" DE LONGITUD	181

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-1180.JUL., CONTENIDO EN ACTA N° 3796, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2018.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, **LA ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000047 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA CIRUGÍA GENERAL, PARTE I, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**”

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	6050150	PINZA ALLIS, 18-20 cm DE LONGITUD	PINZA ALLIS, 19 CM DE LONGITUD	56	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SCHREIBER	SI-21-0124	ALEMANIA	\$18.55	\$1,038.80
2	6050151	PINZA ALLIS, 21-25 cm DE LONGITUD	PINZA ALLIS, 23 CM DE LONGITUD	171	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SCHREIBER	SI-21-0126	ALEMANIA	\$22.55	\$3,856.05
4	6050175	PINZA DE DISECCION, 1 X 2 GARRA, DE 13-15 cm DE LONGITUD	PINZA DE DISECCION, 1 X 2 GARRA, DE 13 CM DE LONGITUD	62	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SCHREIBER	SI-14-0422	ALEMANIA	\$5.65	\$350.30
6	6050185	PINZA DE DISECCION, SIN GARRA, DE 30-31 cm DE LONGITUD	PINZA DE DISECCION, SIN GARRA, DE 30 CM DE LONGITUD	20	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SCHREIBER	SI-14-0330	ALEMANIA	\$17.55	\$351.00
8	6050204	PINZA KOCHER, CURVA, DE 17-21 cm DE LONGITUD	PINZA ROCHESTER-OCHSNER, CURVA, DE 18.5 CM DE LONGITUD	40	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SCHREIBER	SI-15-1523	ALEMANIA	\$15.75	\$630.00
10	6051090	PINZA PORTA AGUJA HALSEY, DE 13-15 cm DE LONGITUD	PINZA PORTA AGUJA HALSEY DE 13 CM DE LONGITUD	25	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SCHREIBER	20-1010	ALEMANIA	\$34.55	\$863.75
11	6052020	PINZA HALSTED MOSQUITO, CURVA, DE 8"-9" DE LONGITUD	PINZA HALSTED MOSQUITO, CURVA, DE 8 ¼" DE LONGITUD	27	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SCHREIBER	SI-15-1235	ALEMANIA	\$16.95	\$457.65
12	6052021	PINZA HALSTED MOSQUITO, RECTA, DE 8"-9" DE LONGITUD	PINZA HALSTED MOSQUITO, RECTA, DE 8 1/4" DE LONGITUD	30	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SCHREIBER	SI-15-1234	ALEMANIA	\$16.60	\$498.00
13	6055020	PINZA FOERSTER CURVA, BOCA ESTRIADA, DE 17 A 18 cm DE LARGO.	PINZA FOERSTER CURVA, BOCA ESTRIADA, DE 18 CM DE LARGO	148	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SCHREIBER	SI-13-0633	ALEMANIA	\$16.25	\$2,405.00
14	6055021	PINZA FOERSTER CURVA, BOCA ESTRIADA, DE 23 A 25 CM DE LARGO	PINZA FOERSTER CURVA, BOCA ESTRIADA, DE 24 CM DE LARGO	168	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SCHREIBER	SI-13-0643	ALEMANIA	\$23.25	\$3,906.00
15	6055022	PINZA FOERSTER RECTA, BOCA ESTRIADA, DE 17 A 18 cm DE LARGO.	PINZA FOERSTER RECTA, BOCA ESTRIADA, DE 18 CM DE LARGO	182	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SCHREIBER	SI-13-0632	ALEMANIA	\$15.60	\$2,839.20
16	6055023	PINZA FOERSTER RECTA, BOCA ESTRIADA, DE 23 A 25 cm DE LARGO.	PINZA FOERSTER RECTA, BOCA ESTRIADA, DE 24 CM DE LARGO	227	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SCHREIBER	SI-13-0642	ALEMANIA	\$22.75	\$5,164.25
17	6055025	PINZA PARA CAMPO BACKHAUS, DE 13-15 cm DE LONGITUD	PINZA PARA CAMPO BACKHAUS DE 13 CM DE LONGITUD	62	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SCHREIBER	SI-13-0215	ALEMANIA	\$10.45	\$647.90
TOTAL										\$27,100.94

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
-----	--------	------------------	-----------------------	---------------------	---------------------	-------	--------	----------------	-----------------	-------------

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
5	6050179	PINZA DE DISECCION, 1 X 2 GARRA, DE 30-31 cm DE LONGITUD	PINZAS DE DISECCIÓN, RECTA, DE 1 X 2 DIENTES, MANGO ESTRIADO AL CENTRO, DE 30 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	20	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	100-02200-30	ALEMANIA	\$29.62	\$592.40
7	6050203	PINZA KOCHER, CURVA, DE 13 A 16 cm DE LONGITUD	PINZA HEMOSTATICA ROCHESTER-OCHSNER (KOCHER), CURVA, DE 1 X 2 DIENTES, PUNTA CON ESTRIADO TRANSVERSAL, DE 14 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	18	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	102-04201-14	ALEMANIA	\$29.13	\$524.34
9	6050206	PINZA KOCHER, RECTA, DE 13-16 CM DE LONGITUD	PINZA HEMOSTATICA ROCHESTER-OCHSNER (KOCHER), RECTA, DE 1 X 2 DIENTES, PUNTA CON ESTRIADO TRANSVERSAL, DE 14 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	58	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	102-04200-14	ALEMANIA	\$28.35	\$1,644.30
TOTAL										\$27,100.94
No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	6050149	PINZA ALLIS, 15-17 cm DE LONGITUD	PINZAS PARA INTESTINOS Y TEJIDOS ALLIS, DE 5 X 6 DIENTES, DE 15 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	38	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	604-02200-15	ALEMANIA	\$38.85	\$1,476.30
2	6050174	PINZA DE DISECCION, 1 X 2 GARRA, DE 10-12 cm DE LONGITUD	PINZAS DE DISECCIÓN, RECTA, DE 1 X 2 DIENTES, MANGO ESTRIADO AL CENTRO, DE 11.5 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	2	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	100-02200-11	ALEMANIA	\$9.70	\$19.40
3	6050176	PINZA DE DISECCION, 1 X 2 GARRA, DE 16-18 cm DE LONGITUD	PINZAS DE DISECCIÓN, RECTA, DE 1 X 2 DIENTES, MANGO ESTRIADO AL CENTRO, DE 16 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	19	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	100-02200-16	ALEMANIA	\$11.16	\$212.04
4	6050177	PINZA DE DISECCION, 1 X 2 GARRA, DE 20-21 cm DE LONGITUD	PINZAS DE DISECCIÓN, RECTA, DE 1 X 2 DIENTES, MANGO ESTRIADO AL CENTRO, DE 20 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	3	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	100-02200-20	ALEMANIA	\$16.66	\$49.98
5	6050178	PINZA DE DISECCION, 1 X 2 GARRA, DE 25 -26 cm DE LONGITUD	PINZAS DE DISECCIÓN, RECTA, DE 1 X 2 DIENTES, MANGO ESTRIADO AL CENTRO, DE 25 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	36	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	100-02200-25	ALEMANIA	\$21.38	\$769.68
6	6050180	PINZA DE DISECCION, SIN GARRA, DE 10-12 cm DE LONGITUD	PINZAS ANATOMICAS PARA DISECCIÓN, RECTAS, PUNTAS CON ESTRIADO TRANSVERSAL, MANGO ESTRIADO AL CENTRO, DE 11.5 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	13	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	100-02002-11	ALEMANIA	\$9.57	\$124.41
7	6050181	PINZA DE DISECCION, SIN GARRA, DE 13-15 cm DE LONGITUD	PINZAS ANATOMICAS PARA DISECCIÓN, RECTAS, PUNTAS CON ESTRIADO TRANSVERSAL, MANGO ESTRIADO AL CENTRO, DE 14.5 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	37	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	100-02002-14	ALEMANIA	\$9.88	\$365.56

No .	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
8	6050182	PINZA DE DISECCION, SIN GARRA, DE 16-18 cm DE LONGITUD	PINZAS ANATOMICAS PARA DISECCION, RECTAS, PUNTAS CON ESTRIADO TRANSVERSAL, MANGO ESTRIADO AL CENTRO, DE 16 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	8	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	100-02002-16	ALEMANIA	\$10.67	\$85.36
10	6050205	PINZA KOCHER, CURVA, DE 24-28 cm DE LONGITUD	PINZA HEMOSTATICA ROCHESTER-OCHSNER (KOCHER), CURVA, DE 1 X 2 DIENTES, PUNTA CON ESTRIADO TRANSVERSAL, DE 24 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	119	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	102-04201-24	ALEMANIA	\$51.81	\$6,165.39
12	6050219	PINZA PARA DISECCION TIPO ADSON, 1 X 2 GARRAS, DE 11-13 cm DE LONGITUD	PINZA PARA DISECCION ADSON, RECTA, DE 1 X 2 DIENTES, MANGO ESTRIADO AL CENTRO, DE 12 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	25	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	100-02800-12	ALEMANIA	\$16.04	\$401.00
13	6050223	PINZA PARA DISECCION TIPO ADSON, SIN GARRA, DE 11-13 cm DE LONGITUD	PINZA PARA DISECCION ADSON, RECTA, PUNTA CON ESTRIADO TRANSVERSAL, MANGO ESTRIADO AL CENTRO, DE 12 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	7	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	100-02700-12	ALEMANIA	\$15.20	\$106.40
14	6051081	PINZA PORTA AGUJA CRILE WOOD, RECTO, DE 14-16 cm DE LONGITUD	PORTA-AGUJA CRILE-WOOD, PUNTA Y FENESTRADA ESTRIADA, DE 15 CM DE LONGITUD, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	10	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	204-02600-15	ALEMANIA	\$35.62	\$356.20
15	6052022	PINZA HEMOSTATICA CRILE O CRILE-RANKIN, CURVA, DE 14-16 cm DE LONGITUD	PINZA HEMOSTATICA CRILE-RANKIN, CURVA, PUNTA CON ESTRIADO TRANSVERSAL, DE 16 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	15	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	102-03603-16	ALEMANIA	\$32.23	\$483.45
16	6052023	PINZA HEMOSTATICA CRILE O CRILE-RANKIN, RECTA, DE 14-16 cm DE LONGITUD	PINZA HEMOSTATICA CRILE, RECTA PUNTA CON ESTRIADO TRANSVERSAL, DE 14 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	55	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	102-03500-14	ALEMANIA	\$26.70	\$1,468.50
17	6052024	PINZA HEMOSTATICA HALSTEAD (MOSQUITO), CURVA, 3½"-5" DE LONGITUD	PINZA HEMOSTATICA HALSTED-MOSQUITO, CURVA, PUNTA CON ESTRIADO TRANSVERSAL, DE 12 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	131	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	102-03201-12	ALEMANIA	\$27.54	\$3,607.74
18	6052025	PINZA HEMOSTATICA HALSTEAD (MOSQUITO), RECTA, 3½"-5" DE LONGITUD	PINZA HEMOSTATICA HALSTED-MOSQUITO, RECTA, PUNTA CON ESTRIADO TRANSVERSAL, DE 12 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	140	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	102-03200-12	ALEMANIA	\$26.70	\$3,738.00
19	6052028	PINZA HEMOSTATICA KELLY, CURVA, DE 13-15 cm DE LONGITUD	PINZA HEMOSTATICA KELLY, CURVA, PUNTA CON ESTRIADO TRANSVERSAL, DE 14 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	194	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	102-03401-14	ALEMANIA	\$27.20	\$5,276.80

No .	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
20	6052029	PINZA HEMOSTATICA KELLY, RECTA, DE 13-15 cm DE LONGITUD	PINZA HEMOSTATICA KELLY, RECTA, PUNTA CON ESTRIADO TRANSVERSAL, DE 14 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	163	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	102-03400-14	ALEMANIA	\$26.70	\$4,352.10
21	6052033	PINZA HEMOSTATICA PEAN, RECTA, 5"-6" DE LONGITUD	PINZA HEMOSTATICA PEAN, RECTA, PUNTA CON ESTRIADO TRANSVERSAL, DE 14 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	4	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	102-04102-14	ALEMANIA	\$32.39	\$129.56
22	6052034	PINZA HEMOSTATICA PEAN, RECTA, 8"-9" DE LONGITUD	PINZA HEMOSTATICA ROCHESTER-PEAN, RECTA, PUNTA CON ESTRIADO TRANSVERSAL, DE 20 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	4	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	102-04100-20	ALEMANIA	\$38.85	\$155.40
9	6050183	PINZA DE DISECCION, SIN GARRA, DE 20-21 cm DE LONGITUD	PINZAS ANATOMICAS PARA DISECCIÓN, RECTAS, PUNTAS CON ESTRIADO TRANSVERSAL, MANGO ESTRIADO AL CENTRO, DE 20 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	8	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	100-02002-20	ALEMANIA	\$16.35	\$130.80

No .	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
24	6052038	PINZA MURPHY, RECTA 6"-7" DE LONGITUD	PINZA HEMOSTATICA KELLY-RANKIN, RECTA, PUNTA CON ESTRIADO TRANSVERSAL, DE 16 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	137	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	102-03402-16	ALEMANIA	\$31.55	\$4,322.35

2°) **CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE DESIERTO** de los códigos detallados a continuación, contenidos en la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000047** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA CIRUGÍA GENERAL, PARTE I,** según el detalle siguiente

DECLARADOS DESIERTOS

N°.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	6051080	PINZA PORTA AGUJA CRILE WOOD, MODELO FINO, 15-18 cm DE LONGITUD	3
2	6052035	PINZA MURPHY, CURVA 4"-5" DE LONGITUD	234
3	6052037	PINZA MURPHY, RECTA 4"-5" DE LONGITUD	181

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-1180.JUL., CONTENIDO EN ACTA N° 3796, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2018; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

11. Solicitud de autorización para el inicio de arreglo directo del contrato M-050/2017, derivado de la libre gestión 1M17000059, denominada: **“Adquisición de yoduro de sodio oral terapéutico (1-31) en presentación de frascos viales de 50 MCl o más milicure”**, suscrito a Ecogénesis, S.A. de C.V.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Alberto Ortiz Herrera presentó la solicitud de autorización para el inicio de arreglo directo del contrato M-050/2017, derivado de la libre gestión 1M17000059, denominada: **“Adquisición de yoduro de sodio oral terapéutico (1-31) en presentación de frascos viales de 50 MCl o más milicure”**, suscrito a Ecogénesis, S.A. de C.V. Explicó que en atención al Acuerdo de Consejo Directivo 2018-1228.AGO., asentado en el Acta 3797, de fecha 13 de los corrientes, se encomendó a la Administración que la Unidad Jurídica, analice si legalmente procede o no la solicitud de Arreglo Directo propuesto por la administradora del Contrato en mención, por un monto de setenta y dos mil dólares (\$72,000.00). Indicó que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP- en su Art. 161, sujeta a sede judicial la resolución de diferencias o conflictos que surjan durante la ejecución de los contratos, salvo pacto expreso de sometimiento a métodos alternativos de resolución de conflicto; y siendo que el contrato antes citado, específicamente la cláusula **DECIMA QUINTA**, somete a Arreglo Directo la resolución de cualquier conflicto entre las partes suscitada en la ejecución de éste, se recomienda procedente aceptar la solicitud del Arreglo Directo planteado por la Administradora del Contrato, a efecto de dar solución a la problemática -si es que así corresponde.

El licenciado Maldonado González cuestionó que si el proceso de contratación de la libre gestión no es de conocimiento del Consejo Directivo, por qué tiene que conocer del arreglo directo, personalmente lo encuentra ilógico por el hecho de que el Consejo no ha conocido el proceso de libre gestión y ahora se le pide autorización para el arreglo directo, cuando se entiende que todo el proceso si se tiene un agente autorizado por el Consejo tiene alcances inclusive para realizar un arreglo directo.

El licenciado Ortiz Herrera explicó que las compras menores se le designan a un delegado y esta persona es la que toma la decisión sobre cómo adjudicar, a partir de esa libre gestión se establece un contrato, no es una orden de trabajo y en virtud de ese contrato la empresa proveía los frascos del yoduro de sodio y a partir de esa relación contractual con la empresa Ecogénesis, el contrato se agotó y surgió la explicación que es único proveedor y

que en ese momento pasaba por una situación muy particular la empresa de manera interna; la usuaria hizo oportunamente la gestión para realizar un nuevo contrato y resulta que nadie ofertó, pues solo él vende el producto, significa que no había un nuevo contrato para brindar el servicio, la empresa podía proveer el producto, lo que no podía era establecer un contrato con el Instituto por sus problemas.

El licenciado Barrera Salinas señaló que entonces no es un arreglo directo porque el contrato lo cumplió, y si le debe, pues hay que pagarle.

El licenciado Ortiz Herrera manifestó que el 100% de las obligaciones de este contrato fueron cumplidas, pero no había nuevo contrato, y se tomó la decisión de mantener el suministro de este producto para no dejar morir a los pacientes y esto representa un costo que no hay un documento donde se genere la obligación de pagarlo, sin embargo estos pagos no los realizará el financiero solamente porque alguien diga que se ha recibido el producto, todo pago tiene que ser autorizado por este Consejo, sino fuera por eso no presentarían estos casos.

El licenciado Barrera Salinas expuso que al delegar autoridad también se delega responsabilidad, es un principio básico de la administración, no significa que se compra lo que quiera y cuando hay un problema se presenta ante el Consejo para que solventen.

El licenciado Maldonado González comentó que si la necesidad fue cubierta de alguna u otra manera es excelente, sin embargo por procesos administrativos no se puede estar delegando todo el proceso de contratación y cuando hay un problema venir al Consejo para que autorice los arreglos directos, si se tienen potestades; dicho de otra forma que documenten.

El licenciado Ortiz Herrera sostuvo que es lo que normalmente hacen, lo que sucede es que el pago tiene que ser autorizado por el Consejo Directivo porque la ley así lo establece.

El doctor Rivera Ticas comentó que comprende todos los puntos de vista, pero este es el modus operandi que tenía el área de nefrología; por otro lado, fue una libre gestión porque no había otra empresa, no habían licitado, antes estaba Imágenes Médicas que lo traía de Estados Unidos, entró Ecogénesis que lo ofreció más barato y se fue la otra. Consultó cómo

se va a solventar el pago si la sociedad ha cambiado de nombre, pero definitivamente si entregó el producto hay que pagar.

El licenciado Ortiz Herrera indicó que en el tiempo que tiene de estar trabajando con la Unidad Jurídica ha tratado por todos los medios que el Consejo y el Instituto no sea demandado, esa ha sido su intención y por eso prefiere tener malos arreglos que buenos pleitos. Sostuvo que cada administración determina qué tipo de relación quiere tener con sus contratistas, si quiere estar peleando con ellos pues el abogado simplemente dice no, vaya y demande, aquí se puede documentar bien el caso, todo lo que trajo el contratista, todo lo que se distribuyó y simplemente presentar el informe y no se necesita que se autorice iniciar el arreglo directo porque al final el resultado será el mismo e incluso en alguna ocasión dijo van a recopilar la información y van a presentar los médicos y el jurídico únicamente brinda el apoyo legal, la propuesta de la resolución sería autorizar el pago, porque es lo que corresponde por justicia. Señaló que la solicitud de inicio de arreglo directo se podría ahorrar si simplemente desde el punto de vista administrativo se comienza a recopilar la documentación concerniente y se brinda el informe y con base a ello autorizar pagar, propuso que eso se puede hacer en este caso también.

El doctor Vásquez Flores manifestó que ocurrió un caso similar hace años, que el contrato se finalizó y se tuvo que pagar el servicio, pues qué tal si no brinda el servicio y los pacientes empeoran su condición en su patología; entonces acá se documenta la entrega y se le cancela con el contrato anterior pues había un representante legal según el mismo.

La señora Molina viuda de Bonilla observó que acá hay otro elemento, pues se obvió el proceso de la libre gestión y eso es delicado e independientemente que argumenten que se finalizó el contrato y hay pacientes en espera pero la ley no dice que por ser único oferente se debe obviar el proceso, pues si sabían de la urgencia por qué no se presentó antes al Consejo, como Sector Laboral, desde ya dejan clara su posición que se va a votar en contra y van a plantear que será por haberse obviado el proceso de libre gestión.

El licenciado Ortiz Herrera expresó que trata de explicar muy bien pero siempre hay aspectos que no se logran comprender, pues el proceso se siguió, la UACI gestionó la compra pero el único ofertante no presentó oferta, por eso se falló, pero se hizo lo correspondiente para realizar la adquisición.

El licenciado Barrera Salinas consultó cuánto es el monto que se adquirió fuera del contrato.

El licenciado Ortiz Herrera sostuvo que son alrededor de \$55,000, porque fueron dos meses de servicio desde septiembre.

El licenciado Barrera Salinas preguntó si está quién recibió y las facturas.

El licenciado Ortiz Herrera expresó que incluso se les solicitó a los usuarios que tuvieran el listado de los pacientes que recibieron el servicio para que constara que se utilizaron dichos insumos.

El doctor Cea Rouanet manifestó que todo el problema viene por el planteamiento de que se inicie un arreglo directo, de una vez se hubiera presentado un informe explicando la situación; por lo tanto sugirió que se busque una solución con la empresa y posteriormente se presente.

La administración retiró este punto para que se realicen las gestiones correspondientes y se presente un informe posteriormente al Consejo Directivo.

4. CORRESPONDENCIA AL CONSEJO DIRECTIVO

4.1. Nipro Medical Corporation Suc. El Salvador, informa que cuenta con el equipo totalmente nuevo, ofrecido sin costo, para el Centro de Atención de Hemodiálisis del Hospital Médico Quirúrgico, el cual consiste en un sistema de Osmosis de última generación y sus accesorios periféricos.

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS, dio lectura a la nota enviada por la sociedad **4.1. Nipro Medical Corporation Suc. El Salvador**, informa que cuenta con el equipo totalmente nuevo, ofrecido sin costo, para el Centro de Atención de Hemodiálisis del Hospital Médico Quirúrgico, el cual consiste en un sistema de Osmosis de última generación y sus accesorios periféricos. Explicó que dicha correspondencia pasará a la Subdirección de Salud para que realice las gestiones pertinentes a fin de recibir dicho equipo.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación dar por recibida la correspondencia recibida y encomendar a la Subdirección de Salud realizar las gestiones correspondientes.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1367.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer la Correspondencia ENVIADA POR **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, EN LA CUAL SE INFORMA QUE OFRECEN UN EQUIPO TOTALMENTE NUEVO SIN COSTO CONSISTENTE EN UN SISTEMA DE “**ÓSMOSIS DE ÚLTIMA GENERACIÓN Y SUS ACCESORIOS PERIFÉRICOS**” PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN DE HEMODIÁLISIS DEL DEPARTAMENTO DE NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO; *por unanimidad ACUERDA:* **1°)** DAR POR RECIBIDA LA CORRESPONDENCIA ENVIADA POR **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR** DEL VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; **2°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD REALICE LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES A FIN DE RECIBIR EL EQUIPO OFRECIDO; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2. Distribuidora Salvex, S.A. de C.V., solicita se programe día y hora para deliberar la suspensión del pago y retiro de reclamo de la garantía de cumplimiento del contrato **G-017/2018**, derivado de la Licitación Pública N° **2G18000006**, denominada: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLOGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA DE GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**”.

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS, dio lectura a la nota enviada por **Distribuidora Salvex, S.A. de C.V.,** solicita se programe día y hora para deliberar la suspensión del pago y retiro de reclamo de la garantía de cumplimiento del contrato **G-017/2018**, derivado de la Licitación Pública N° **2G18000006**, denominada: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLOGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA DE GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y**

SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL". Informó que dicha correspondencia pasará a la UACI para que analice lo expuesto por la sociedad Distribuidora Salvex, S.A. de C.V. y proceda según corresponda.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación dar por recibida la correspondencia recibida y encomendar a la UACI que realice el análisis respectivo del caso.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1368.SEP.- EL CONSEJO DIRECTIVO DESPUÉS DE CONOCER LA CORRESPONDENCIA ENVIADA POR LA SOCIEDAD **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.** EN LA CUAL SOLICITAN SE programe día y hora para deliberar la suspensión de pago y retiro del reclamo de la garantía de cumplimiento del contrato **G-017/2018**, derivado de la licitación pública N° **2G18000006**, denominada: "**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLOGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA DE GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**", *por unanimidad* ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DE LA SOCIEDAD **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**, DEL VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SE ANALICE LA PROCEDENCIA DE LO SOLICITADO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3. **[REDACTED]**, solicita se le extienda estado de cuenta de Empleador y en caso de existir saldos pendientes que cancelar a su cargo, no serán tomados en cuenta por la condición que define el Literal B), de la Reforma del Reglamento para la afiliación, Inspección y Estadísticas del ISSS, Art. 4 Disposición Transitoria.

Se hace constar que en este punto se retiraron de la Sesión el licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes, representante del Ministerio de Trabajo y el licenciado Carlos Alberto Ramos Rodríguez, representante del Ministerio de Economía.

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS, dio lectura a la nota enviada por el señor [REDACTED], solicita se le extienda estado de cuenta de Empleador y en caso de existir saldos pendientes que cancelar a su cargo, no serán tomados en cuenta por la condición que define el Literal B), de la Reforma del Reglamento para la afiliación, Inspección y Estadísticas del ISSS, Art. 4 Disposición Transitoria. Informó que esta correspondencia será trasladada a la DARBE para que analice el caso.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación dar por recibida la correspondencia recibida y encomendar a la DARBE realice el análisis correspondiente.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1369.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer la Correspondencia ENVIADA POR EL SEÑOR [REDACTED] EN LA QUE SOLICITA SE LE EXTIENDA ESTADO DE CUENTA DE EMPLEADOR Y EN CASO DE EXISTIR SALDOS PENDIENTES QUE CANCELAR A SU CARGO, NO SERÁN TOMADOS EN CUENTA POR LA CONDICIÓN QUE DEFINE EL LITERAL B), DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO PARA LA AFILIACIÓN, INSPECCIÓN Y ESTADÍSTICAS DEL ISSS, ART. 4 DISPOSICIÓN TRANSITORIA; *por unanimidad* ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDA LA NOTA ENVIADA POR EL SEÑOR [REDACTED] DEL VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA; **2°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, SE ANALICE LO SOLICITADO POR EL SEÑOR RICARDO ANTONIO CÁCERES MARTÍNEZ Y SE BRINDE LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4. Ramirez Martinez, Erick Alberto (Sistemas Vitales), Solicita revisión al expediente de su oferta, ya que está dentro de las sociedades no recomendadas y luego de revisar con UACI, se constató que si cumple con los códigos **A950906, A950907 y A950909**, contenidos en la Licitación Pública N° **2Q18000062**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES A VAPOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS, dio lectura a la nota enviada por el señor Erick Alberto Ramírez Martínez, en la cual solicita revisión al expediente de su oferta, ya que está dentro de las sociedades no recomendadas y luego de revisar con UACI, se constató que si cumple con los códigos **A950906, A950907 y A950909**, contenidos en la Licitación Pública N° **2Q18000062**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES A VAPOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**. Informó que esta pasará a la UACI para que brinde una oportuna respuesta.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación dar por recibida la correspondencia recibida y encomendar a la UACI realice análisis de lo solicitado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1370.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer la Correspondencia ENVIADA POR **RAMÍREZ MARTÍNEZ, ERICK ALBERTO**, EN LA CUAL SOLICITA REVISIÓN AL EXPEDIENTE DE SU OFERTA, YA QUE ESTÁ DENTRO DE LAS SOCIEDADES NO RECOMENDADAS Y LUEGO DE REVISAR CON UACI, SE CONSTATÓ QUE SI CUMPLE CON LOS CÓDIGOS **A950906, A950907 Y A950909**, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q18000062**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES A VAPOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; *por unanimidad*, ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA ENVIADA POR EL SEÑOR **RAMÍREZ MARTÍNEZ, ERICK ALBERTO**, DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SE BRINDE RESPUESTA A LO EXPUESTO POR EL OFERTANTE EN MENCIÓN; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

(No hubo)

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las catorce horas con treinta y cinco minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Sandra Edibel Guevara Pérez.
Ministra de Trabajo y Previsión Social y
Presidente del Consejo Directivo

Humberto Barrera Salinas
Miembro del Consejo

Rafael Vásquez Flores
Miembro del Consejo

Walter de Jesús Zúniga Reyes
Miembro del Consejo

Carlos Alberto Ramos Rodríguez
Miembro del Consejo

María del Carmen Molina viuda de Bonilla
Miembro del Consejo

Francisco Salvador García Trujillo
Miembro del Consejo

Rebeca Beatriz Flores Palacios
Miembro del Consejo

Hugo Rafael Santamaría Molina
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjivar de Hernández
Miembro del Consejo

Leopoldo Andrés Rivera Ticas
Miembro del Consejo

Ricardo Cea Rouanet
Secretario del Consejo Directivo

/gr